REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA
Nit: 900805675-1 - Régimen Común
DIRECCIÓN: CARRERA 12A No. 14 - 34
URB. NUEVA SANTA BÁRBARA - TUNJA, BOYACA
TELEFONOS: (8) 743 1420 CEL. 311 221 1178 / 311 452 2743
EMAIL: remequipossas@gmail.com
Por qué comprometer la calidad, si estamos comprometida con ella!

FACTURA DE VENTA ELECTRONICA FE -9633

20250340

Resolucion Dian No. 18764073635177 Autoriza desde FE 8094 hasta 20000 fecha 24/06/2024 a 24/06/2025

Señores: E.S.E. HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA

Fecha Factura			Fecha Vencimiento		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
08	05	2025	07	06	2025

Nit: 900004894-0
Dirección: CR 8 No. 6-65
Telefono: 7540388 **Ciudad:** GUATEQUE
Forma de pago: CREDITO **Medios de Pago:** CREDITO
Pedido No.:
Vendedor: JOHANA PINEDA PUERTO
Fecha validación Dian: 0

#	Código	Descripción / Lote	F. Vencimiento	Invima	Cum	Cant	U.Medida	Vr. Uni	Iva	Dct	SubTotal
1	MEQ11000631	CUCHILLA PARA BISTURI NO 15 UNIDAD MARCA PARAMOUNT					UND				
		HA1896	30/09/2029	2017DM-0016577	20130496	100		313.19	19 %	0%	31,319.00
2	MEQ11002392	GASA ESTERIL DE 7.5 X 7.5 CM CUREBAND PTE X 5 Und.					PAQ				
		ZD20240605	30/06/2029	2019M-0004830-R1		220		515.00	0 %	0%	199,820.00
		ZD20240705	31/07/2029			168					
3	MEQ11000992	GUANTE ESTERIL TALLA 7 PAR KRAMER					PAR				
		203019845SPZA	31/07/2028			50		1,109.00	19 %	0%	55,450.00
4	MEQ11001004	GUANTE ESTERIL TALLA 8 PAR KRAMER					PAR				
		203019845SPZA	31/07/2028			100		1,109.00	19 %	0%	110,900.00
5	MEQ180051	MANILLA ZEBRA ADULTO BLANCO					UND				
		NA	30/12/2999			250		7,840.00	19 %	0%	1,960,000.00
6	MEQ180052	MANILLA ZEBRA PEDIATRICO					UND				
		NA	30/12/2999			250		9,100.00	19 %	0%	2,275,000.00
7	SU7700197	MONOCRYL 3-0 ps-2 70 cm 3/8 circ 19,0mm					UND				
		104D9C	30/09/2026			36		30,987.00	0 %	0%	1,115,532.00
8	SU7700060	PROLENE 3-0 C/A SC-24 REF 8184T 45CM J&J					SOB				
		AT6063	30/08/2027			12		12,178.16	0 %	0%	292,275.86
		AW1841	30/10/2029			12					
9	MEQ180054	SURGICEL HEMOSTATICO 2X3 REF:1953					UND				
		1044LL	31/07/2029			6		177,652.00	0 %	0%	1,065,912.00

Ingreso por Almacen

CUFE:

Hora de creacion: 16:50:26

REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA

Nit: 900805675-1 - Régimen Común

DIRECCIÓN: CARRERA 12A No. 14 - 34
URB. NUEVA SANTA BÁRBARA - TUNJA, BOYACA
TELEFONOS: (8) 743 1420 CEL. 311 221 1178 / 311 452 2743
EMAIL: remequipossas@gmail.com
Por qué comprometer la calidad, si estamos comprometida con ella!

FACTURA DE VENTA ELECTRONICA FE -9633

Resolucion Dian No. 18764073635177 Autoriza desde FE 8094 hasta 20000 fecha 24/06/2024 a 24/06/2025

Señores:	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA		
Nit:	900004894-0		
Dirección:	CR 8 No. 6-65		
Telefono:	7540388	Ciudad:	GUATEQUE
Forma de pago:	CREDITO	Medios de Pago:	CREDITO

Fecha Factura			Fecha Vencimiento		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
08	05	2025	07	06	2025

Pedido No.:

Vendedor: JOHANA PINEDA PUERTO

Fecha validación Dian: 0

#	Código	Descripción	Invima	Cum	SubTotal
	Lote	F. Vencimiento		Cant U.Medida Vr. Uni Iva Dct	

Subtotal: 7,106,209	Iva: 842,207	Descuento: 0	Neto a Pagar: 7,948,416
TOTAL ITEMS: 9	RETEFUENTE 0%: 0	RETEIVA 0% : 0	RETEICA 0% : 0

Valor en Letras: SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE

Observaciones:

SEGUN PEDIDO N° 9896 CON CARGO AL CONTRATO N ° 35/2025
SEDE GARAGOA

*Banco De Bogota Cuenta Corriente no. 616627022
Nota: favor retener el 4% por servicios generales y el 2.5% por compras ya que Rem Equipos Ingeniería Biomédica SAS Códigos Actividades CIIU 4645 - 3312 - 4659 - 4664

No se aceptan reclamos y/o devoluciones después de 72 horas de recibida la mercancia

Condiciones:
1. Vencido el plazo de pago se cobrará el interés mas alto permitido por la superintendencia el cobro por la vía legal pertinente.
2. La mercancía viaja por cuenta y riesgo del comprador.
3. Se hace constar que las mercancías descritas fueron real y materialmente entregadas.
4. La presente factura cambiaria de compraventa se asimila en todos sus efectos legales a la letra de cambio.

TRANSPORTADORA:

CAJA:
NEVERA
SOBRE:

GUIA No.:

Nombre Cliente

Firma REM EQUIPOS

Alistó:

Facturó:

Revisó:

NO SE ACEPTAN RECLAMACIONES O DEVOLUCIONES DESPUÉS DE 72 HORAS
REM EQUIPOS
INGENIERIA BIOMÉDICA S.A.S
NIT: 900805675 - 1
CRA 12A No. 14-34 TEL. 7431420
CELS 3114522743 - 3102788196
TUNJA - BOYACÁ

CUFE:

Hora de creacion: 16:50:26

HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA

KM 1 VIA GUATEQUE A SUTATENZA - Tel:0
Nit. 900004894-0

ENTRADA ALMACEN
GUATEQUE No.20250343
Fecha: 20/05/2025

Proveedor

NI 900805675-1 REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S
Dirección: CRA 12A No 14 34 **Telófono:** 7439729

Presupuesto

Compromiso No: 242 **Disponibilidad No:** 152

Factura

No. FE9633 **Fecha:** 08/05/2025 **Fecha de vencimiento:** 07/06/2025

Suministro			Lote	Fecha Lote	Registro Invima	Cantidad	Unitario	IVA	Total
Codigo	Nombre	Unidad							
MEQ180051	MANILLA ZEBRA A	UNIDAD	NA	30/12/2030		250.00	$7.840.00	$372.400.00	$2.332.400.00
MEQ180052	MANILLA ZEBRA P	UNIDAD	NA	30/12/2030		250.00	$9.100.00	$432.250.00	$2.707.250.00
MMQ168	SURGICEL HEMOST	Unidad no usar	1044LL	31/07/2029	2011DM-0008124	6.00	$177.652.00	$0.00	$1.065.912.00
MMQX31	CUCHILLA PARA B	UNIDAD	HA1896	30/09/2029	N/A	100.00	$313.19	$5.950.61	$37.269.61
MMQX50	GASA ESTERIL 75	SOBRE	ZD20240705	31/07/2029	N/A	168.00	$515.00	$0.00	$86.520.00
MMQX50	GASA ESTERIL 75	SOBRE	ZD20240605	30/06/2029	N/A	220.00	$515.00	$0.00	$113.300.00
MMQX55	GUANTES ESTERIL	CAJA	203019845SPZA	31/07/2028	N/A	1.00	$55.450.00	$10.535.39	$65.985.39
MMQX57	GUANTES ESTERIL	CAJA	203019845SPZA	31/07/2028	N/A	2.00	$55.450.00	$21.071.00	$131.971.00
MMQX80	PROLENE 3/0 45	SOBRE	AT6063	30/08/2027	N/A	12.00	$12.178.17	$0.00	$146.138.00
MMQX80	PROLENE 3/0 45	SOBRE	AW1841	30/10/2029	N/A	12.00	$12.178.17	$0.00	$146.138.00
SU7700197	MONOCRYL 3-0 PS	UNIDAD	104D9C	30/09/2026		36.00	$30.987.00	$0.00	$1.115.532.00

Subtotal:	**$7.106.209.00**
I.V.A:	**$842.207.00**
Total:	**$7.948.416.00**

Son

SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE

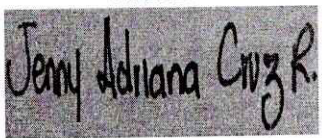
Observaciones

SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO-CS035 FACTURA FE9633

Imputación Contable

Codigo	Cuenta	Debe	Haber
15140401	Materiales m&#65533;dico - quir&#65533;rgicos	$7.948.416.00	
24362702	Avisos y tableros (15% sobre el ICA)		$7.461.00
24362701	Reteica Guateque		$49.743.00
24362501	Impuesto A Las Ventas Retenido Pendiente De Consignar		$126.331.00
24360803	Compras a Declarantes de Renta 2.5%		$177.655.00
24010101	Bienes y servicios		$7.587.226.00
	Total	**$7.948.416.00**	**$7.948.416.00**

ALMACEN



JENNY ADRIANA CRUZ ROMERO
ALMACENISTA
1032477018



NIDIA ROCIO VARGAS CORDOBA
CONTADOR
CC No: 1053512557



FIYER ALEXANDER URREGO BEJARANO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA

KM 1 VIA GUATEQUE A SUTATENZA - Tel:0
Nit. 900004894-0

DEVOLUCION A PROVEEDOR
No. 95
Fecha: 01/10/2025

Tercero

Documento: NI - 900805675-1
Tercero: REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S

Concepto

SE HACE DEVOLUCION POR UN MAYOR VALOR COBRADO

	Cuenta	C. Costos	Tercero	Detalle	Doc.Ref.	Debito	Credito
24010101	Bienes y servicios		NI 900805675-1	SE HACE DEVOLUCION P	EF 20250343	$3.903.664.00	
24362501	Impuesto A Las Ventas Retenido Pend		NI 900805675-1	SE HACE DEVOLUCION P	EF 20250343	$98.591.00	
24360803	Compras a Declarantes de Renta 2.5%		NI 900805675-1	SE HACE DEVOLUCION P	EF 20250343	$86.483.00	
24362701	Reteica Guateque		NI 900805675-1	SE HACE DEVOLUCION P	EF 20250343	$24.215.00	
24362702	Avisos y tableros (15% sobre el ICA		NI 900805675-1	SE HACE DEVOLUCION P	EF 20250343	$3.632.00	
15140401	Materiales m€dico - quir€rgicos		NI 900805675-1	SE HACE DEVOLUCION P	EF 20250343		$4.116.585.00

Sumas Iguales: **$4.116.585.00** **$4.116.585.00**

Contabiliz

Revis

Aprob

REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA

Nit. 900805675-1
Cra 12A No. 14-34

NOTA CREDITO NCL No. 163

VALOR: 4,116,584.85
FECHA: 02/07/2025

Recibido de: E.S.E. HOSPITAL REGIONAL VALLE DE T
Nit: 900004894
Forma de Pago: - Cheque:
Dirección: CR 8 No. 6-65
Ciudad: GUATEQUE

20250343
20/05

Detalle: MAYOR VALOR COBRADO
Son: CUATRO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE

Descripción	Fecha Fact	Doc	Fact	Débito	Crédito
IVA DEVOLUCIONES VENTAS 19%		NCL	163	657,269.85	0.00
CLIENTES NACIONALES		FE	9633	0.00	4,116,584.85
DESCUENTOS EN VENTAS		NCL	163	3,459,315.00	0.00
			SUMAS IGUALES	**4,116,584.85**	**4,116,584.85**

894 20Mayo

Recibido Por:	CONTADOR	**Revisado**	**Aprobado**

HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION
VALLE DE TENZA

Nit. 900004894-0

KM 1 VIA GUATEQUE A SUTATENZA - Tel:0

SALDAR OBLIGACION
No. 13
20/10/2025

Referencia presupuestal: REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION 894
Concepto : DEVOLUCION A PROVEEDOR No. 95

Rubro	Descripción	Valor
2	Gastos	
24	Gastos de operacion comercial	
245	Gastos de comercialización y producción	
24501	Materiales y suministros	
2450103	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	
245010301	Compra de productos farmac&#65533;uticos y afines Clasificación Central del Producto: 0 Fuente Financiación: 1.2.1.0.00 Vigencia: Vigencia Actual	$4.116.585.00
	TOTAL:	**$4.116.585.00**

SON
CUATRO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Saldar Obligacion

Fecha de Saldo:

Saldo: 0.00

2025 0344

Para Firma

REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA

Nit: 900805675-1 - Régimen Común

DIRECCIÓN: CARRERA 12A No. 14 - 34
URB. NUEVA SANTA BÁRBARA - TUNJA, BOYACA
TELEFONOS: (8) 743 1420 CEL. 311 221 1178 / 311 452 2743
EMAIL: remequipossas@gmail.com
Por qué comprometer la calidad, si estamos comprometida con ella!

FACTURA DE VENTA ELECTRONICA FE -9632

Resolucion Dian No. 18764073635177 Autoriza desde FE 8094 hasta 20000 fecha 24/06/2024 a 24/06/2025

Señores: E.S.E. HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA

Fecha Factura			Fecha Vencimiento		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
08	05	2025	07	06	2025

Nit: 900004894-0

Dirección: CR 8 No. 6-65

Telefono: 7540388 **Ciudad:** GUATEQUE

Pedido No.:

Vendedor: JOHANA PINEDA PUERTO

Forma de pago: CREDITO **Medios de Pago:** CREDITO

Fecha validación Dian: 0

#	Código	Descripción / Lote	F. Vencimiento	Invima / Cum	Cant	U.Medida	Vr. Uni	Iva	Dct	SubTotal
1	MEQ1102635	EMULADOR CLASE 6 INDICADOR QUIMICO A VAPOR REF IT27-5YS CAJA X 200			3	UND	42,560.00	19 %	0%	127,680.00
		B40513	31/10/2029	2020DM-0022614						
2	MEQ11002392	GASA ESTERIL DE 7.5 X 7.5 CM CUREBAND PTE X 5 Und.			312	PAQ	515.00	0 %	0%	160,680.00
		ZD20240705	31/07/2029	2019M-0004830-R1						
3	MEQ11000992	GUANTE ESTERIL TALLA 7 PAR KRAMER			50	PAR	1,109.00	19 %	0%	55,450.00
		203019845SPZA	31/07/2028							
4	MEQ11001004	GUANTE ESTERIL TALLA 8 PAR KRAMER			150	PAR	1,109.00	19 %	0%	166,350.00
		203019845SPZA	31/07/2028							
5	MEQ180051	MANILLA ZEBRA ADULTO BLANCO Devolución			250	UND	7,840.00	19 %	0%	1,960,000.00
		NA	30/12/2999							
6	SU7700195	MONOCRYL 3-0 ps-1 70 cm 3/8 circ 19,0mm			36	UND	31,381.00	0 %	0%	1,129,716.00
		1063QK	31/12/2026							
7	SU7700201	MONOCRYL 4-0 ps-2 70 cm 3/8 circ 19,0mm			36	UND	31,381.00	0 %	0%	1,129,716.00
		104QSD	31/10/2026							
8	SU7700203	MONOCRYL 5-0 p1 45cm 3/8 circ 11.0mm			36	UND	30,987.00	0 %	0%	1,115,532.00
		104M6X	31/10/2026							
9	SU7700060	PROLENE 3-0 C/A SC-24 REF 8184T 45CM J&J			48	SOB	11,866.00	0 %	0%	569,568.00
		AW1841	30/10/2029							
10	MEQ180054	SURGICEL HEMOSTATICO 2X3 REF:1953			6	UND	177,652.00	0 %	0%	1,065,912.00
		1044LL	31/07/2029							

COM 21
CS 03= Material Medico Quirurgico

CUFE:

Hora de creacion: 16:37:57

REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA

Nit: 900805675-1 - Régimen Común

DIRECCIÓN: CARRERA 12A No. 14 - 34
URB. NUEVA SANTA BÁRBARA - TUNJA, BOYACA
TELEFONOS: (8) 743 1420 CEL. 311 221 1178 / 311 452 2743
EMAIL: remequipossas@gmail.com
Por qué comprometer la calidad, si estamos comprometida con ella!

FACTURA DE VENTA ELECTRONICA
FE -9632

Resolucion Dian No. 18764073635177 Autoriza desde FE 8094 hasta 20000 fecha 24/06/2024 a 24/06/2025

Señores: E.S.E. HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA

Fecha Factura			Fecha Vencimiento		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
08	05	2025	07	06	2025

Nit: 900004894-0

Dirección: CR 8 No. 6-65

Telefono: 7540388 **Ciudad:** GUATEQUE

Pedido No.:

Vendedor: JOHANA PINEDA PUERTO

Forma de pago: CREDITO **Medios de Pago:** CREDITO

Fecha validación Dian: 0

#	Código	Descripción	Invima	Cum	SubTotal
	Lote	F. Vencimiento		Cant U.Medida Vr. Uni Iva Dct	

Subtotal: 7,480,604	**Iva: 438,801**	**Descuento: 0**	**Neto a Pagar: 7,919,405**
TOTAL ITEMS: 10	**RETEFUENTE 0%: 0**	**RETEIVA 0% : 0**	**RETEICA 0% : 0**

Valor en Letras: SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE

Observaciones:

SEGUN PEDIDO N° 9895 CON CARGO AL CONTRATO N° 035/2025
SEDE GUATEQUE

*Banco De Bogota Cuenta Corriente no. 616627022
Nota: favor retener el 4% por servicios generales y el 2.5% por compras ya que Rem Equipos Ingeniería Biomédica SAS Códigos Actividades CIIU 4645 - 3312 - 4659 - 4664

No se aceptan reclamos y/o devoluciones después de 72 horas de recibida la mercancía

Condiciones:
1. Vencido el plazo de pago se cobrará el interés mas alto permitido por la superintendencia el cobro por la vía legal pertinente.
2. La mercancía viaja por cuenta y riesgo del comprador.
3. Se hace constar que las mercancías descritas fueron real y materialmente entregadas.
4. La presente factura cambiaria de compraventa se asimila en todos sus efectos legales a la letra de cambio.

TRANSPORTADORA: CAJA: NEVERA: SOBRE: GUIA No.:

Nombre Cliente **Firma REM EQUIPOS**

Alistó: Facturó: Revisó:

NO SE ACEPTAN RECLAMACIONES O DEVOLUCIONES DESPUES DE 72 HORAS
REM EQUIPOS
INGENIERIA BIOMÉDICA S.A.S
NIT: 900805675 - 1
CRA 12A No. 14-34 TEL. 7431420
CELS 3114522743 - 3102788196
TUNJA - BOYACÁ

CUFE:

Hora de creacion: 16:37:57

HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA

KM 1 VIA GUATEQUE A SUTATENZA - Tel:0
Nit. 900004894-0

ENTRADA ALMACEN
GUATEQUE No.20250344
Fecha: 20/05/2025

Proveedor

NI 900805675-1 REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S
Dirección: CRA 12A No 14 34 **Telófono:** 7439729

Presupuesto

Compromiso No: 242 **Disponibilidad No:** 152

Factura

No. FE9632 **Fecha:** 08/05/2025 **Fecha de vencimiento:**

Suministro			Lote	Fecha Lote	Registro Invima	Cantidad	Unitario	IVA	Total
Codigo	Nombre	Unidad							
MEQ180051	MANILLA ZEBRA A	UNIDAD	NA	30/12/2030		250.00	$7.840.00	$372.400.00	$2.332.400.00
MMQ168	SURGICEL HEMOST	Unidad no usar	1044LL	31/07/2029	2011DM-0008124	6.00	$177.652.00	$0.00	$1.065.912.00
MMQX177	INTEGRADOR QUIM	UNIDAD	B40513	31/10/2029	N/A	600.00	$212.80	$24.259.00	$151.939.00
MMQX50	GASA ESTERIL 75	SOBRE	ZD20240705	31/07/2029	N/A	312.00	$515.00	$0.00	$160.680.00
MMQX55	GUANTES ESTERIL	CAJA	203019845SPZA	31/07/2028	N/A	1.00	$55.450.00	$10.535.50	$65.985.50
MMQX57	GUANTES ESTERIL	CAJA	203019845SPZA	31/07/2028	N/A	3.00	$55.450.00	$31.606.50	$197.956.50
MMQX80	PROLENE 3/0 45	SOBRE	AW1841	30/10/2029	N/A	48.00	$11.866.00	$0.00	$569.568.00
SU7700195	MONOCRYL 3-0 PS	UNIDAD	1063QK	31/12/2026		36.00	$31.381.00	$0.00	$1.129.716.00
SU7700201	MONOCRYL 4-0 PS	UNIDAD	104QSD	31/10/2026		36.00	$31.381.00	$0.00	$1.129.716.00
SU7700203	MONOCRYL 5-0 P1	UNIDAD	104M6X	31/10/2026		36.00	$30.987.00	$0.00	$1.115.532.00

Subtotal:	**$7.480.604.00**
I.V.A:	**$438.801.00**
Total:	**$7.919.405.00**

Son

SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE

Observaciones

SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO-CS035 FACTURA FE9632

Imputación Contable			
Codigo	Cuenta	Debe	Haber
15140401	Materiales m□dico - quir□rgicos	$7.919.405.00	
24362702	Avisos y tableros (15% sobre el ICA)		$7.855.00
24362701	Reteica Guateque		$52.364.00
24362501	Impuesto A Las Ventas Retenido Pendiente De Consignar		$65.820.00
24360803	Compras a Declarantes de Renta 2.5%		$187.015.00
24010101	Bienes y servicios		$7.606.351.00
	Total	**$7.919.405.00**	**$7.919.405.00**

ALMACEN



JENNY ADRIANA CRUZ ROMERO
ALMACENISTA
1032477018

NIDIA ROCIO VARGAS CORDOBA
CONTADOR
CC No: 1053512557

FIYER ALEXANDER URREGO BEJARANO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA
Nit: 900805675-1 - Régimen Común
DIRECCIÓN: CARRERA 12A No. 14 - 34
URB. NUEVA SANTA BÁRBARA - TUNJA, BOYACA
TELEFONOS: (8) 743 1420 CEL. 311 221 1178 / 311 452 2743
EMAIL: remequipossas@gmail.com
Por qué comprometer la calidad, si estamos comprometida con ella!

FACTURA DE VENTA ELECTRONICA FE -9727

Resolucion Dian No. 18764073635177 Autoriza desde FE 8094 hasta 20000 fecha 24/06/2024 a 24/06/2025

Señores: E.S.E. HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA

Fecha Factura			Fecha Vencimiento		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
24	05	2025	23	06	2025

Nit: 900004894-0
Dirección: CR 8 No. 6-65
Telefono: 7540388 **Ciudad:** GUATEQUE
Forma de pago: CREDITO **Medios de Pago:** CREDITO
Pedido No.:
Vendedor: JOHANA PINEDA PUERTO
Fecha validación Dian: 0

#	Código	Descripción / Lote	F. Vencimiento	Invima	Cum	Cant	U.Medida	Vr. Uni	Iva	Dct	SubTotal
1	MEQ18002823	BAJALENGUAS PAQUETE X 20 UNID KENNEDY					UND				
		20092024	20/09/2029			60		619.00	19 %	0%	37,140.00
2	MEQ11002392	GASA ESTERIL DE 7.5 X 7.5 CM CUREBAND PTE X 5 Und.					PAQ				
		ZD20240705	31/07/2029	2019M-0004830-R1		400		515.00	0 %	0%	206,000.00
3	MEQ110029 4	GUANTE ESTERIL TALLA 6 PAR ALFA SAFE SIN TALCO					PAR				
		SC07012023	30/12/2030			50		1,109.00	19 %	0%	55,450.00
4	MEQ11001004	GUANTE ESTERIL TALLA 8 PAR KRAMER					PAR				
		203019845SPZA	31/07/2028			150		1,109.00	19 %	0%	166,350.00
5	MEQ180050	MALLA POLIPROPILENO ESTERIL NO ABSORBIBLE 30CM X 30CM MARCA					UND				
		11626	13/12/2028			1		315,609.00	0 %	0%	315,609.00
6	MEQ180051	MANILLA ZEBRA ADULTO BLANCO					UND				
		841330042025	30/12/2999			200		7,840.00	19 %	0%	1,568,000.00
7	MEQ180053	PAQUETE DESECHABLE ESTERIL GENERAL NO.7					UND				
		0425-380	30/04/2028			6		47,040.00	19 %	0%	282,240.00
8	MEQ11001501	PAQUETE PARA CIRUGIA GENERAL ESTERIL					PAQ				
		RPD:0344	18/03/2028			3		47,040.00	19 %	0%	141,120.00
9	SU7700207	PROLENE 2/0 (1SH) X 75CM					UND				
		AW2072	30/11/2029			48		2,111.00	0 %	0%	101,328.00
10	MEQ180055	VENOSTRIP FLEBOEXTRACTOR REF 5523184					UND				
		225046	23/01/2030			2		25,502.00	0 %	0%	51,004.00

CUFE:

Hora de creacion: 17:43:22

REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA

Nit: 900805675-1 - Régimen Común

DIRECCIÓN: CARRERA 12A No. 14 - 34
URB. NUEVA SANTA BÁRBARA - TUNJA, BOYACA
TELEFONOS: (8) 743 1420 CEL. 311 221 1178 / 311 452 2743
EMAIL: remequipossas@gmail.com
Por qué comprometer la calidad, si estamos comprometida con ella!

FACTURA DE VENTA ELECTRONICA FE -9727

Resolucion Dian No. 18764073635177 Autoriza desde FE 8094 hasta 20000 fecha 24/06/2024 a 24/06/2025

Señores: E.S.E. HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA

Fecha Factura			Fecha Vencimiento		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
24	05	2025	23	06	2025

Nit: 900004894-0
Dirección: CR 8 No. 6-65
Telefono: 7540388 **Ciudad:** GUATEQUE
Forma de pago: CREDITO **Medios de Pago:** CREDITO
Pedido No.:
Vendedor: JOHANA PINEDA PUERTO
Fecha validación Dian: 0

#	Código	Descripción	Invima	Cum	SubTotal
	Lote	F. Vencimiento		Cant U.Medida Vr. Uni Iva Dct	

Subtotal: 2,924,241	**Iva: 427,557**	**Descuento: 0**	**Neto a Pagar: 3,351,798**
TOTAL ITEMS: 10	**RETEFUENTE 0%: 0**	**RETEIVA 0% : 0**	**RETEICA 0% : 0**

Valor en Letras: TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Observaciones:

SEGUN PEDIDO 9895 CON CARGO AL CONTRATO N° 035/2025
SEDE GUATEQUE

*Banco De Bogota Cuenta Corriente no. 616627022
Nota: favor retener el 4% por servicios generales y el 2.5% por compras ya que Rem Equipos Ingeniería Biomédica SAS Códigos Actividades CIIU 4645 - 3312 - 4659 - 4664

No se aceptan reclamos y/o devoluciones después de 72 horas de recibida la mercancia

Condiciones:
1. Vencido el plazo de pago se cobrará el interés mas alto permitido por la superintendencia el cobro por la vía legal pertinente.
2. La mercancía viaja por cuenta y riesgo del comprador.
3. Se hace constar que las mercancías descritas fueron real y materialmente entregadas.
4. La presente factura cambiaria de compraventa se asimila en todos sus efectos legales a la letra de cambio.

TRANSPORTADORA:

CAJA:
NEVERA
SOBRE:

GUIA No.:

Nombre Cliente

Firma REM EQUIPOS

Alistó:

Facturó:

Revisó:

NO SE ACEPTAN RECLAMACIONES
O DEVOLUCIONES DESPUÉS DE
72 HORAS
REM EQUIPOS
INGENIERIA BIOMÉDICA S A S
NIT: 900805675 - 1
CRA 12A No. 14-34 TEL. 7431420
CELS 3114522743 - 3102788196
TUNJA - BOYACÁ

CUFE:

Hora de creacion: 17:43:22

HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA

KM 1 VIA GUATEQUE A SUTATENZA - Tel:0
Nit. 900004894-0

ENTRADA ALMACEN GUATEQUE No.20250353
Fecha: 26/05/2025

Proveedor

NI 900805675-1 REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S
Dirección: CRA 12A No 14 34 **Telófono:** 7439729

Presupuesto

Compromiso No: 242 **Disponibilidad No:** 152

Factura

No. FE9727 **Fecha:** 24/05/2025 **Fecha de vencimiento:**

Suministro			Lote	Fecha Lote	Registro Invima	Cantidad	Unitario	IVA	Total
Codigo	Nombre	Unidad							
MEQ180051	MANILLA ZEBRA A	UNIDAD	NA	30/12/2030		200.00	$7.840.00	$297.920.00	$1.865.920.00
MMQX12	BAJALENGUAS EN	PAQUETE	20092024	20/09/2029	N/A	60.00	$619.00	$7.056.60	$44.196.60
MMQX128	PAQUETE QUIRURG	PAQUETE	0425-380	30/04/2028	N/A	6.00	$47.040.00	$53.625.60	$335.865.60
MMQX128	PAQUETE QUIRURG	PAQUETE	RPD0344	13/03/2028	N/A	3.00	$47.040.00	$26.812.80	$167.932.80
MMQX153	VENOSTRIP FLEBO	UNIDAD	225046	23/01/2030	N/A	2.00	$25.502.00	$0.00	$51.004.00
MMQX1911	PROLENE 2/0 SH	SOBRE	AW2072	30/11/2029		48.00	$2.111.00	$0.00	$101.328.00
MMQX50	GASA ESTERIL 75	SOBRE	ZD20240705	31/07/2029	N/A	400.00	$515.00	$0.00	$206.000.00
MMQX53	GUANTES ESTERIL	CAJA	SC07012023	30/01/2028	N/A	1.00	$55.450.00	$10.535.50	$65.985.50
MMQX57	GUANTES ESTERIL	CAJA	203019845SPZA	31/07/2028	N/A	3.00	$55.450.00	$31.606.50	$197.956.50
MMQX64	MALLA PROLENE 3	UNIDAD	11626	13/12/2028	N/A	1.00	$315.609.00	$0.00	$315.609.00

Subtotal:	**$2.924.241.00**
I.V.A:	**$427.557.00**
Total:	**$3.351.798.00**

Son

TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Observaciones

SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO-CS035 FACTURA FE9727

Imputación Contable			
Codigo	Cuenta	Debe	Haber
15140401	Materiales m◆dico - quir◆rgicos	$3.351.798.00	
24362702	Avisos y tableros (15% sobre el ICA)		$3.071.00
24362701	Reteica Guateque		$20.470.00
24362501	Impuesto A Las Ventas Retenido Pendiente De Consignar		$64.134.00
24360803	Compras a Declarantes de Renta 2.5%		$73.106.00
24010101	Bienes y servicios		$3.191.017.00
	Total	**$3.351.798.00**	**$3.351.798.00**

ALMACEN

Jenny Adriana Cruz R.

JENNY ADRIANA CRUZ ROMERO
ALMACENISTA
1032477018

NIDIA ROCIO VARGAS CORDOBA
CONTADOR
CC No: 1053512557

FIYER ALEXANDER URREGO BEJARANO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA

KM 1 VIA GUATEQUE A SUTATENZA - Tel:0
Nit. 900004894-0

DEVOLUCION A PROVEEDOR
No. 92
Fecha: 01/10/2025

Tercero

Documento: NI - 900805675-1
Tercero: REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S

Concepto

SE HACE GLOSA POR UN MAYOR VALOR COBRADO

Cuenta		C. Costos	Tercero	Detalle	Doc.Ref.	Debito	Credito
24010101	Bienes y servicios		NI 900805675-1	SE HACE GLOSA POR UN	EF 20250367	$1.392.132.00	
24362501	Impuesto A Las Ventas Retenido Pend		NI 900805675-1	SE HACE GLOSA POR UN	EF 20250367	$35.160.00	
24360803	Compras a Declarantes de Renta 2,5%		NI 900805675-1	SE HACE GLOSA POR UN	EF 20250367	$30.842.00	
24362701	Reteica Guateque		NI 900805675-1	SE HACE GLOSA POR UN	EF 20250367	$8.636.00	
24362702	Avisos y tableros (15% sobre el ICA		NI 900805675-1	SE HACE GLOSA POR UN	EF 20250367	$1.295.00	
15140401	Materiales m◆dico - quir◆rgicos		NI 900805675-1	SE HACE GLOSA POR UN	EF 20250367		$1.468.065.00
						Sumas Iguales:	**$1.468.065.00**	**$1.468.065.00**

Contabiliz

Revis

Aprob

REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA

Nit. 900805675-1
Cra 12A No. 14-34

NOTA CREDITO NCL No. 161

VALOR: 1,468,064.92
FECHA: 02/07/2025

Devolucion a proveedores

20250353

26/05

918

242

Recibido de:	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL VALLE DE T	**Dirección:**	CR 8 No. 6-65
Nit:	900004894	**Ciudad:**	GUATEQUE
Forma de Pago:	- Cheque:		

Detalle: MAYOR VALOR COBRADO
Son: UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE

Descripción	Fecha Fact	Doc	Fact	Débito	Crédito
IVA DEVOLUCIONES VENTAS 19%		NCL	161	234,396.92	0.00
CLIENTES NACIONALES		FE	9727	0.00	1,468,064.92
DESCUENTOS EN VENTAS		NCL	161	1,233,668.00	0.00
			SUMAS IGUALES	**1,468,064.92**	**1,468,064.92**

Recibido Por:	CONTADOR	**Revisado**	**Aprobado**

HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION
VALLE DE TENZA

Nit. 900004894-0

KM 1 VIA GUATEQUE A SUTATENZA - Tel:0

SALDAR OBLIGACION
No. 11
20/10/2025

Referencia presupuestal: REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION 918
Concepto : DEVOLUCION A PROVEEDOR No. 92

Rubro	Descripción	Valor
2	Gastos	
24	Gastos de operacion comercial	
245	Gastos de comercialización y producción	
24501	Materiales y suministros	
2450103	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	
245010301	Compra de productos farmac&#65533;uticos y afines Clasificación Central del Producto: 0 Fuente Financiación: 1.2.1.0.00 Vigencia: Vigencia Actual	$1.468.065.00
	TOTAL:	**$1.468.065.00**

SON
UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Saldar Obligacion

Fecha de Saldo:

Saldo: 0.00

20250367

REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA
Nit: 900805675-1 - Régimen Común
DIRECCIÓN: CARRERA 12A No. 14 - 34
URB. NUEVA SANTA BÁRBARA - TUNJA, BOYACA
TELEFONOS: (8) 743 1420 CEL. 311 221 1178 / 311 452 2743
EMAIL: remequipossas@gmail.com
Por qué comprometer la calidad, si estamos comprometida con ella!

FACTURA DE VENTA ELECTRONICA FE -9730

Resolucion Dian No. 18764073635177 Autoriza desde FE 8094 hasta 20000 fecha 24/06/2024 a 24/06/2025

Señores: E.S.E. HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA

Fecha Factura			Fecha Vencimiento		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
24	05	2025	23	06	2025

Nit: 900004894-0
Dirección: CR 8 No. 6-65
Telefono: 7540388 **Ciudad:** GUATEQUE
Pedido No.:
Vendedor: JOHANA PINEDA PUERTO
Forma de pago: CREDITO **Medios de Pago:** CREDITO
Fecha validación Dian: 0

#	Código	Descripción / Lote	F. Vencimiento	Invima	Cum	Cant	U.Medida	Vr. Uni	Iva	Dct	SubTotal
1	MEQ180028 23	BAJALENGUAS PAQUETE X 20 UNID KENNEDY				50	UND	619.00	19 %	0%	30,950.00
		20092024	20/09/2029								
2	MEQ110023 92	GASA ESTERIL DE 7.5 X 7.5 CM CUREBAND PTE X 5 Und.				8	PAQ	515.00	0 %	0%	206,000.00
		ZD20240605	30/06/2029	2019M-0004830-R1		392					
		ZD20240705	31/07/2029								
3	MEQ110009 92	GUANTE ESTERIL TALLA 7 PAR KRAMER				50	PAR	1,109.00	19 %	0%	55,450.00
		203019845SPZA	31/07/2028								
4	MEQ110010 04	GUANTE ESTERIL TALLA 8 PAR KRAMER				100	PAR	1,109.00	19 %	0%	110,900.00
		203019845SPZA	31/07/2028								
5	MEQ180050	MALLA POLIPROPILENO ESTERIL NO ABSORBIBLE 30CM X 30CM MARCA				4	UND	315,609.00	0 %	0%	1,262,436.00
		11626	13/12/2028								
6	MEQ180051	MANILLA ZEBRA ADULTO BLANCO				200	UND	7,840.00	19 %	0%	1,568,000.00
		841330042025	30/12/2999								
7	MEQ180053	PAQUETE DESECHABLE ESTERIL GENERAL NO.7				5	UND	47,040.00	19 %	0%	235,200.00
		0425-380	30/04/2028								
8	MEQ110015 01	PAQUETE PARA CIRUGIA GENERAL ESTERIL				2	PAQ	47,040.00	19 %	0%	94,080.00
		RPD:0344	18/03/2028								
9	SU7700207	PROLENE 2/0 (1SH) X 75CM				24	UND	2,111.00	0 %	0%	50,664.00
		AW2072	30/11/2029								

CUFE:

Hora de creacion: 18:00:33

ORIGINAL

Documento generado por Grupo SAI S.A.S - NIT. 900.316.686-4 Telefono: 3844020 - Avenida 5A #24N-73, Cali, Valle del Cauca - www.sai-open.com.
Proveedor Tecnológico The Factory HKA Colombia SAS NIT: 900.390.126-6

Powered by CamScanner

REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA

Nit: 900805675-1 - Régimen Común

DIRECCIÓN: CARRERA 12A No. 14 - 34
URB. NUEVA SANTA BÁRBARA - TUNJA, BOYACA
TELEFONOS: (8) 743 1420 CEL. 311 221 1178 / 311 452 2743
EMAIL: remequipossas@gmail.com
Por qué comprometer la calidad, si estamos comprometida con ella!

FACTURA DE VENTA ELECTRONICA FE -9730

Resolucion Dian No. 18764073635177 Autoriza desde FE 8094 hasta 20000 fecha 24/06/2024 a 24/06/2025

Señores: **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA**

Fecha Factura			Fecha Vencimiento		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
24	05	2025	23	06	2025

Nit: 900004894-0
Dirección: CR 8 No. 6-65
Telefono: 7540388 Ciudad: GUATEQUE
Forma de pago: CREDITO Medios de Pago: CREDITO
Pedido No.:
Vendedor: JOHANA PINEDA PUERTO
Fecha validación Dian: 0

#	Código	Descripción	Lote	F. Vencimiento	Invima	Cum	Cant	U.Medida	Vr. Uni	Iva	Dct	SubTotal

Subtotal: 3,613,680 Iva: 397,970 Descuento: 0 Neto a Pagar: 4,011,650
TOTAL ITEMS: 9 RETEFUENTE 0%: 0 RETEIVA 0% : 0 RETEICA 0% : 0

Valor en Letras: CUATRO MILLONES ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

Observaciones:

SEGUN PEDIDO N° 9696 CON CARGO AL CONTRATO N° 035/2025
SEDE GARAGOA

*Banco De Bogota Cuenta Corriente no. 616627022
Nota: favor retener el 4% por servicios generales y el 2.5% por compras ya que Rem Equipos Ingeniería Biomédica SAS Códigos Actividades CIIU 4645 - 3312 - 4659 - 4664

No se aceptan reclamos y/o devoluciones después de 72 horas de recibida la mercancía

Condiciones:
1. Vencido el plazo de pago se cobrará el interés mas alto permitido por la superintendencia el cobro por la vía legal pertinente.
2. La mercancía viaja por cuenta y riesgo del comprador.
3. Se hace constar que las mercancías descritas fueron real y materialmente entregadas.
4. La presente factura cambiaria de compraventa se asimila en todos sus efectos legales a la letra de cambio.

TRANSPORTADORA: CAJA: NEVERA SOBRE: GUIA No.:

Nombre Cliente

Firma REM EQUIPOS

Alistó: Facturó: Revisó:

NO SE ACEPTAN RECLAMACIONES O DEVOLUCIONES DESPUES DE 72 HORAS
REM EQUIPOS
INGENIERIA BIOMÉDICA S.A.S
NIT: 900805675-1
CRA 12A No. 14-34 TEL. 7431420
CELS 3114522743 - 3102783196
TUNJA - BOYACÁ

CUFE:

Hora de creacion: 18:00:33

Powered by CamScanner

HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA

KM 1 VIA GUATEQUE A SUTATENZA - Tel:0
Nit. 900004894-0

ENTRADA ALMACEN
GUATEQUE No.20250367
Fecha: 27/05/2025

Proveedor

NI 900805675-1 REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S
Dirección: CRA 12A No 14 34 **Telófono:** 7439729

Presupuesto

Compromiso No: 242 **Disponibilidad No:** 152

Factura

No. FE-9730 **Fecha:** 24/05/2025 **Fecha de vencimiento:**

Suministro			Lote	Fecha Lote	Registro Invima	Cantidad	Unitario	IVA	Total
Codigo	Nombre	Unidad							
MEQ180051	MANILLA ZEBRA A	UNIDAD	NA	30/12/2030		200.00	$7.840.00	$297.920.00	$1.865.920.00
MMQX12	BAJALENGUAS EN	PAQUETE	20092024	20/09/2029	N/A	50.00	$619.00	$5.880.50	$36.830.50
MMQX128	PAQUETE QUIRURG	PAQUETE	RPD0344	13/03/2028	N/A	2.00	$47.040.00	$17.875.00	$111.955.00
MMQX128	PAQUETE QUIRURG	PAQUETE	0425-380	30/04/2028	N/A	5.00	$47.040.00	$44.688.00	$279.888.00
MMQX1911	PROLENE 2/0 SH	SOBRE	AW2072	30/11/2029		24.00	$2.111.00	$0.00	$50.664.00
MMQX50	GASA ESTERIL 75	SOBRE	ZD20240705	31/07/2029	N/A	392.00	$515.00	$0.00	$201.880.00
MMQX50	GASA ESTERIL 75	SOBRE	ZD20240605	30/06/2029	N/A	8.00	$515.00	$0.00	$4.120.00
MMQX55	GUANTES ESTERIL	CAJA	203019845SPZA	31/07/2028	N/A	1.00	$55.450.00	$10.535.50	$65.985.50
MMQX57	GUANTES ESTERIL	CAJA	203019845SPZA	31/07/2028	N/A	2.00	$55.450.00	$21.071.00	$131.971.00
MMQX64	MALLA PROLENE 3	UNIDAD	11626	13/12/2028	N/A	4.00	$315.609.00	$0.00	$1.262.436.00

Subtotal:	**$3.613.680.00**
I.V.A:	**$397.970.00**
Total:	**$4.011.650.00**

Son

CUATRO MILLONES ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

Observaciones

SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO-CS035 FACTURA FE9730

Imputación Contable			
Codigo	Cuenta	Debe	Haber
15140401	Materiales m◆dico - quir◆rgicos	$4.011.650.00	
24362702	Avisos y tableros (15% sobre el ICA)		$3.794.00
24362701	Reteica Guateque		$25.296.00
24362501	Impuesto A Las Ventas Retenido Pendiente De Consignar		$59.696.00
24360803	Compras a Declarantes de Renta 2.5%		$90.342.00
24010101	Bienes y servicios		$3.832.522.00
	Total	**$4.011.650.00**	**$4.011.650.00**

ALMACEN

Jenny Adriana Cruz R.

JENNY ADRIANA CRUZ ROMERO
ALMACENISTA
1032477018

NIDIA ROCIO VARGAS CORDOBA
CONTADOR
CC No: 1053512557

FIYER ALEXANDER URREGO BEJARANO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA

KM 1 VIA GUATEQUE A SUTATENZA - Tel:0
Nit. 900004894-0

DEVOLUCION A PROVEEDOR
No. 93
Fecha: 01/10/2025

Tercero

Documento: NI - 900805675-1
Tercero: REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S

Concepto

SE HACE DEVOLUCION POR UN MAYOR VALOR FACTURADO

Cuenta		C. Costos	Tercero	Detalle	Doc.Ref.	Debito	Credito
24010101	Bienes y servicios		NI 900805675-1	SE HACE DEVOLUCION P	EF 20250353	$1.392.132.00	
24362501	Impuesto A Las Ventas Retenido Pend		NI 900805675-1	SE HACE DEVOLUCION P	EF 20250353	$35.160.00	
24360803	Compras a Declarantes de Renta 2.5%		NI 900805675-1	SE HACE DEVOLUCION P	EF 20250353	$30.842.00	
24362701	Reteica Guateque		NI 900805675-1	SE HACE DEVOLUCION P	EF 20250353	$8.636.00	
24362702	Avisos y tableros (15% sobre el ICA		NI 900805675-1	SE HACE DEVOLUCION P	EF 20250353	$1.295.00	
15140401	Materiales m◆dico - quir◆rgicos		NI 900805675-1	SE HACE DEVOLUCION P	EF 20250353		$1.468.065.00

Sumas Iguales: **$1.468.065.00** **$1.468.065.00**

Contabiliz

Revis

Aprob

REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA

Nit. 900805675-1
Cra 12A No. 14-34

NOTA CREDITO NCL No. 159

VALOR: 1,468,064.92
FECHA: 02/07/2025

20250367
27/05/2025

953

Recibido de: E.S.E. HOSPITAL REGIONAL VALLE DE T
Nit: 900004894
Forma de Pago: - Cheque:
Dirección: CR 8 No. 6-65
Ciudad: GUATEQUE

Detalle: MAYOR VALOR COBRADO
Son: UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE

Descripción	Fecha Fact	Doc	Fact	Débito	Crédito
IVA DEVOLUCIONES VENTAS 19%		NCL	159	234,396.92	0.00
CLIENTES NACIONALES		FE	9730	0.00	1,468,064.92
DESCUENTOS EN VENTAS		NCL	159	1,233,668.00	0.00
			SUMAS IGUALES	**1,468,064.92**	**1,468,064.92**

Recibido Por: CONTADOR	Revisado	Aprobado

No se puede por devolucion a proveedores
Se debe hacer por nota contable.

HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION
VALLE DE TENZA

Nit. 900004894-0

KM 1 VIA GUATEQUE A SUTATENZA - Tel:0

SALDAR OBLIGACION
No. 10
20/10/2025

Referencia presupuestal: REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION 953
Concepto : DEVOLUCION A PROVEEDOR No. 93

Rubro	Descripción	Valor
2	Gastos	
24	Gastos de operacion comercial	
245	Gastos de comercialización y producción	
24501	Materiales y suministros	
2450103	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	
245010301	Compra de productos farmac&#65533;uticos y afines Clasificación Central del Producto: 0 Fuente Financiación: 1.2.1.0.00 Vigencia: Vigencia Actual	$1.468.065.00
	TOTAL:	**$1.468.065.00**

SON
UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Saldar Obligacion

Fecha de Saldo:

Saldo: 0.00

20250369

REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA
Nit: 900805675-1 - Régimen Común
DIRECCIÓN: CARRERA 12A No. 14 - 34
URB. NUEVA SANTA BÁRBARA - TUNJA, BOYACA
TELEFONOS: (8) 743 1420 CEL. 311 221 1178 / 311 452 2743
EMAIL: remequipossas@gmail.com
Por qué comprometer la calidad, si estamos comprometida con ella!

FACTURA DE VENTA ELECTRONICA FE -9741

Resolucion Dian No. 18764073635177 Autoriza desde FE 8094 hasta 20000 fecha 24/06/2024 a 24/06/2025

Señores: E.S.E. HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA

Fecha Factura			Fecha Vencimiento		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
27	05	2025	26	06	2025

Nit: 900004894-0
Dirección: CR 8 No. 6-65
Telefono: 7540388 **Ciudad:** GUATEQUE
Pedido No.:
Vendedor: JOHANA PINEDA PUERTO
Forma de pago: CREDITO **Medios de Pago:** CREDITO
Fecha validación Dian: 27/05/2025 11:46:30 a. m.

#	Código	Descripción / Lote	F. Vencimiento	Invima	Cum	Cant	U.Medida	Vr. Uni	Iva	Dct	SubTotal
1	SU7700207	PROLENE 2/0 (1SH) X 75CM					UND				
		AW2072	30/11/2029			24		2,111.00	0 %	0%	50,664.00
2	MEQ180054	SURGICEL HEMOSTATICO 2X3 REF:1953					UND				
		106XD9	31/07/2029			12		177,652.00	0 %	0%	2,131,824.00
3	SU7700129	VICRYL 1 (CT-1) REF: J347H J&J					UND				
		AW0348	30/09/2029			36		17,556.00	0 %	0%	632,016.00

CUFE:
c00c6a8e3e4eaf804b345d100d163061c30f832e90fd1e1c885b5c06de815bf83b36410ba12ad5a8c61ba344a0eebd0e

Hora de creacion: 10:14:48



REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA

Nit: 900805675-1 - Régimen Común

DIRECCIÓN: CARRERA 12A No. 14 - 34
URB. NUEVA SANTA BÁRBARA - TUNJA, BOYACA
TELEFONOS: (8) 743 1420 CEL. 311 221 1178 / 311 452 2743
EMAIL: remequipossas@gmail.com
Por qué comprometer la calidad, si estamos comprometida con ella!

FACTURA DE VENTA ELECTRONICA FE -9741

Resolucion Dian No. 18764073635177 Autoriza desde FE 8094 hasta 20000 fecha 24/06/2024 a 24/06/2025

Señores: E.S.E. HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA

Fecha Factura			Fecha Vencimiento		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
27	05	2025	26	06	2025

Nit: 900004894-0

Dirección: CR 8 No. 6-65

Telefono: 7540388 **Ciudad:** GUATEQUE

Pedido No.:

Vendedor: JOHANA PINEDA PUERTO

Forma de pago: CREDITO **Medios de Pago:** CREDITO

Fecha validación Dian: 27/05/2025 11:46:30 a. m.

#	Código	Descripción	Invima	Cum	SubTotal
	Lote	F. Vencimiento	Cant	U.Medida	Vr. Uni	Iva	Dct

Subtotal: 2,814,504	**Iva: 0**	**Descuento: 0**	**Neto a Pagar: 2,814,504**
TOTAL ITEMS: 3	**RETEFUENTE 0%: 0**	**RETEIVA 0% : 0**	**RETEICA 0% : 0**

Valor en Letras: DOS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE

Observaciones:

SEGUN PEDIDO N° 9895 CON CARGO AL CONTRATO 035/2025
SEDE GUATEQUE

*Banco De Bogota Cuenta Corriente no. 616627022
Nota: favor retener el 4% por servicios generales y el 2.5% por compras ya que Rem Equipos Ingeniería Biomédica SAS Códigos Actividades CIIU 4645 - 3312 - 4659 - 4664

No se aceptan reclamos y/o devoluciones después de 72 horas de recibida la mercancía

Condiciones:
1. Vencido el plazo de pago se cobrará el interés mas alto permitido por la superintendencia el cobro por la vía legal pertinente.
2. La mercancía viaja por cuenta y riesgo del comprador.
3. Se hace constar que las mercancías descritas fueron real y materialmente entregadas.
4. La presente factura cambiaria de compraventa se asimila en todos sus efectos legales a la letra de cambio.

TRANSPORTADORA: CAJA: NEVERA SOBRE: GUIA No.:

Nombre Cliente **Firma REM EQUIPOS**

Alistó: Facturó: Revisó:

NO SE ACEPTAN RECLAMACIONE. O DEVOLUCIONES DESPUÉS DE 72 HORAS
REM EQUIPOS
INGENIERIA BIOMÉDICA S A S
NIT: 900805675 - 1
CRA 12A No. 14-34 TEL. 7431420
CELS. 3114522743 - 3102788196
TUNJA - BOYACA

CUFE:
c00c6a8e3e4eaf804b345d100d163061c30f832e90fd1e1c885b5c06de815bf83b36410ba12ad5a8c61ba344a0eebd0e

Hora de creacion: 10:14:48

HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA

KM 1 VIA GUATEQUE A SUTATENZA - Tel:0
Nit. 900004894-0

ENTRADA ALMACEN
GUATEQUE No.20250369
Fecha: 28/05/2025

Proveedor
NI 900805675-1 REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S
Dirección: CRA 12A No 14 34 **Telófono:** 7439729

Presupuesto
Compromiso No: 242 **Disponibilidad No:** 152

Factura
No. FE-9741 **Fecha:** 27/05/2025 **Fecha de vencimiento:**

Suministro			Lote	Fecha Lote	Registro Invima	Cantidad	Unitario	IVA	Total
Codigo	Nombre	Unidad							
MMQ168	SURGICEL HEMOST	Unidad no usar	106XD9	31/07/2029	2011DM-0008124	12.00	$177.652.00	$0.00	$2.131.824.00
MMQX101	VICRYL 1 CT1 90	SOBRE	AW0348	30/09/2029	N/A	36.00	$17.556.00	$0.00	$632.016.00
MMQX1911	PROLENE 2/0 SH	SOBRE	AW2072	30/11/2029		24.00	$2.111.00	$0.00	$50.664.00

Subtotal:	**$2.814.504.00**
I.V.A:	**$0.00**
Total:	**$2.814.504.00**

Son
DOS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE

Observaciones
SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO-CS035 FACTURA FE9741

Imputación Contable

Codigo	Cuenta	Debe	Haber
15140401	Materiales m&#65533;dico - quir&#65533;rgicos	$2.814.504.00	
24362702	Avisos y tableros (15% sobre el ICA)		$2.955.00
24362701	Reteica Guateque		$19.702.00
24360803	Compras a Declarantes de Renta 2.5%		$70.363.00
24010101	Bienes y servicios		$2.721.484.00
	Total	**$2.814.504.00**	**$2.814.504.00**

ALMACEN



JENNY ADRIANA CRUZ ROMERO
ALMACENISTA
1032477018



NIDIA ROCIO VARGAS CORDOBA
CONTADOR
CC No: 1053512557



FIYER ALEXANDER URREGO BEJARANO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

20250370

REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA

Nit: 900805675-1 - Régimen Común

DIRECCIÓN: CARRERA 12A No. 14 - 34
URB. NUEVA SANTA BÁRBARA - TUNJA, BOYACA
TELEFONOS: (8) 743 1420 CEL. 311 221 1178 / 311 452 2743
EMAIL: remequipossas@gmail.com
Por qué comprometer la calidad, si estamos comprometida con ella!

FACTURA DE VENTA ELECTRONICA FE -9742

Resolucion Dian No. 18764073635177 Autoriza desde FE 8094 hasta 20000 fecha 24/06/2024 a 24/06/2025

Señores: E.S.E. HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA

Fecha Factura			Fecha Vencimiento		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
27	05	2025	26	06	2025

Nit: 900004894-0

Dirección: CR 8 No. 6-65

Telefono: 7540388 **Ciudad:** GUATEQUE

Pedido No.:

Vendedor: JOHANA PINEDA PUERTO

Forma de pago: CREDITO **Medios de Pago:** CREDITO

Fecha validación Dian: 27/05/2025 11:46:38 a. m.

#	Código	Descripción / Lote	F. Vencimiento	Invima	Cum	Cant	U.Medida	Vr. Uni	Iva	Dct	SubTotal
1	SU7700199	MONOCRYL 4-0 ps-2 45 cm 3/8 circ 19,0mm					UND				
		104RDC	31/10/2026			36		30,987.00	0 %	0%	1,115,532.00
2	SU7700207	PROLENE 2/0 (1SH) X 75CM					UND				
		AW2072	30/11/2029			48		2,111.00	0 %	0%	101,328.00

Subtotal: 1,216,860	**Iva: 0**	**Descuento: 0**	**Neto a Pagar: 1,216,860**
TOTAL ITEMS: 2	**RETEFUENTE 0%: 0**	**RETEIVA 0% : 0**	**RETEICA 0% : 0**

Valor en Letras: UN MILLON DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE

Observaciones:

SEGUN PEDIDO N° 9896 CON CARGO AL CONTRATO N° 035/2025
SEDE GARAGOA

*Banco De Bogota Cuenta Corriente no. 616627022
Nota: favor retener el 4% por servicios generales y el 2.5% por compras ya que Rem Equipos Ingeniería Biomédica SAS Códigos Actividades CIIU 4645 - 3312 - 4659 - 4664

No se aceptan reclamos y/o devoluciones después de 72 horas de recibida la mercancía

Condiciones:
1. Vencido el plazo de pago se cobrará el interés mas alto permitido por la superintendencia el cobro por la vía legal pertinente.
2. La mercancía viaja por cuenta y riesgo del comprador.
3. Se hace constar que las mercancías descritas fueron real y materialmente entregadas.
4. La presente factura cambiaria de compraventa se asimila en todos sus efectos legales a la letra de cambio.

TRANSPORTADORA:

CAJA:
NEVERA
SOBRE:

GUIA No.:

Nombre Cliente

Firma REM EQUIPOS

Alistó:

Facturó:

Revisó:

NO SE ACEPTAN RECLAMACIONES O DEVOLUCIONES DESPUÉS DE 72 HORAS
REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMÉDICA S A S
NIT: 900805675 - 1
CRA 12A No. 14-34 TEL. 7431420
CELS 3114522743 - 3102788196
TUNJA - BOYACÁ

CUFE:
ea378f6c1093762845ec6027f21eb87d8a4a217b5d5a5f51a99d0d573ac24ee7b268716e082cb6373ea56dcc6b289058

Hora de creacion: 10:17:38

ORIGINAL

Documento generado por Grupo SAI S.A.S - NIT: 900.316.686-4 Telefono: 3844020 - Avenida 5A #24N-73, Cali, Valle del Cauca - www.sai-open.com.
Proveedor Tecnológico The Factory HKA Colombia SAS NIT: 900.390.126-6

HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA

KM 1 VIA GUATEQUE A SUTATENZA - Tel:0
Nit. 900004894-0

ENTRADA ALMACEN
GUATEQUE No.20250370
Fecha: 28/05/2025

Proveedor

NI 900805675-1 REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S
Dirección: CRA 12A No 14 34 **Telófono:** 7439729

Presupuesto

Compromiso No: 242 **Disponibilidad No:** 152

Factura

No. FE9742 **Fecha:** 27/05/2025 **Fecha de vencimiento:**

Suministro			Lote	Fecha Lote	Registro Invima	Cantidad	Unitario	IVA	Total
Codigo	Nombre	Unidad							
MMQX1911	PROLENE 2/0 SH	SOBRE	AW2072	30/11/2029		48.00	$2.111.00	$0.00	$101.328.00
SU7700199	MONOCRYL 4-0 PS	UNIDAD	104RDC	31/10/2026		36.00	$30.987.00	$0.00	$1.115.532.00

Subtotal:	**$1.216.860.00**
I.V.A:	**$0.00**
Total:	**$1.216.860.00**

Son

UN MILL◆N DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE

Observaciones

SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO-CS035 FACTURA FE9742

Imputación Contable

Codigo	Cuenta	Debe	Haber
15140401	Materiales m◆dico - quir◆rgicos	$1.216.860.00	
24362702	Avisos y tableros (15% sobre el ICA)		$1.278.00
24362701	Reteica Guateque		$8.518.00
24360803	Compras a Declarantes de Renta 2.5%		$30.422.00
24010101	Bienes y servicios		$1.176.642.00
	Total	**$1.216.860.00**	**$1.216.860.00**

ALMACEN



JENNY ADRIANA CRUZ ROMERO
ALMACENISTA
1032477018

NIDIA ROCIO VARGAS CORDOBA
CONTADOR
CC No: 1053512557

FIYER ALEXANDER ARREGO BEJARANO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

INFORME DE EJECUCION CONTRATO DE SUMINISTROS 035-2025

CONTRATISTA:	REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S.
NIT/CC:	900805675-1
REPRESENTANTE LEGAL:	ALBA PUREZA RUIZ TORRES
CC:	40.040.088 DE TUNJA BOYACÁ
CDP No. (Rubro y fecha de expedición)	N°152 DE 03 DE FEBRERO DE 2025 RUBRO 245010301
REGISTRO PRESUPUESTAL No. (Rubro y Fecha de expedición)	N°242 DE 08 DE ABRIL DE 2025 RUBRO 245010301
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 77.322.442
ADICION:	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 77.322.442

NUMERO DE ENTRADA	NUMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	VALOR DE LA FACTURA	NOTA CREDITO	TOTAL, A PAGAR
20250212	FE-9571	30 de abril de 2025	$ 7.822.103	$ 0	$ 7.822.103
20250213	FE-9572	30 de abril de 2025	$ 7.562.556	$ 0	$ 7.562.556
		TOTAL, EJECUTADO	$ 15.384.659	$ 0	$ 15.384.659

NUMERO DE ENTRADA	NUMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	VALOR DE LA FACTURA	NOTA CREDITO	TOTAL, A PAGAR
20250343	FE-9633	8 de mayo de 2025	$ 7.948.416	$ 4.116.585	$ 3.831.831
20250344	FE-9632	8 de mayo de 2025	$ 7.919.405	$ 0	$ 7.919.405
20250353	FE-9727	24 de mayo de 2025	$ 3.351.798	$ 1.468.065	$ 1.883.733
20250367	FE-9730	24 de mayo de 2025	$ 4.011.650	$ 1.468.065	$ 2.543.585
20250369	FE-9741	27 de mayo de 2025	$ 2.814.504	$ 0	$ 2.814.504
20250370	FE-9742	27 de mayo de 2025	$ 1.216.860	$ 0	$ 1.216.860
		TOTAL, EJECUTADO	$ 27.262.633	$ 7.052.715	$ 20.209.918

VALOR EJECUTADO:	$ 35.594.577
SALDO A EJECUTAR:	$ 41.727.865

Elaboró: Jenny Adriana Cruz Romero
Coordinadora de Almacen

Fecha: 05 de junio de 2025

Destinatario:

NANCY MILENA TOVAR SAAVEDRA
Subgerente Científica
Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

Asunto: Certificación Contrato de Suministros 035-2025

Respetado(a) Señor(a)

Por medio de la presente me permito certificar que se recibió de la empresa **REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S.** con **NIT 900805675-1** suministro de material médico quirúrgico requeridos, el cual cumple con; calidad, cantidad y especificaciones técnicas solicitadas, de acuerdo con lo consignado en el **contrato de suministros 035 de 2025**, el cual tiene por objeto el **SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.**

De acuerdo con las entradas de almacén:

NUMERO DE ENTRADA	NUMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	VALOR DE LA FACTURA	NOTA CREDITO	TOTAL, A PAGAR
20250343	FE-9633	8 de mayo de 2025	$ 7.948.416	$ 4.116.585	$ 3.831.831
20250344	FE-9632	8 de mayo de 2025	$ 7.919.405	$ 0	$ 7.919.405
20250353	FE-9727	24 de mayo de 2025	$ 3.351.798	$ 1.468.065	$ 1.883.733
20250367	FE-9730	24 de mayo de 2025	$ 4.011.650	$ 1.468.065	$ 2.543.585
20250369	FE-9741	27 de mayo de 2025	$ 2.814.504	$ 0	$ 2.814.504
20250370	FE-9742	27 de mayo de 2025	$ 1.216.860	$ 0	$ 1.216.860
TOTAL, EJECUTADO			**$ 27.262.633**	**$ 7.052.715**	**$ 20.209.918**

Por lo cual es pertinente el reconocimiento y pago de la suma **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($20.209.918)**

Cordialmente,

JENNY ADRIANA CRUZ ROMERO
Coordinadora de Almacén

Elaboro: Adriana Cruz
Reviso: Nancy Milena Tovar
Folios: 001
Anexos: 000

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 035 DE 2025	
DATOS DEL CONTRATANTE	
NOMBRE:	HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN DEL VALLE DE TENZA E.S.E.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. No. 900.004.894-0.
REPRESENTANTE LEGAL:	EDWIN ULLOA HURTADO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 74.242.717 DE MONIQUIRÁ BOYACÁ
DOMICILIO:	KILÓMETRO 1 VÍA GUATEQUE A SUTATENZA.
TELÉFONO:	(+57)317-6398804.
CORREO ELECTRÓNICO:	gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co
DATOS DEL CONTRATISTA	
NOMBRE:	REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S.
NIT:	NIT No. 900805675-1
REPRESENTANTE LEGAL:	ALBA PUREZA RUIZ TORRES
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 40.040.088 DE TUNJA BOYACÁ
DOMICILIO:	CARRERA 12 A No. 14-34 URBANIZACIÓN NUEVA SANTA BARBARA
TELÉFONO:	3214051664
CORREO ELECTRÓNICO:	admonremequipossas@gmail.com - comercial2@remquipos.com
DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE SUMINISTRO
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VALOR:	SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON 0,00 CENTAVOS M/CTE. ($77.322.442).
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CDP No. 152 DE FECHA TRES (03) DE FEBRERO DE 2025 DEL RUBRO PRESUPUESTAL 245010301 DENOMINADO COMPRA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y AFINES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2025.
DOMICILIO CONTRACTUAL:	GUATEQUE - BOYACÁ
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	OCHO (08) DE ABRIL DE 2025.

CONSIDERACIONES

EDWIN ULLOA HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.242.717 de Moniquirá - Boyacá, en su calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA** Empresa Social del Estado., entidad con domicilio en Guateque, Boyacá, identificada con NIT 900004894-0, nombrado mediante el Decreto No. 0114 del siete (07) de febrero de dos mil veinticinco (2025) y posesionado la misma fecha, con efectos fiscales, legales y administrativos desde el diez (10) de febrero del mismo año, quien para los efectos del presente acuerdo podrá ser denominada como la CONTRATANTE, ESE o el HOSPITAL; y de otra parte, **REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S.** identificada con Nit No. 900805675-1, representado legalmente por **ALBA PUREZA RUIZ TORRES,** identificada con C.C. No. 51.764.950 de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente documento y en el transcurso del contrato podrá ser denominado el CONTRATISTA, hemos decidido de manera libre y voluntaria celebrar el presente acuerdo de voluntades (contrato), el cual se regirá por las disposiciones legales aplicables y por las siguientes cláusulas, previa consideración de los siguientes puntos:

1. **Naturaleza Jurídica del Hospital:**

La prestación de los servicios públicos esenciales, incluida la salud, se encuentra regulada por las disposiciones constitucionales de los artículos 48, 49 y 365 de la Constitución Política de Colombia. El artículo 48 establece que la seguridad social es un servicio público obligatorio, cuya dirección, coordinación y control son responsabilidad del Estado, y que debe prestarse bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Por su parte, el artículo 49 dispone que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, señalando que el acceso a los

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

servicios de promoción, protección y recuperación de la salud es un derecho fundamental que debe garantizarse de manera universal y equitativa. Adicionalmente, el artículo 365 establece que la prestación de los servicios públicos es inherente a la finalidad social del Estado, siendo su responsabilidad asegurar que estos se presten de manera eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, directa o indirectamente.

En concordancia con este mandato constitucional, la Ley 1751 de 2015 consagra la salud como un derecho fundamental autónomo, disponiendo en su artículo 2 que el Estado tiene la obligación de garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud bajo los principios de universalidad, equidad y calidad. Para materializar este deber, el Estado utiliza las Empresas Sociales del Estado (ESE) como instrumentos fundamentales para garantizar la prestación de servicios de salud en los niveles territoriales, asegurando cobertura y calidad.

El marco normativo específico de las Empresas Sociales del Estado se encuentra regulado principalmente por la Ley 100 de 1993, que en su artículo 194 define estas entidades como una categoría especial de entidad pública descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Nación o por las entidades territoriales. En el artículo 195 de la misma norma se establece que las ESE se rigen en materia contractual por el derecho privado, con facultades para incluir cláusulas exorbitantes conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y que su régimen presupuestal se basa en el sistema de reembolso contra la prestación de servicios.

El Decreto 780 de 2016, en su Artículo 2.5.3.8.4.1.1, reafirma que las Empresas Sociales del Estado son entidades públicas descentralizadas con autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por mandato legal. Adicionalmente, el Artículo 2.5.3.8.3.1.4 establece que las entidades territoriales pueden asignar recursos a las ESE o Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) públicas, garantizando la calidad y resolutividad en la prestación de servicios de salud. Asimismo, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que el régimen de contratación de las ESE se rige por el derecho privado, sujeto a los principios constitucionales establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia.

Las Empresas Sociales del Estado (ESE) obtienen sus recursos principalmente a través de la prestación de servicios de salud a las entidades responsables de pago (ERP), como las Entidades Promotoras de Salud (EPS), las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) y otras entidades obligadas en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Bajo un esquema de pago por prestación de servicios, las ESE facturan a las ERP los servicios brindados a los usuarios, asegurando así el ingreso necesario para su funcionamiento. Este modelo financiero implica retos significativos, como la dependencia del cumplimiento oportuno de las obligaciones de pago por parte de las ERP y la necesidad de garantizar una gestión eficiente de los recursos para mantener la sostenibilidad financiera, al tiempo que se garantiza la calidad de la atención en salud. Además, las ESE deben cumplir con estrictas normativas de facturación y reporte, como las establecidas en el Decreto 780 de 2016, para asegurar la trazabilidad y el cumplimiento regulatorio, elementos esenciales para su operación y la materialización de sus objetivos misionales.

En este contexto, el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza fue creado mediante el Decreto 1509 de 2004, expedido con base en las facultades otorgadas al Gobernador del Departamento de Boyacá por el numeral 8 del artículo 305 de la Constitución Política, que autoriza la supresión o fusión de entidades departamentales de conformidad con las ordenanzas. La Asamblea Departamental de Boyacá, mediante las Ordenanzas No. 046 y 065 de 2004, facultó la creación del Hospital tras un estudio técnico que buscaba modernizar la red hospitalaria pública del departamento. Este proceso implicó la fusión de las ESE Hospital Regional de Guateque y Garagoa, con el objetivo de optimizar la infraestructura hospitalaria y garantizar una prestación de servicios más eficiente, alineándose con los objetivos de la Ley 715 de 2001 y los lineamientos estratégicos del Documento CONPES 3175.

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza presta servicios de salud en sus sedes principales ubicadas en Guateque y Garagoa, complementadas por unidades básicas de atención en los municipios de Tenza, Sutatenza, Guayatá, Almeida, Chinavita y Chivor. Este modelo

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

de atención asegura una cobertura integral para las comunidades de su jurisdicción, promoviendo el acceso equitativo, la calidad en la atención y la sostenibilidad financiera. De este modo, el Hospital no sólo cumple con las disposiciones constitucionales y legales, sino que también se erige como un ejemplo de eficiencia en la prestación de servicios de salud, consolidando la materialización del derecho fundamental a la salud y el cumplimiento de los principios de eficiencia, equidad y sostenibilidad.

2. De los servicios habilitados por el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza.

El objeto misional del Hospital Regional de Segundo Nivel Valle de Tenza, Empresa Social del Estado, es la prestación de servicios de salud que se encuentran debidamente habilitados por la Secretaría de Salud de Boyacá e inscritos en el Registro de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), lo cual garantiza la legalidad y el cumplimiento de los estándares normativos exigidos, así:

Servicios Habilitados en Garagoa		
Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas	Medicina interna	Cardiología
Radiología odontológica	Ginecobstetricia	Psiquiatría
Gestión pre-transfusional	Cirugía general	Urología
Imágenes diagnósticas - no ionizantes	Anestesia	Gastroenterología
Imágenes diagnósticas - ionizantes	Pediatría	Optometría
Fisioterapia	Psicología	Hospitalización pediátrica
Terapia respiratoria	Vacunación	Hospitalización adultos
Servicio farmacéutico	Enfermería	Hospitalización paciente crónico sin ventilador
Toma de muestras de laboratorio clínico	Medicina general	Cirugía urológica
Laboratorio clínico	Dermatología	Cirugía ginecológica
Transporte asistencial medicalizado	Medicina familiar	Cirugía ortopédica
Transporte asistencial básico	Odontología general	
Urgencias	Ortopedia y/o traumatología	
Atención del parto	Nutrición y dietética	

Servicios Habilitados Guateque		
Fonoaudiología y/o terapia del lenguaje	Dermatología	Cirugía ortopédica
Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas	Cardiología	Cirugía ginecológica
Radiología odontológica	Anestesia	Cirugía general
Gestión pre-transfusional	Cirugía general	Cirugía urológica
Imágenes diagnósticas - no ionizantes	Enfermería	Hospitalización pediátrica
Imágenes diagnósticas - ionizantes	Ginecobstetricia	Hospitalización adultos
Fisioterapia	Medicina general	Hospitalización paciente crónico sin ventilador
Terapia respiratoria	Medicina interna	Odontología general
Servicio farmacéutico	Nutrición y dietética	Ortopedia y/o traumatología
Toma de muestras de laboratorio clínico	Psicología	Pediatría
Laboratorio clínico	Vacunación	Psiquiatría
Transporte asistencial medicalizado	Optometría	Urología
Transporte asistencial básico	Medicina familiar	Atención del parto
Urgencias		

Servicios Habilitados en Almeida		
Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas	Transporte asistencial básico	Medicina general
Toma de muestras de laboratorio clínico	Vacunación	Enfermería
Odontología general		

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

Servicios Habilitados en Chinavita		
Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas	Vacunación	Medicina general
Transporte asistencial básico	Enfermería	

Servicios Habilitados en Chivor		
Toma de muestras de laboratorio clínico	Vacunación	Medicina general
Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas	Odontología general	Enfermería
Transporte asistencial básico		

Servicios Habilitados en Guayatá		
Toma de muestras de laboratorio clínico	Medicina general	Vacunación
Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas	Odontología general	Psicología
Transporte asistencial básico	Enfermería	

Servicios Habilitados en Sutatenza		
Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas	Medicina general	Vacunación
Transporte asistencial básico	Enfermería	

Servicios Habilitados en Tenza		
Toma de muestras de laboratorio clínico	Medicina general	Vacunación
Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas	Odontología general	Enfermería
Transporte asistencial básico	Psicología	

3. Del Régimen de Contratación del Hospital como Empresa Social del Estado.

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza, como Empresa Social del Estado, se rige por un régimen contractual que combina la autonomía administrativa con la aplicación del derecho privado y ciertas prerrogativas del derecho público, conforme a las disposiciones legales. El artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establecen que las ESE se someten a un régimen contractual de derecho privado, permitiendo el uso discrecional de cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre bajo los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad.

El Decreto 780 de 2016, en su Artículo 2.5.3.8.4.1.1, enfatiza que las Empresas Sociales del Estado son entidades públicas descentralizadas con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sujetas a la normativa vigente. Este marco permite a las ESE adoptar estatutos de contratación propios, como lo dispone la Resolución 5185 de 2013, modificada recientemente por la Resolución 1440 de 2024, y establecer lineamientos específicos ajustados a sus necesidades.

En el caso del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza, su régimen contractual se encuentra actualizado mediante el Acuerdo 002 de 2021, que define principios y reglas de contratación, y la Resolución 1732 de 2021, que adopta el manual de contratación para garantizar procesos eficientes, ajustados a las disposiciones legales y en cumplimiento de los principios constitucionales de la función administrativa y gestión fiscal. Este marco normativo asegura la transparencia y eficacia en la gestión contractual del Hospital.

4. De la necesidad de celebrar el presente contrato.

Teniendo en cuenta el objeto misional del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado, dentro de los cuales sus principales objetivos es la promoción, la atención y recuperación de la salud así como la prevención, y rehabilitación de la enfermedad, y la extensión de sus servicios, buscando así una eficiente y continua atención a la comunidad servicios ofertados, los cuales deben ser prestados con diligencia, oportunidad y compromiso contando con insumos de alta calidad para un correcto diagnóstico y tratamiento de diferentes patologías.

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

En este sentido, el numeral 3 del artículo 152 de la Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de salud la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del Plan Obligatorio de Salud.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019, el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E. es una institución pública prestadora de servicios de salud de carácter departamental, cuya misión principal es garantizar la prestación continua, oportuna y de calidad de servicios de mediana complejidad a la población de las provincias de Oriente y Neira en el Departamento de Boyacá. Dada la alta demanda de atención en salud y la necesidad de mantener un suministro adecuado de insumos esenciales, se hace imprescindible garantizar la disponibilidad permanente de estos insumos. La contratación para el suministro de insumos responde a la necesidad de ofrecer una atención segura y efectiva a los usuarios, alineada con los principios de calidad y oportunidad del servicio.

Asimismo, el artículo 10 de la misma Ley señala que el acceso a servicios de salud debe ser oportuno, eficaz y sin discriminación, lo cual refuerza la necesidad de contar con un suministro permanente de insumos para evitar afectaciones a la salud de la población atendida. La Política de Seguridad del Paciente, definida por el Ministerio de Salud y Protección Social, tiene como propósito prevenir y reducir al mínimo los riesgos asociados a la atención en salud, promoviendo una cultura de seguridad en todas las instituciones prestadoras de servicios. Dentro de esta política, el manejo adecuado de insumos es un pilar fundamental, ya que la administración incorrecta, los errores de dosificación o la falta de disponibilidad pueden derivar en eventos adversos que afecten la salud de los pacientes. La adopción del Sistema de Distribución en Dosis Unitaria contribuye directamente a esta política, garantizando que cada paciente reciba la medicación correcta en la dosis adecuada y en el momento oportuno, disminuyendo la probabilidad de errores y fortaleciendo la calidad de la atención.

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E. cuenta con dos sedes principales en los municipios de Guateque (Km 1 Vía Guateque-Sutatenza) y Garagoa, además de seis (06) unidades básicas de atención, desde donde presta servicios de mediana complejidad en las modalidades ambulatoria y hospitalaria. Su cobertura abarca a más de 76.500 habitantes de 15 municipios, según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE, 2022). En el desarrollo de sus actividades misionales, el Hospital garantiza la atención en las áreas de consulta externa, urgencias, hospitalización y apoyo diagnóstico, lo que implica una demanda constante de insumos para el tratamiento de diversas patologías.

Por consiguiente, con el fin de avalar servicios adecuados y oportunos, la Institución debe dar aplicabilidad a la Resolución 3100 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la cual, incorpora condiciones tecnológicas y científicas mínimas e indispensables para la prestación de servicios de salud, aplicables a cualquier prestador de servicios de salud, independientemente del servicio que éste ofrezca.

Ahora bien, dentro de los insumos para garantizar una prestación del servicio integra y de calidad al igual que se acople a los lineamientos relacionados en la normatividad referida, el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado, para ello, requiere el suministro de material médico quirúrgico.

Dentro de las responsabilidades fundamentales de una entidad de este carácter está el manejo adecuado de las normas de bioseguridad y la higiene institucional. Esto implica el establecimiento y cumplimiento de procedimientos alineados con la normativa del sistema obligatorio de garantía de calidad, que incluyen, entre otros, el manejo de residuos hospitalarios y el mantenimiento de las áreas externas e internas de la institución Mantener una buena administración de los recursos de los hospitales, nos garantizará mayor eficiencia y eficacia. Además, nos proporcionará una mayor reducción de los desperdicios y nos brindará la información de reposición de stock respecto a las adquisiciones de los almacenes.

En los hospitales, mantener un control de los insumos es muy importante dado que se debe garantizar la integridad de la salud de las personas: no deben existir faltantes de insumos, se deben tener en cuenta la calidad de estos, las características y las cantidades. La administración de insumos de

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

hospitales tiene varias aristas que son diferentes al control de inventario que se realiza en las empresas dedicadas a otras actividades. dados los especiales cuidados que deben tomarse con cada insumo, y la vital importancia que tendrá ese stock en los pacientes, tener expertos en la administración de los recursos hospitalarios, garantizará una buena administración y gestión.

Los insumos médicos se refieren a sustancias, objetos, materiales y recursos desechables que empleados solos o en combinación ayudan en el diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y prevención de enfermedades en las personas que asisten a la institución. Estos, insumos hospitalarios son importantes, pues complementan las áreas de medicina y aún más, las salas de quirófano, o en el desarrollo de los diferentes procesos, procedimientos y protocolos para brindarle una atención de calidad a la población que reside en las regiones adscritas al Hospital.

Existen varios tipos de insumos o suministros médicos. Entre ellos están los insumos o suministros consumibles o desechables, como materiales quirúrgicos, de curación y productos higiénicos. Los insumos hospitalarios deben contar con una garantía de la calidad e información adecuada, ya que, del uso de éstos, depende la seguridad, integridad, salud y bienestar de las personas.

El material quirúrgico es un conjunto de herramientas indispensables y especialmente diseñadas para realizar una cirugía u operación de manera exitosa y esterilizada, entre otros. A lo largo del tiempo estas herramientas han ido evolucionando para darle mayor comodidad al cirujano y brindar una intervención segura, ordenada e higiénica. La expresión material o instrumental quirúrgico es utilizada de modo indistinto para referirse a instrumentos quirúrgicos como herramientas, así como elementos que forman parte de una sala de operaciones, tales como cubos de metal, lámparas, porta sueros, entre otros.

La importancia de mejorar la seguridad en la utilización de insumos radica en evitar eventos adversos que puedan poner en riesgo la vida de los pacientes. De acuerdo con estudios recientes, los errores de medicación constituyen la principal causa de eventos adversos en los hospitales, representando aproximadamente el 19,4 % del total de lesiones que producen discapacidad o muerte. La implementación de buenas prácticas para la seguridad del paciente, como el uso de protocolos estandarizados y sistemas de notificación de eventos adversos, es fundamental para mitigar estos riesgos y garantizar una atención de calidad.

La disponibilidad de material médico quirúrgico adecuado es clave para prevenir complicaciones, reducir hospitalizaciones prolongadas y garantizar los procedimientos. Además, contribuye a la sostenibilidad del sistema de salud al reducir costos asociados a tratamientos tardíos o inadecuados. La demanda creciente de atención en las diferentes sedes del Hospital exige contar con un stock permanente de insumos, especialmente para el manejo de enfermedades crónicas y agudas. Por esta razón, se requiere la contratación para garantizar el suministro continuo y oportuno de estos insumos, cubriendo las necesidades de los usuarios afiliados al régimen subsidiado, contributivo y convenios especiales.

Para tales efectos se desarrolló proceso contractual Invitación Pública No. 005 de 2025, proceso que se desarrolló de acuerdo con los términos de referencia publicitados tanto en la plataforma SECOP II, como en la página web del Hospital. proceso en el que se presentaron observaciones, se contestaron, se presentaron doce (12) oferentes, de los cuales fueron habilitados siete (07), se presentaron observaciones a la calificación preliminar, se absolvieron los interrogantes, y se adjudicó el proceso a siete (07) de quienes presentaron interés en participar del proceso.

Superado el análisis anterior, es pertinente señalar que la presente necesidad está debidamente registrada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025 y cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal. Asimismo, al momento de la suscripción de este acto jurídico, ninguna de las partes se encuentra incursa en causal alguna que limite o anule el contenido del presente documento obligacional y por lo tanto nos sometemos al siguiente.

CLAUSULADO

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

Suministro de material médico quirúrgico para la prestación de los servicios de salud en el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

a. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL HOSPITAL.

b. Constituir y allegar al HOSPITAL las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).

c. Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

d. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Si aplica).

e. Presentar la factura electrónica de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.

f. Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.

g. Participar y apoyar al Hospital en todas las reuniones a las que éste lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.

h. Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.

i. Cumplir con las normas generales e institucionales para el manejo de la información y los archivos que le sean facilitados o que se generen en la ejecución del contrato.

j. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.

k. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.

l. Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Antitrámites, Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano.

m. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Hospital.

n. Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.

o. Realizar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas estipuladas en las cláusulas aquí establecidas y las solicitadas por el

p. Firmar la correspondiente acta de liquidación al término del contrato, como prerrequisito para la realización del último pago, por consiguiente, esta acta debe ser suscrita y presentada completamente diligenciada con la factura final del contrato.

q. Las demás que hayan sido ofertadas en la propuesta presentada por el proponente dentro del proceso de selección, las cuales se entenderán incorporadas al contrato.

r. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Son obligaciones específicas, las siguientes:

1. Disponer de línea telefónica y correo electrónico para la solicitud de pedidos en los días hábiles en el término de doce (12) horas para dar respuesta a la necesidad de los servicios hospitalarios y establecer mecanismos que le permitan recibir y responder las sugerencias, quejas y reclamaciones que se presenten en desarrollo del contrato y establecerá las medidas correctivas pertinentes.
2. Realizar la entrega de los insumos, en las cantidades completas solicitadas, en la fecha, lugar relacionado en la solicitud y dentro del horario indicado por el Supervisor del Contrato; Si por alguna circunstancia (desabastecimiento, dificultades en la importación, entre otros), el Contratista no puede entregar los insumos que fueron ofertados con las mismas especificaciones técnicas relacionadas, este podrá presentar un solicitud

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

modificación por escrito, con 'la respectiva justificación y documentación técnica al supervisor del contrato el cual evaluará y avalará según el caso, mediante concepto técnico el requerimiento. Esta obligación contractual no puede verse afectada por factores internos del proveedor como periodos vacacionales u otros.

3. El contratista deberá suministrar en el caso de adjudicársele el gel antibacterial, así como el jabón de manos, los surtidores de estos. Se requieren aproximadamente 200 frascos dispensadores de gel y 200 de jabón.
4. Realizar la entrega de insumos en un plazo no mayor a las setenta y dos (72) horas luego de realizado el requerimiento para las solicitudes regulares; para las solicitudes catalogadas como urgentes los insumos deben entregarse en un tiempo máximo de seis (6) horas contadas a partir de la hora de la solicitud. Las modificaciones técnicas solicitadas NO deberán extender el plazo de entrega la cual siempre debe darse en el tiempo establecido
5. Garantizar el adecuado almacenamiento, disposición, conservación y distribución de los insumos solicitados por el supervisor del contrato, según la normatividad vigente para la materia prima, producción, controles de calidad y producto final.
6. Realizar las entregas de los insumos sen el embalaje correspondiente de acuerdo con el tipo de producto y recomendaciones del fabricante e identificando el nombre del producto, cantidad, unidad de medida, lote y fecha de vencimiento, Registro INVIMA. No se aceptarán empresas transportadoras sin acompañamiento de 6. representante del oferente, con el fin de realizar las recepciones técnicas que se requieren en el proceso.
7. Representante del oferente, con el fin de realizar las recepciones técnicas que se requieren en el proceso Entregar de manera oportuna la documentación para la radicación de facturas junto con el pedido, en los tiempos establecidos por el Supervisor del Contrato.
8. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los insumos no cumplan con los criterios de calidad, referencia, presentación y condiciones técnicas requeridas, en un tiempo no mayor a veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación del hecho, así como también garantizar el cambio del medicamento que llegase a presentar evento adverso, posterior al seguimiento y confirmación por parte del Contratista, para lo cual se deberá suministrar por escrito toda la información técnica del nuevo fabricante que será evaluado y aprobado por el supervisor del contrato.
9. Entregar toda la información que le sea solicitada en relación con la ejecución del contrato, facilitando el acceso a sus instalaciones y vehículos de ser necesario, para efectuar las pruebas o verificaciones que sean necesarios.
10. Realizar el cambio de Registro Sanitario en caso de vencimiento durante la vigencia del contrato e informar de inmediato al supervisor del contrato.
11. Realizar la identificación, inventario, recolección y reposición de los insumos que hayan sido requeridos por el INVIMA mediante alerta sanitaria en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas e informar de inmediato al supervisor del contrato.
12. Cambiar y recoger los insumos próximos a vencer o presenten baja rotación ya sea por el mismo producto, o por el que la Entidad requiera de acuerdo con sus necesidades, una vez notificado por el supervisor del contrato, previa verificación y concepto técnico emitido por el personal designado para tal fin, Para lo anterior la entidad avisara con una antelación mínimo de dos (2) meses de anticipación a la fecha de vencimiento, para su cambio.
13. Brindar las capacitaciones que sean requeridas por el supervisor del contrato para aquellos insumos que lo requieran.
14. Informar con mínimo 10 días de antelación las novedades presentadas con la firma de modificaciones, prorrogas y adiciones a la supervisión del contrato.
15. Suscribir contrato de comodato para los insumos que requieran apoyo tecnológico (si hay lugar).
16. Asumir los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega de los insumos en el lugar que solicite el supervisor del contrato.
17. La cantidad de los insumos pueden variar, de acuerdo con la demanda en la Institución.
18. Si en la ejecución del contrato, por requerimiento de la supervisión, así como de la necesidad de la entidad, y la disponibilidad del contratista, cuenta con insumos que no se encuentren adjudicados, o incluidos en el contrato, y puedan proveerse, garantizando la

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

prestación de los servicios, podrá ser remitidos y despachados, dejando una observación en el informe del contratista, o en la factura.

19. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
20. Suministrar los siguientes insumos:

ITEM	NOMBRE	ESPECIFICACION TECNICA	PRESENTACIÓN	REGISTRO SANITARIO	MARCA	VALOR UNITARIO+IVA
19	BAJALENGUAS DE MADERA	Madera de color crema uniforme de uso clínico hospitalario, sin olor ni sabor, de superficie y bordes lisos, sin astillas ni perforaciones	PAQTEX20	2020DM-0021213	KENEDY	737
20	BANDAS ELASTICA PARA MONITORIA FETAL	CINTA PARA MINITORIA FETAL MEDIDAD 6X150CM Cintas abdominales elásticas y resistentes a la abrasión, corrosión, luz y calor. Suave, cómodo y fácil de lavar y secar.	ROLLO	NO REQUIERE	KRAMER	32.490
26	CATGUT CROMADO 2/0	CT1 X 90 CM 923T	UNIDAD	2016DM-0000279 R4	J&J	12.123
27	CATGUT CROMADO 3/0	SH X 70 CM 810T (G122T)	UNIDAD	2016DM-0000279 R4	J&J	11.982
36	CUCHILLA BISTURI NO. 10	Hojas quirúrgicas de acero inoxidable y hojas quirúrgicas de acero al carbono •Empaquetado en bolsas despegables con una línea interior protectoraVCI •Acero inoxidable (Grado F según ISO7153-1: 2016) •Acero al carbono (grado: segúnBS 2982: 1992) •Cumple con elrequisito de dureza de la normaBS 2982: 1992 •Cumple con elrequisito de ajuste delrequisito de la norma ISO7740: 1985	CJAX100	2017DM-0016577	PARAMOUT	37.269
37	CUCHILLA BISTURI NO. 20	Hojas quirúrgicas de acero inoxidable y hojas quirúrgicas de acero al carbono •Empaquetado en bolsas despegables con	CJAX100	2017DM-0016577	PARAMOUT	37.269

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

		una línea interior protectoraVCI •Acero inoxidable (Grado F según ISO7153-1: 2016) •Acero al carbono (grado: segúnBS 2982: 1992) •Cumple con elrequisito de dureza de la normaBS 2982: 1992 •Cumple con elrequisito de ajuste delrequisito de la norma ISO7740: 1985				
38	CUCHILLA BISTURI NO.11	Hojas quirúrgicas de acero inoxidable y hojas quirúrgicas de acero al carbono •Empaquetado en bolsas despegables con una línea interior protectoraVCI •Acero inoxidable (Grado F según ISO7153-1: 2016) •Acero al carbono (grado: segúnBS 2982: 1992) •Cumple con elrequisito de dureza de la normaBS 2982: 1992 •Cumple con elrequisito de ajuste delrequisito de la norma ISO7740: 1985	CJAX100	2017DM-0016577	PARAMOUT	**37.269**
39	CUCHILLA BISTURI NO.15	Hojas quirúrgicas de acero inoxidable y hojas quirúrgicas de acero al carbono •Empaquetado en bolsas despegables con una línea interior protectoraVCI •Acero inoxidable (Grado F según ISO7153-1: 2016) •Acero al carbono (grado: segúnBS 2982: 1992) •Cumple con elrequisito de dureza de la normaBS 2982: 1992 •Cumple con elrequisito de ajuste delrequisito de la norma ISO7740: 1985	CJAX100	2017DM-0016577	PARAMOUT	**37.269**

49	ESPARADRAPO ROLLO 10CMx10MT TRANSPARENT	pelicula transparente en rollo impermeable al agua pelicula transparente para fijacion de apositos elevada transpirabilidad y tolerancia cutanea flexible y adaptable color transparente	ROLLO	2016DM-0000224-R1	CUREBAN D	**20.384**
50	ESPARADRAPO ROLLO 15CMX10MTS TRANSPARENT	pelicula transparente en rollo impermeable al agua pelicula transparente para fijacion de apositos elevada transpirabilidad y tolerancia cutanea flexible y adaptable color transparente	ROLLO	2016DM-0000224-R1	CUREBAN D	**30.576**
51	ESPARADRAPO ROLLO 5CMX10MT TRANSPARENT	pelicula transparente en rollo impermeable al agua pelicula transparente para fijacion de apositos elevada transpirabilidad y tolerancia cutanea flexible y adaptable color transparente	ROLLO	2016DM-0000224-R1	CUREBAN D	**10.080**
55	ESPECULO DE OTOSCOPIO PED REF: 52432-U BOL X 34 UND	2.75 mm (AZUL) REF: 52434-U	.	2017DM-0017343	welch allyn	**7.987**
58	ETHIBOND 0	CT2 75CM	SOBRE	A 2018DM-0000909-R3	J&J	**12.002**
61	GASA ESTERIL 7,5 X 7,5 (SOBRES DE 5 UND)	Gasa Estéril 7,5 X 7,5 Cm no tejida suave al tacto que no se adhiere a la piel con alta capacidad de absorción. Cada sobre tiene 5 Gasas	SOBRE X 5 UND	2019DM-0004830-R1	CUREBAN	103
63	GEL ULTRASONIDO	Polímero no celulósico Acondicionadores de humedad del tipo poliol	GLNX3800 ML	2019DM-0003923-R1	BIOLIFE	**25.312**
67	GUANTE ESTERIL LATEX A.S. CJA X 50 PARES NO 6	Guante quirúrgico estéril de color blanco natural por proceso de inmersión. Forma anatómica (derecho – izquierdo), con reducción fatiga de pulgar. Texturizado en la palma y dedos, con	CAJA X50	2024DM-0012707-R1	KRAMER	**1.319**

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

		doblez en el puño y reforzado .Dedos nivelados polvoreados. Proceso de esterilización: Por Rayos Gamma u oxido de etileno. Tipo de empaque: Papel grado medido de fácil apertura Aséptica				
68	GUANTE ESTERIL LATEX A.S. CJA X 50 PARES NO 6.5	Guante quirúrgico estéril de color blanco natural por proceso de inmersión. Forma anatómica (derecho – izquierdo), con reducción fatiga de pulgar. Texturizado en la palma y dedos, con doblez en el puño y reforzado .Dedos nivelados polvoreados. Proceso de esterilización: Por Rayos Gamma u oxido de etileno. Tipo de empaque: Papel grado medido de fácil apertura Aséptica	CAJA X50	2024DM-0012707-R1	KRAMER	**1.319**
69	GUANTE ESTERIL LATEX A.S. CJA X 50 PARES NO 7	Guante quirúrgico estéril de color blanco natural por proceso de inmersión. Forma anatómica (derecho – izquierdo), con reducción fatiga de pulgar. Texturizado en la palma y dedos, con doblez en el puño y reforzado .Dedos nivelados polvoreados. Proceso de esterilización: Por Rayos Gamma u oxido de etileno. Tipo de empaque: Papel grado medido de fácil apertura Aséptica	CAJA X50	2024DM-0012707-R1	KRAMER	**1.319**
70	GUANTE ESTERIL LATEX A.S. CJA X 50 PARES NO 7.5	Guante quirúrgico estéril de color blanco natural por proceso de inmersión. Forma anatómica (derecho – izquierdo), con reducción fatiga de pulgar. Texturizado en la	CAJA X50	2024DM-0012707-R1	KRAMER	**1.319**

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

		palma y dedos, con doblez en el puño y reforzado .Dedos nivelados polvoreados. Proceso de esterilización: Por Rayos Gamma u oxido de etileno. Tipo de empaque: Papel grado medido de fácil apertura Aséptica				
71	GUANTE ESTERIL LATEX CJA X 50 PARES NO. 8.0 SIN TALCO	Guante quirúrgico estéril de color blanco natural por proceso de inmersión. Forma anatómica (derecho – izquierdo), con reducción fatiga de pulgar. Texturizado en la palma y dedos, con doblez en el puño y reforzado .Dedos nivelados polvoreados. Proceso de esterilización: Por Rayos Gamma u oxido de etileno. Tipo de empaque: Papel grado medido de fácil apertura Aséptica	CAJA X50	2024DM-0012707-R1	KRAMER	**1.319**
76	INTEGRADOR QUIMICO PARA VAPOR CLASE	El integrador químico tipo 5 controla el tiempo, la temperatura y el vapor y proporciona resultados rápidos y fáciles de leer. Como monitor de control	CAJA X 200	2020DM-0022614	INTEGRON	**50.646**
81	APOSITO HEMOSTATICO DE 5X8 REF:1069152	Hemostatico local de colageno absorbible	CJAX6	2019DM-0004320-R1	BRAUN	**60.129**
82	MANILLA ZEBRA ADULTO BLANCO	rollo x 200 pulseras manilla blanca 10006995K 1""(25.4mm)W 11""(279,4mm)L	ROLLO	NO REQUIERE	BIOPLAST	**9.330**
83	MANILLA ZEBRA PEDIATRICO	rollo x 260 pulseras manilla blanca 10015357K 1""(25.4mm)W 11""(177,8mm)L	ROLLO	NO REQUIERE	BIOPLAST	**10.829**
84	MANILLA ZEBRA NEONATO	rollo x 260 pulseras manilla blanca 10031289K 1""(25.4mm)W 7,9375" (201,6mm)L	ROLLO	NO REQUIERE	BIOPLAST	**13.661**
85	MALLA PARIETENE MACRO PP	poliprolpileno tela quirurgica no absorbible	CJAX1	2024DM-0011381-R1	SURGICO N	**158.491**

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

	15X15CM	malla quirugica no adsorvible				
86	MALLA POLIPROPILENO ESTERIL NO ABSORBIBLE 30CM X 30CM	poliprolpileno tela quirurgica no absorbible malla quirugica no adsorvible	CJAX1	2024DM-0011381-R1	SURGICON	315.609
92	MANILLA BRAZALETE IDENT PACIENTE NIÃ' A	*MATERIAL ATOXICO *NO IRRITA LA PIEL *UN SOLO USO *ASEPSIA TOTAL *BROCHE DE SEGURIDAD *AREA PARA INFORMACION DEL PACIENTE	UNIDAD	NO REQUIERE	KRAMER	269
111	PAQUETE DESECHABLE ESTERIL GENERAL NO.7	Indicador qúimico. Toallas absorbentes. Batas quirúrgicas reforzadas Plus: desempeño medio. Funda para mesa de mayo con refuerzo. Bolsa para suturas. Campos de piel con cinta adhesiva hipoalergénica.		NO REQUIERE	NACIONAL	55.978
118	PROLENE 2/0	(1SH) X 75CM	UNIDAD	2018DM-0000847 R3	J&J	2.111
119	PROLENE 2/0 KS RECTA 75 CM 8623 H J&J	Disolución acuosa de peróxido de hidrógeno de 10 vol. al 3%.	UNIDAD	2018DM-0000847 R3	J&J	13.339
120	PROLENE 2-0 45	CM A/SC26 8185T J&J	UNIDAD	2018DM-0000847 R3	J&J	12.160
122	PROLENE 3-0 45	CT A/SC24 8184T J&J	UNIDAD	2018DM-0000847 R3	J&J	11.866
126	PROLENE 6-0 45	CM A/SC16 8160 T J&J	UNIDAD	2018DM-0000847 R3	J&J	12.214
134	SEDA 2-0 SC 26 X 45 CM 185T J&J	SC 26 X 45 CM 185T J&J	UNIDAD	2021DM-0000231 R2	J&J	8.264
135	SEDA 2-0 SH 75 CM K833H J&J	SH 75 CM K833H J&J	UNIDAD	2021DM-0000231 R2	J&J	8.951
137	SEDA 3-0 SH 75 CM K832H J&J	SH 75 CM K832H J&J	UNIDAD	2021DM-0000231 R2	J&J	8.951
139	SURGICEL HEMOSTATICO 2X3 REF:1953	Surgicel Hemostatico Absorb. De 2"X3" Cjx12 Sb	CJAX12	2020DM-0021524	J&J	177.652
144	TOALLITA IMPREGNADA DE ALCOHOL 65X30MM	Toallita antiséptica, impregnada de alcohol isopropílico al 70% que permite realizar una limpieza eficaz y ESTÉRIL	CJAX100	2021DM-0023858	LIFE CARE	4.704

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

145	TRAJES DE BIOSEGURIDAD ANTIFLUIDOS TALLA XL, L,M,S LAVABLES	Cierre: 70 cm Elásticos ancho 1cm Puño: 18cm cada uno Bota: 28 cm cada una Capucha: 44 cm Cintura espalda: 32 cm	UNIDAD	NO REQUIERE	NACIONAL	**76.160**
146	VENOSTRIP FLEBOEXTRACTOR REF 5523184	recubierto de plástico, un mango, tres cabezas de agotamiento en 9, 12 y 15 mm de diámetro y tapa de una para sujetar las cabezas de extracción.	UNIDAD	2019DM-0005185R1	BRAUN	**25.502**
147	VICRYL 0 CT1	90 CM VCP346H J&J	UNIDAD	2018DM-0000908-R3	J&J	**17.556**
148	VICRYL 1 CT1	90 CM VC347H J&J	UNIDAD	2018DM-0000908-R3	J&J	**17.556**
149	VICRYL 1 CT1	1/2 circ 26,0mm 70 cm	UNIDAD	2018DM-0000908-R3	J&J	**17.556**
150	VICRYL 2/0 CT1	90 CM J&J VCP345H	UNIDAD	2018DM-0000908-R3	J&J	**17.556**
152	VICRYL 4/0	RB1 PLUS JP493G J&J (VCP304H)	UNIDAD	2018DM-0000908-R3	J&J	**17.675**
153	VICRYL 5-0	RB1 J&J	UNIDAD	2018DM-0000908-R3	J&J	**17.436**
154	MONOCRYL 3-0 ps-1	70 cm 3/8 circ 24,0mm	UNIDAD	2016DM-0000197 R2	J&J	**31.381**
155	MONOCRYL 3-0 ps-2	70 cm 3/8 circ 19,0mm	UNIDAD	2016DM-0000197 R2	J&J	**30.987**
156	MONOCRYL 4-0 ps-2	70 cm 3/8 circ 19,0mm	UNIDAD	2016DM-0000197 R2	J&J	**31.381**
157	MONOCRYL 4-0 ps-2	45 cm 3/8 circ 19,0mm	UNIDAD	2016DM-0000197 R2	J&J	**30.987**
158	MONOCRYL 5-0 p1	45cm 3/8 circ 11.0mm	UNIDAD	2016DM-0000197 R2	J&J	**30.987**
159	MONOCRYL 5-0 p3	45cm 3/8 circ 30.0mm	UNIDAD	2016DM-0000197 R2	J&J	**30.987**

Parágrafo 1: Como se mencionó en el pliego de condiciones, las cantidades pueden variar de acuerdo con la necesidad de la entidad.

Parágrafo 2: Si se llegara a presentar desabastecimiento de algún producto, y varie la marca o la presentación deberá ser inmediatamente informado a la supervisión del contrato, y quedará la observación en el informe o factura, no será necesario suscribir modificatorio, siempre y cuando la supervisión hubiese aceptado los cambios.

Parágrafo 3: Si por imperiosa necesidad, la entidad requiera un insumo que no esté incluido en este contrato, que no sea posible de adquirir con el contratista que se la haya adjudicado, excepcionalmente, podrá efectuar la entrega de dicho insumo, sin mediar modificatorio, bastará con el previo aviso y confirmación por parte de la supervisión del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

Son obligaciones del Hospital, las siguientes:

a. Cumplir oportunamente con el pago de la contraprestación económica en los términos y condiciones establecidos en el contrato, siempre que se haya cumplido con los requisitos exigidos para la procedencia de este.
b. Proveer los recursos, insumos, permisos, información y demás elementos necesarios para que el contratista pueda cumplir con sus obligaciones de manera efectiva.
c. Designar un supervisor o interventor que verifique la adecuada ejecución del objeto contractual, conforme a las disposiciones del contrato y la normatividad aplicable.
d. En caso de ser necesario, coordinar con otras dependencias o entidades las acciones requeridas para el desarrollo del contrato.
e. Garantizar que el contratista tenga la independencia técnica y operativa necesaria para ejecutar el objeto contractual, siempre que se cumplan las condiciones pactadas.
f. Asegurarse de que todas las actuaciones del contratante se enmarquen en las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables.
g. Velar por condiciones seguras y respetuosas para el desarrollo de las actividades del contratista, conforme a las normas de seguridad y salud en el trabajo.
h. Notificar al contratista sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el desarrollo del contrato o la ejecución del objeto contractual.
i. Emitir, cuando corresponda, las certificaciones sobre la recepción a satisfacción de bienes o servicios, o cualquier otra constancia relacionada con el cumplimiento del contrato.
j. Dar respuesta oportuna a las consultas, solicitudes de aclaración o requerimientos realizados por el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR

Para todos los efectos fiscales, el presente Contrato tendrá el siguiente valor:

Valor en Letras:	**SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON 0,00 CENTAVOS M/CTE.**
Valor en Números:	**($77.322.442).**

CLÁUSULA SEXTA. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

El presente contrato se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número del CDP:	CDP No. 152
Fecha de Expedición:	03 DE FEBRERO DE 2025
Rubro que afecta:	245010301
Denominación:	COMPRA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y AFINES

El CDP ha sido expedido por la oficina de presupuesto de la entidad para este propósito, aprobado mediante Acuerdo No. 014 del 23 de diciembre de 2024 "Por medio del cual se fija y desagrega el presupuesto de ingresos y egresos del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2025.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE cancelará el valor del presente contrato en pagos parciales de acuerdo con el valor facturado en razón con la necesidad de la entidad, en cuanto el supervisor verifique el desarrollo y ejecución contractual a cabalidad, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de este.

Igualmente, el contratista deberá presentar para el pago los siguientes documentos: factura electrónica, anexando copia del pago de seguridad social integral (EPS, Pensión, ARL), según normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. Para tramitar cualquiera de los pagos, el contratista deberá acreditar constancia de pago del sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de confirmad con la normatividad vigente, así como cada uno de los requisitos establecidos en la circular externa emitida por el HOSPITAL.

PARÁGRAFO 2. Todos los gastos, derechos, contribuciones e impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con la normativa vigente.

Aclaración: La Entidad informa a los proponentes interesados en el presente proceso que, debido a

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

la naturaleza tributaria de las aseguradoras, el Hospital Regional de Valle de Tenza no realiza ningún tipo de retenciones ni aplica impuestos sobre los valores asociados al contrato objeto de esta Invitación.

PARÁGRAFO 3. La Entidad se compromete a que, una vez celebrado el contrato correspondiente, enviará el documento respectivo junto con una copia del RUT del Hospital, con el propósito de que este forme parte del dossier contractual que será gestionado por el futuro contratista.

PARÁGRAFO 4. Por tratarse de un proceso transaccional, el cargue de la documentación como lo son facturas, informes, cuentas, se realizarán mediante la plataforma Secop II.

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de Julio de 2025 hasta el agotamiento del presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO.

El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Hospital, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:

El Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación, distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Séptima del presente Contrato, razón por la cual, las partes manifiestan que no existe ningún vínculo laboral entre el Hospital y el Contratista.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES.

En las instalaciones del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza, Empresa Social del Estado, el contratista deberá consultar la información relevante para el cumplimiento del objeto contratado, de acuerdo con la disponibilidad que programe y comunique previamente al Supervisor del contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. MULTAS.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA en virtud del contrato suscrito, el CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer las multas establecidas en la ley, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 34 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 1. El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Si transcurren más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones, el CONTRATANTE podrá declarar la terminación unilateral del contrato.

Parágrafo 2. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, el CONTRATANTE podrá hacerlo directamente, y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento establecido en las cláusulas comunes del contrato, así como el descuento del valor de la multa de los saldos pendientes por pagar en el marco del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA.

Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Dicha suma será exigible ejecutivamente, sin necesidad de requerimiento previo ni constitución en mora, y sin perjuicio de los daños y perjuicios adicionales que el CONTRATISTA pueda causar. Para efectos legales, el contrato suscrito entre las partes constituirá título ejecutivo en los términos de la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 194, numeral 6, de la Ley 100 de 1993, se han pactado las siguientes cláusulas o disposiciones contractuales excepcionales al derecho común:

a. **Terminación, interpretación y modificación unilaterales:** Estas facultades podrán ejercerse en los casos previstos en los artículos 15, 16 y 17 del Estatuto General de Contratación Pública.
b. **Caducidad del contrato:** Aplicable siempre que se configuren las situaciones establecidas en el artículo 18 del mismo estatuto.

La entidad contratante, en el ejercicio de estas facultades excepcionales, se encuentra obligada a garantizar el respeto del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia. Esto implica el cumplimiento estricto de los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, particularmente lo dispuesto en su artículo 77, y de los trámites consagrados en la Ley 1437 de

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

2011 como norma supletoria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD.

Será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones propias del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 190 de 1995, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Decretos 2170 de 2002 y 510 de 2003, y la Ley 1562 de 2012, el Contratista deberá afiliarse o estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales). Dicho requisito será indispensable, para que se efectúen los respectivos pagos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

La Supervisión del contrato será ejercida por la Subgerencia Científica en coadyuvancia de la Coordinadora de Almacén del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza Empresa Social del Estado, quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución de la actividad contratada y podrá contar con la asesoría requerida cuando así lo estime la Empresa. El supervisor del Contrato controlará la debida ejecución de este, bajo los parámetros de la Resolución Nro. 791 del 26 de julio de 2021 "Por medio del cual se adopta el manual de supervisión e interventoría del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado" y en especial las siguientes funciones:

1. Funciones Generales:

a. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
b. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
c. Mantener en contacto a las partes del contrato, para lo cual deberá hacerlo mediante escritos, y/o correos electrónicos, al encontrase autorizado en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
d. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
e. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
f. Llevar a cabo labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
g. Aprobar o rechazar por escrito y/o correo electrónico, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
h. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final de ser procedentes.
i. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la entidad estatal desarrolló las actividades correspondientes.
j. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

2. Funciones de Vigilancia Administrativa.

a. Velar porque existe un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumplan las normas en materia de archivo.
b. Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
c. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
d. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Vigilancia manera técnica.

a. Verificar y aprobar la existencia las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato.
b. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones de idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuera necesario.

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

c. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que implique modificaciones o sobrecostos del contrato. Justificar y solicitar a la entidad estatal las modificaciones o ajustes que requiere contrato.
d. Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando a ello haya lugar, y suministrarle la justificación y documentos correspondientes.

3. Vigilancia financiera y contable.

a. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos del contrato incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto de este.
b. Controlar el balance presupuestal del contrato para efectos de pago y su liquidación.
c. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentran justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
d. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le corresponde para efectuarla.

4. Vigilancia legal.

a. Brindar acompañamiento en los procedimientos sancionatorios que se adelanten en contra del contratista.
b. Verificar el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y la vigilancia de las garantías y solicitar su prórroga cuando sea necesario.
c. Hacer seguimiento a los riesgos del contrato que puedan afectar la adecuación contractual.
d. Hacer seguimiento al cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones respecto al sistema de seguridad social integral y a los aportes parafiscales, si es el caso.
e. Corroborar el cumplimiento de derechos y obligaciones de las partes.
f. Verificar la suficiencia de las garantías de acuerdo con las exigencias pactadas en el contrato y sus modificaciones.

Parágrafo 1: La Supervisión no tendrá autorización para exonerar al Contratista en ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo en ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo sea de su cargo. Por lo tanto, el Supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al Contratista que implique modificaciones al término de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista serán resueltas por el representante legal de la Empresa sin perjuicios de las acciones de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS.

En cumplimiento de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en el Artículo 43 del Manual de Contratación de la Entidad, y teniendo en cuenta el presente proceso, a favor el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E., así:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta.			Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Cumplimiento general del contrato	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (04) meses más
Calidad del bien o servicio	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Estabilidad de Obra			Diez por veinte (20%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la entrega de la obra
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo			Ciento por ciento (100%) del Valor del Anticipo	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	X		Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		200 salarios mínimos legales vigentes	Duración del contrato
Suministro de repuestos			Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más.
Correcto funcionamiento de los equipos			Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más
Responsabilidad Civil profesional			200 salarios mínimos legales vigentes	Duración del contrato Tres (3) años más

Las garantías deberán consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para operar en Colombia, garantías bancarias u otros mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la normativa vigente. Estas deberán ser constituidas a nombre de la persona natural o la razón social de la persona jurídica que figure en el Certificado de Existencia y

Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva, salvo que dicho certificado permita el uso de la sigla como denominación válida. En caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, las garantías deberán tomarse a nombre de todos los integrantes del oferente plural, y no exclusivamente a nombre de sus representantes legales. **Parágrafo 1.** Las garantías deberán otorgarse conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y este cumplimiento deberá indicarse de manera expresa en la póliza. **Parágrafo 2.** La garantía única deberá ajustarse en caso de modificaciones al plazo y/o valor del contrato, así como en los eventos de suspensión de este. **Parágrafo 3.** La aprobación de la garantía única estará sujeta a lo dispuesto en el Estatuto y Manual de Contratación. **Parágrafo 4.** El contratista se compromete a responder por los perjuicios causados a la entidad contratante debido a vicios ocultos en los bienes y/o servicios entregados, conforme a la legislación civil y comercial. La garantía permanecerá vigente durante la ejecución y liquidación del contrato, ajustándose a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **Parágrafo 5.** La póliza deberá incluir cobertura para la caducidad del contrato, multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. En caso de que el contratista se niegue a constituir la garantía única, o no lo haga en los términos, cuantía y duración establecidos, el Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza, Empresa Social del Estado, podrá declarar la caducidad del contrato. **Parágrafo 6.** El contratista deberá presentar las pólizas requeridas en un plazo máximo de tres (3) a cinco (05) días hábiles a partir de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El Contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto de este a persona alguna, sino con previa autorización del Hospital. En respeto del paralelismo de las formas que caracteriza el actuar de la Administración Pública, en caso de contar con la autorización correspondiente, esta debe cumplir con los requisitos de existencia del contrato estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS:

De ser EL CONTRATISTA incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación del presente contrato sin derecho a reconocimiento de pago alguno al Contratista. Igualmente se procederá cuando el contratista esté vinculado a procesos penales en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado por el Delito de Lavado de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento Ilícito o demás delitos conexos o derivados.

Parágrafo 1. El contratista expresa aceptar voluntariamente esta forma de terminación anticipada, por cuanto conoce que dentro de las acciones institucionales del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza Empresa Social del Estado está establecida la prevención y lucha contra cualquier conducta que pueda involucrar a la Entidad o funcionarios en investigaciones relacionadas con estos tipos delictuales, por lo que también asume las consecuencias o perjuicios que se deriven de esta terminación anormal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.

El Hospital, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Contractual de la entidad y conforme a las disposiciones legales aplicables, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de configurarse las causales previstas para ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista durante la vigencia del presente contrato y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de la contratante la información confidencial de propiedad del Contratante, de la cual el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo ordenado por la Ley 1581 de 2011 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013,

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

a través de este medio EL CONTRATISTA se permite autorizar AL CONTRATANTE, para que recolecte, trate y utilice toda la información personal que sea obtenida por cualquier medio de información o que sea suministrada directamente por él, con los siguientes fines:

a. Para llevar a cabo procesos de contratación y así obtener o suministrar referencias y establecer los lugares en los que el contratista podrá ser notificado de las decisiones que se tomen u otras cuestiones que se presenten en vigencia de la relación contractual;
b. Igualmente autoriza AL CONTRATANTE para que lleve a cabo, a través de cualquier medio tecnológico (cámaras, monitores, computadores, entre otros) la vigilancia y seguridad de las instalaciones donde presta sus servicios, así como de las instalaciones de la Empresa, consultorios y oficinas;
c. La presente autorización se extiende a todas las actividades licitas que deba realizar CONTRATANTE para el cumplimiento de su objeto misional. De manera expresa hace constar EL CONTRATISTA que ha sido enterado del tratamiento que se dará a sus datos personales, así como de los derechos que le asisten como titular de la información.

Parágrafo 1: La actualización, rectificación, cancelación y oposición sobre datos personales podrá realizarse a través del correo electrónico contratacion@hospitalregionalvalledetenza.gov.co la política de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad están disponibles en la página web de la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas contractuales:

a. La necesidad y los Estudios Previos.
b. Los documentos y la propuesta del CONTRATISTA en la parte en que no sea incompatibles con el presente contrato.
c. La asignación de supervisión.
d. Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes.
e. Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción de este y para su ejecución y legalización requerirá del cumplimiento de la presentación y suscripción de los siguientes requisitos:

- ✓ Cotización y/o propuesta indicando el objeto de los servicios a prestar, el valor y el plazo.
- ✓ Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio actualizada (Si aplica).
- ✓ Hoja de vida Función Pública con los siguientes anexos (Natural o jurídica según corresponda).
  - Fotocopia del diploma y del acta de grado de bachiller.
  - Fotocopia del diploma y del acta de grado del título que ostente.
  - Fotocopia de Convalidación de Título Extranjero (Si aplica).
  - Fotocopia de la Tarjeta Profesional.
  - Fotocopia de diplomas y/o certificación de otros estudios que haya realizado.
  - Inscripción en el Registro de Talento Humano en Salud RETHUS. (Si aplica).
  - Cursos complementarios - 200-A02-FT-001 Lista chequeo 3100 TH (Si aplica).
  - Curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.
  - Soportes de experiencia relacionada al objeto contractual.
- ✓ Formato Registro de Referencias – 200-A02-FT-002.
- ✓ Fotocopia del documento de identidad legible del representante legal o contratista.
- ✓ Fotocopia de la libreta militar o certificado de Situación Militar. (Si aplica).
- ✓ Declaración de bienes, rentas y conflictos de intereses Ley 2013 de 2019.
- ✓ Registro único tributario – RUT actualizado (con fecha de expedición no menor a 3 meses si aplica).
- ✓ Certificación Bancaria actualizada.
- ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios –Procuraduría General de la Nación con vigencia de 30 días.
- ✓ Certificado de Antecedentes Fiscales – Contraloría General de la Nación con vigencia de 30 días.
- ✓ Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía Nacional de Colombia con vigencia de 30 días.

- ✓ Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia con vigencia de 30 días.
- ✓ Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.
- ✓ Certificado de Consulta de Inhabilidades acerca de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.
- ✓ Formato de acuerdo de confidencialidad – 400-C16-FT-001.
- ✓ Formato SARLAFT.
- ✓ Certificaciones de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) con fecha actual.
- ✓ Examen médico Ocupacional de Ingreso el cual deberá ser tramitado por el contratista.
- ✓ Certificado de registro en aula virtual avalado por el área de sistemas de la ESE.
- ✓ Certificado de parafiscales firmado por revisor fiscal o representante legal (Si aplica).
- ✓ Certificado de disponibilidad y Registro Presupuestal.
- ✓ Constitución y aprobación de las Pólizas de Garantía.
- ✓ Registro de Aprobación de Pólizas.
- ✓ Acta de inicio.

Parágrafo Primero. De acuerdo con la Ley 2195 de 2022 se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, requisito que será cumplido por la Empresa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales, las partes establecen como su domicilio contractual el municipio de Guateque.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes se comprometen, previo a cualquier litigio, a agotar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la normatividad aplicable, tales como: a) la transacción, b) la conciliación y c) la amigable composición.

Parágrafo 1: En caso de incumplimientos leves, entendidos como aquellos que no afecten gravemente el cumplimiento del objeto contractual, la E.S.E. podrá efectuar hasta dos (2) requerimientos escritos al contratista, los cuales serán archivados en el expediente administrativo. El contratista estará obligado a dar respuesta a dichos requerimientos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles. En el evento de que el incumplimiento por parte del contratista afecte de manera grave el cumplimiento del objeto contractual, la E.S.E. estará facultada para dar por terminado unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

LAS PARTES determinan que el contrato puede terminar por las siguientes causales:

1. El cumplimiento del objeto.
2. El vencimiento del plazo Extintivo de duración del contrato.
3. La terminación o vencimiento del plazo Extintivo convenido para la ejecución del objeto del contrato.
4. La decisión de terminación de mutuo acuerdo.
5. Y/o el acaecimiento de la condición resolutoria expresa pactada por las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del presente contrato se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente de la Entidad Contratante, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

En caso de que el contratista no se presente a la liquidación, pese a haber sido notificado o convocado por la Empresa Social del Estado con una antelación mínima de cinco (5) días a la fecha de la reunión, o si las partes no logran un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, la Empresa Social del Estado estará facultada para realizar la liquidación en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si al término de dicho plazo no se ha realizado la liquidación, esta podrá efectuarse unilateralmente en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DISPOSICIONES FINALES.

El presente contrato se rige por el Estatuto y Manual de Contratación, las normas de derecho privado

y por las disposiciones de la Ley y sus Decretos reglamentarios aplicables a la contratación de las Empresas Sociales del Estado.

En constancia de aceptación de su voluntad, las partes firman el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Guateque a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025), comprometiéndose a su cumplimiento en los términos establecidos.

EDWIN ULLOA HURTADO	**ALBA PUREZA RUIZ TORRES**
GERENTE	**REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S.**

Elaboró:	Eliana Carolina López Yandú/ Apoyo Jurídico Profesional	**Firma:**	
Revisó:	Nancy Milena Tovar Saavedra/Subgerente Científica	**Firma:**	
Aprobó:	John Alexander Carvajal Martínez / Asesor Jurídico Externo	**Firma:**	

VALLE DE TENZA E.S.E.

HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA
Nit. 900004894-0
KM 1 VIA GUATEQUE A SUTATENZA - Tel:0

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 152
03/02/2025

Parametro no encontrado o sin Valor: OculConcPres

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que en el presupuesto del(la) HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA de la presente vigencia fiscal del 2025, existe CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, con la siguiente denominación:

Concepto : SCI-43-2025 - SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL 10 FEB A 10 SEPT (Materiales medico quirugicos (24010101))

Rubro	Descripción	Valor
2	Gastos	
24	Gastos de operacion comercial	
245	Gastos de comercialización y producción	
24501	Materiales y suministros	
2450103	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	
245010301	Compra de productos farmacéuticos y afines Clasificación Central del Producto: 0 Fuente Financiación: 1.2.1.0.00 Vigencia: Vigencia Actual	$300.000.000.00
	TOTAL:	**$300.000.000.00**

SON
TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Disponibilidad Presupuestal

Fecha de Saldo:

Saldo: 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) ESPERANZA PARRA RODRIGUEZ

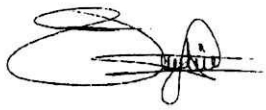
Expedido en el municipio de GUATEQUE, a los 03 dias del mes de Febrero de 2025 para efectos del control presupuestal.

ELABORO



LUZ AMANDA DONCEL TORRES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
40041984

SUBGERENTE



FIYER ALEXANDER URREGO BEJARANO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
79881976

HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA

Nit. 900004894-0

KM 1 VIA GUATEQUE A SUTATENZA - Tel:0

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO

No. 242

08/04/2025

Tercero: REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S NI 900805675-1
Referencia Presupuestal:
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **No.** CDP-152
Referencia Externa: CONTRATO DE SUMINISTROS **No.** 35
Solicita: LUZ AMANDA DONCEL TORRES.

Concepto : SCI-43-2025 - SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL 8 ABRIL A JULIO CS 35 REM EQUIPOS SAS (Materiales medico quirugicos (24010101))

Rubro	Descripción	Valor
2	Gastos	
24	Gastos de operacion comercial	
245	Gastos de comercializaci◆n y producci◆n	
24501	Materiales y suministros	
2450103	Otros bienes transportables (excepto productos met◆licos, maquinaria y equipo)	
245010301	Compra de productos farmac◆uticos y afines Clasificación Central del Producto: 0 Fuente Financiación: 1.2.1.0.00 Vigencia: Vigencia Actual	$77.322.442.00
	TOTAL:	**$77.322.442.00**

SON
SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTID◆S MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Registro Presupuestal de Compromiso

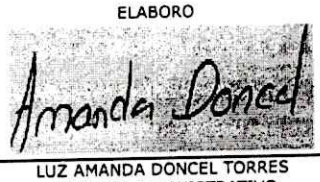
Fecha de Saldo:

Saldo: 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) EDWIN ULLOA HURTADO

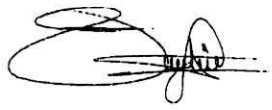
Expedido en el municipio de GUATEQUE, a los 08 dias del mes de Abril de 2025 para efectos del control presupuestal.

ELABORO



LUZ AMANDA DONCEL TORRES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
40041984

SUBGERENTE



FIYER ALEXANDER URREGO BEJARANO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
79881976

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN:	SUCURSAL:	COD. SUC:	NO. PÓLIZA:	ANEXO:
TUNJA	TUNJA	39	39-46-101015277	0

FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:	VIGENCIA HASTA:			A LAS:	
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	TIPO MOVIMIENTO:
15	04	2025	15	04	2025	00:00	31	07	2028	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA SAS	IDENTIFICACIÓN:	NIT. :900,805,675-1
DIRECCIÓN:	CR 12 A NRO. 14 - 34	CIUDAD: TUNJA - BOYACA	TELÉFONO: 3102788132

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	IDENTIFICACIÓN:	NIT. :900,004,894-0
DIRECCIÓN:	KM 1 VIA SUTATENZA	CIUDAD: TENZA - BOYACA	TELÉFONO: 3176398804
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 035 DE 2025 DE SUMINISTRO DE BIENES CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15/04/2025	01/12/2025	$ 15,464,488.40
CALIDAD DEL SERVICIO	15/04/2025	01/12/2025	$ 15,464,488.40
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	15/04/2025	31/07/2028	$ 15,464,488.40

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO:
$ 281,835.00	$ 8,000.00	$ 55,068.65	$ 344,903.65	$ 46,393,465.20	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% PART:	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART:	VALOR ASEGURADO:
H&J ASESORES DE SEGUROS LTDA	215176	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 10 NO. 21-33 ED. SAN FRANCISCO PLAZA OFC. 108 -202 - TELÉFONO: 7409487 - TUNJA

39-46-101015277
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 39-46-101015277, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dado en TUNJA, a los 15 días del mes de Abril de 2025

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015 No.39-46-101015277

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL,SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO
RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD SUC	NO. PÓLIZA	ANEXO
TUNJA	TUNJA	39	39-54-101002528	0

FECHA EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			A LAS	VIGENCIA HASTA			A LAS	TIPO MOVIMIENTO
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	HORAS	DÍA	MES	AÑO	HORAS	
15	04	2025	15	04	2025	00:00	31	07	2025	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA SAS	IDENTIFICACIÓN	NIT:900,805,675-1
DIRECCIÓN	CR 12 A NRO. 14 - 34	CIUDAD	TUNJA - BOYACA
		TELÉFONO	3102788132

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA SAS	IDENTIFICACIÓN	NIT:900,805,675-1
DIRECCIÓN	CR 12 A NRO. 14 - 34	CIUDAD	TUNJA - BOYACA
		TELEFONO	3102788132
BENEFICIARIO	NIT- 900004894-0 HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y / O TERCEROS AFECTADOS		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15/05/2020-1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR/ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. 035 DE 2025 DE SUMINISTRO DE BIENES CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

AMPAROS

RIESGO SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA / ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	15/04/2025	31/07/2025	$ 284,700,000.00
Deducible: 10% MINIMO 1 SMMLV			

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ 333,840.00	$ 3,000.00	$ 63,999.60	$ 400,839.60	$ 284,700,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART:	NOMBRE COMPAÑÍA	% DE PART:	VALOR ASEGURADO
H&J ASESORES DE SEGUROS LTDA	215176	100,00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 10 NO. 21-33 ED. SAN FRANCISCO PLAZA OFC. 108 -202 - TELÉFONO: 7409487 -

39-54-101002528
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES

RCE SEGURESTADO ESTATAL NO. 39-54-101002528

CLÁUSULA PRIMERA

1. AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGINEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRI-MONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOSTRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ OPONER A LA VÍCTIMA, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO.
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO.

ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.

2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:

A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.

B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.

E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO, REALICE EN ELLAS.

F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.

G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.

I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CON-TRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.

J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.

L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.

USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.
ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA

2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTEN-CIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.

2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.

2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUINOLINA, Y FORMALDEHÍDO.

2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.

2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.

2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.

2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.

2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHOS PAÍSES.

2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.
2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.

2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHAS MATERIAS.

2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.

2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUJEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.

2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.

2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.

2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.

2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.

2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.

2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.

2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISION O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).

2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTRE LOS
CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

2.3.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

CLÁUSULA TERCERA

3. DEDUCIBLE

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE UN DEDUCIBLE, QUE SERÁ DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR ASEGURADO ENUNCIADO EN LA CARÁTULA DE LA MISMA. TAL DEDUCIBLE NUNCA SERÁ SUPERIOR A 2.000 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

CLÁUSULA CUARTA

4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

EL ASEGURADO DEBERÁ DAR AVISO A SEGURESTADO SOBRE LA OCURRENCIA DE TODO HECHO QUE PUDIERE AFECTAR LA PRESENTE PÓLIZA DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO TENER CONOCIMIENTO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.
SI CONTRA EL ASEGURADO SE INICIARE ALGÚN PROCEDIMIENTO JUDICIAL, O FUERE CITADO A ASISTIR A DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN PREVIA POR LA OCURRENCIA DE UN SUCESO QUE PUDIERE AFECTAR ESTA PÓLIZA, DEBERÁ DAR AVISO INMEDIATO A SEGURESTADO, AUNQUE YA LO HAYA DADO RESPECTO A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

EL ASEGURADO QUEDA OBLIGADO A COLABORAR EN SU DEFENSA JUDICIAL, A FACILITAR LOS DOCUMENTOS Y DEMÁS MEDIOS PROBATORIOS QUE BUSQUEN LA EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD O DISMINUIR EL MONTO DE LA MISMA Y A CONCURRIR A LAS CITACIONES QUE LA LEY O SEGURESTADO LE SOLICITE.

QUEDA IGUALMENTE OBLIGADO A REALIZAR TODAS LAS DILIGENCIAS RAZONABLES, TENDIENTES A EVITAR LA AGRAVACIÓN O AUMENTO DE LOS PERJUICIOS.

SI EL ASEGURADO, POR SU CULPA O NEGLIGENCIA FALTARE A ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ARRIBA DESCRITAS, SEGURESTADO DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE DICHO INCUMPLIMIENTO LE CAUSE.

CLÁUSULA QUINTA

5. GARANTÍAS

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXPIDE BAJO LA CONDICIÓN QUE EL ASEGURADO CUMPLIRÁ DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL SEGURO CON LAS SIGUIENTES GARANTÍAS Y COMPROMISOS:

5.1 EL ASEGURADO NO PUEDE SIN CONSENTIMIENTO PREVIO Y ESCRITO DE SEGURESTADO ACEPTAR RESPONSABILIDADES, DESISTIR, TRANSIGIR, NI HACER CESIÓN DE LA PÓLIZA CUANDO ES NOMINATIVA, SO PENA DE PERDER TODO DERECHO BAJO ESTE CONTRATO DE SEGURO. TAMPOCO PUEDE INCURRIR EN GASTOS, A MENOS QUE OBRE POR CUENTA PROPIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS GASTOS NECESARIOS PARA PRESTAR AUXILIOS MÉDICOS, DE AMBULANCIA Y HOSPITALIZACIÓN, INMEDIATOS A LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO Y DE AQUELLOS ENCAMINADOS A EVITAR LA AGRAVACIÓN DE UN DAÑO. LE SON APLICABLES AL BENEFICIARIO RECLAMANTE TODAS LAS PROHIBICIONES DEL ASEGURADO, QUE POR SU NATURALEZA PROCEDAN CONTRA ÉL TAMBIÉN.

5.2 EL BENEFICIARIO RECLAMANTE Y/O EL ASEGURADO CUANDO DIRECTAMENTE RECLAME, PERDERÁN TODO DERECHO DERIVADO DE ESTA PÓLIZA CUANDO LLEGUEN A FORMULAR RECLAMACIÓN EN ALGUNA MANERA FRAUDULENTA.

5.3 EL ASEGURADO DEBE MANTENER VIGENTES Y VÁLIDOS TODOS LOS DOCUMENTOS Y CERTIFICACIONES EXIGIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD.

5.4 EL ASEGURADO DENTRO DE SU OPERACIÓN O ACTIVIDAD, DESCRITA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, OBSERVARÁ TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES, QUE RIGEN SU ACTIVIDAD PROFESIONAL.

5.5 EL ASEGURADO SE COMPROMETE Y OBLIGA A MANTENER EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO LOS BIENES CON LOS CUALES DESARROLLA SU ACTIVIDAD DESCRITA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A SEGURESTADO CUALQUIER MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN QUE OCURRA A LA PROPIEDAD O CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS BIENES.

5.6 EL ASEGURADO NO PODRÁ PERMITIR QUE SE LE DE A LOS BIENES CON LOS CUALES DESARROLLA SU ACTIVIDAD DESCRITA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, UN USO DIFERENTE AL NORMAL Y AUTORIZADO SEGÚN SU TIPO Y CAPACIDAD Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES Y TÉCNICAS REFERENTES A SU MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD.

EN EL EVENTO DE VIOLAR EL ASEGURADO, UNA CUALQUIERA DE LAS GARANTÍAS QUE SE COMPROMETE A CUMPLIR Y OBSERVAR, DURANTE EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, FACULTA A SEGURESTADO, PARA DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO DE SEGUROS, DESDE EL MISMO MOMENTO DE COMETIDA LA INFRACCIÓN.

CLÁUSULA SEXTA

6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

SI EL MONTO DE LAS RECLAMACIONES EXCEDIERE DEL LÍMITE ASEGURADO PARA CADA COBERTURA O EVENTO, SEGURESTADO SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL, EN LA PROPORCIÓN QUE HAYA ENTRE EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO Y EL IMPORTE TOTAL DE LAS RECLAMACIONES, AÚN CUANDO SE TRATE DE VARIOS JUICIOS RESULTANTES DE UN MISMO ACONTECIMIENTO. EN TALES CASOS SEGURESTADO PODRÁ EXIMIRSE DE OTRAS RECLAMACIONES MEDIANTE EL PAGO DEL LÍMITE ASEGURADO Y SU PARTICIPACIÓN PROPORCIONAL EN LOS GASTOS HASTA ENTONCES CAUSADOS.

TODA INDEMNIZACIÓN O PAGO QUE SE HAGA DE CONFORMIDAD CON LA PRESENTE PÓLIZA, ORIGINARÁ UNA DISMINUCIÓN IGUAL AL VALOR ASEGURADO. ESTA PÓLIZA NO TIENE RESTITUCIÓN AUTOMÁTICA DE VALOR ASEGURADO. CUALQUIER RESTITUCIÓN DEL MISMO, DEBE SER APROBADA PREVIAMENTE POR SEGURESTADO, UNA VEZ QUE EL ASEGURADO CUMPLA LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR SEGURESTADO PARA UNA NUEVA CONTRATACIÓN.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CLÁUSULA SÉPTIMA

7. DEFINICIONES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SEGURO LAS SIGUIENTES EXPRESIONES TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE SE ESTIPULA:

7.1 EL ASEGURADO: ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CONFORMADO POR VARIAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SE ENCARGA DE EJECUTAR Y CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO CELEBRADO CON LA ENTIDAD ESTATAL. DENTRO DE LA VIGENCIA ASEGURADA QUEDAN AMPARADAS LAS PERSONAS VINCULADAS A ÉSTE, MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO. TENDRÁ TAMBIÉN LA CALIDAD DE ASEGURADO LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, LIMITADO ELLO ÚNICAMENTE A LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE ÉSTE INCURRA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA ASEGURADO.

7.2 BENEFICIARIO: LOS TERCEROS AFECTADOS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ESTA ÚLTIMA RESPECTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA ASEGURADO.

7.3 TERCERO AFECTADO: ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA DAMNIFICADA POR EL HECHO IMPUTABLE AL CONTRATISTA ASEGURADO, Y DEL CUAL RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE,

AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA,Y QUE NO TENGA RELACIÓN DE PARENTESCO DIRECTO CON EL CONTRATISTA ASEGURADO HASTA EN CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, O SEGUNDO DE AFINIDAD, Y TAMPOCO NINGÚN GRADO DE SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA.

7.4 PREDIOS: SON LOS BIENES INMUEBLES DONDE SE EJECUTA EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA ASEGURADO.

7.5 LÍMITE O VALOR ASEGURADO: ES LA MÁXIMA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO POR CADA SINIESTRO Y POR EL TOTAL DE SINIESTROS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO. CUANDO EN ESTA PÓLIZA O EN SU CARÁTULA, SE FIJE O ESTABLEZCA UN SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO, YA SEA POR PERSONA, DAÑO MATERIAL, LUCRO CESANTE, DAÑO EXTRAPATRIMONIAL, GASTOS LEGALES, AGREGADO ANUAL O SIMILAR, SE ENTENDERÁ QUE TAL SUBLÍMITE SERÁ EL VALOR MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, Y QUE FORMA PARTE DEL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO, NO SIENDO EN CONSECUENCIA, UNA ADICIÓN DE ESTE ÚLTIMO.

7.6 VIGENCIA DE LA COBERTURA O DE LA PÓLIZA: ES EL PERÍODO DE TIEMPO COMPRENDIDO ENTRE LAS FECHAS DE INICIACIÓN DEL AMPARO, COLOCADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA Y TERMINACIÓN DE LOS AMPAROS OFRECIDOS, QUE TAMBIÉN SE INDICA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. TAL VIGENCIA DE LOS AMPAROS, PUEDE COINCIDIR CON LA VIGENCIA DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA ASEGURADO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REGISTRO DE APROBACIÓN DE POLIZAS

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E., procede a impartir aprobación a las garantías expedidas para el contrato detallado a continuación:

CONTRATO NO.	CS-035-2025
FECHA	OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
CONTRATANTE	HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S. E
NIT.	900.004.894-0
CONTRATISTA	REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	NIT No. 900805675-1
REPRESENTANTE LEGAL	ALBA PUREZA RUIZ TORRES
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 40.040.088 DE TUNJA BOYACÁ
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
PLAZO INICIAL	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2025.
VALOR INICIAL	SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON 0,00 CENTAVOS M/CTE. ($77.322.442).

Las pólizas expedidas corresponden con los siguientes datos:

ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
TOMADOR	REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S.
ASEGURADO	HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA ESE
BENEFICIARIOS	HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA ESE

AMPAROS	GARANTÍA No	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	39-46-101015277	$ 15,464,488.40	08/04/2025	01/12/2025
CALIDAD DEL SERVICIO	39-46-101015277	$ 15,464,488.40	08/04/2025	01/12/2025
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES LEGALES	39-46-101015277	$ 15,464,488.40	08/04/2025	31/07/2028
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	39-54-101002528	$284.700.000.00	08/04/2025	31/07/2025

Para constancia del cumplimiento de requisitos, se genera la aprobación de la póliza presentada por el contratista a los quince (15) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

NANCY MILENA TOVAR SAAVEDRA
Subgerente Científica

Copia: Archivo – expediente contractual
Nro. Folios: 01
Elaboró: Eliana Carolina López Yandú – Apoyo Jurídico Profesional (contratación)
Revisó: Miguel Ángel Valero Asesor (contratación)

En el Municipio de Guateque (Boyacá), se reunieron, la Doctora **Nancy Milena Tovar Saavedra**, en su calidad de supervisora del contrato de suministro No. **035-2025**, de fecha ocho (08) de abril de 2025 y, **Alba Pureza Ruiz Torres,** identificada con C.C. No. 51.764.950 de Bogotá D.C., en su calidad de contratista, con el fin de iniciar las actividades correspondientes al objeto contractual y suscribir **ACTA DE INICIO**, conforme a lo siguiente:

CONTRATO No.	CS-035-2025
FECHA	OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
CONTRATANTE	HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA ESE
NIT.	900.004.894-0
CONTRATISTA	REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S.
IDENTIFICACION	Nit No. 900805675-1
REPRESENTANTE LEGAL	ALBA PUREZA RUIZ TORRES
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 40.040.088 DE TUNJA BOYACÁ
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2025.
CDP (CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL) Y RUBRO PRESUPUESTAL	CDP No. 152 DE FECHA TRES (03) DE FEBRERO DE 2025 DEL RUBRO PRESUPUESTAL 245010301 DENOMINADO COMPRA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y AFINES.
VALOR DEL CONTRATO	SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON 0,00 CENTAVOS M/CTE. ($77.322.442).
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
FECHA DE INICIO	QUINCE (15) DIAS DE ABRIL DE 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE JULIO DE 2025.
FORMA DE PAGO	EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA ESE CANCELARÁ EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO EN PAGOS PARCIALES DE ACUERDO CON EL VALOR FACTURADO EN RAZÓN CON LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD, EN CUANTO EL SUPERVISOR VERIFIQUE EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL A CABALIDAD, DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RADICACIÓN DE ESTE. IGUALMENTE, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR PARA EL PAGO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: FACTURA ELECTRÓNICA, ANEXANDO COPIA DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (EPS, PENSIÓN, ARL), SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE. **PARÁGRAFO 1.** PARA TRAMITAR CUALQUIERA DE LOS PAGOS, EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR CONSTANCIA DE PAGO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES DE CONFIRMAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, ASÍ

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

	COMO CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CIRCULAR EXTERNA EMITIDA POR EL HOSPITAL. **PARÁGRAFO 2.** TODOS LOS GASTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES QUE SE CAUSEN CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ESTARÁN A CARGO DEL CONTRATISTA, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE. **PARÁGRAFO 3.** LA ENTIDAD SE COMPROMETE A QUE, UNA VEZ CELEBRADO EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, ENVIARÁ EL DOCUMENTO RESPECTIVO JUNTO CON UNA COPIA DEL RUT DEL HOSPITAL, CON EL PROPÓSITO DE QUE ESTE FORME PARTE DEL DOSSIER CONTRACTUAL QUE SERÁ GESTIONADO POR EL FUTURO CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 4.** POR TRATARSE DE UN PROCESO TRANSACCIONAL, EL CARGUE DE LA DOCUMENTACIÓN COMO LO SON FACTURAS, INFORMES, CUENTAS, SE REALIZARÁN MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II.
SUPERVISOR	SUBGERENTE CIENTIFICA

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

REGISTRO PRESUPUESTAL (NUMERO Y FECHA)	RP No. 242 DE FECHA OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	SÍ

POLIZAS: SI APLICA.

1. El (la) contratista y el (la) supervisor (a) procedieron a la revisión y aprobación del plan de trabajo. Así mismo, el (la) supervisor (a) puso en conocimiento del contratista lo siguiente:
2. Que para el desarrollo del contrato es indispensable dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones, propias del objeto y alcance, dentro de los plazos o fechas señaladas, para la entrega de los productos, entregables y/o evidencias; y cualquier cambio debe convenirse entre las partes.
3. Que en todo momento debe acatarse las instrucciones o exigencias que presente la supervisión, en lo referente a las obligaciones contractuales.
4. Que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos de ejecución contractual.

La presente se suscribe por los intervinientes en Guateque, a los quince (15) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

ALBA PUREZA RUIZ TORRES
CONTRATISTA

NANCY MILENA TOVAR SAAVEDRA
SUPERVISORA

Elaboro y Revisó:	Eliana Carolina López Yandú/ Apoyo profesional Asesora Jurídica de Asuntos Internos.	**Firma:**	

DATOS DEL CONTRATO				
Contrato	**Fecha de inicio:**	**Fecha de finalización:**	**No. del Certificado de Disponibilidad**	**No. del Registro Presupuestal**
CS-035-2025	08/04/2025	31/07/2025	152 (03/02/2025)	237 (08/04/2025)
No. Adición (es)	**Vigente(s) Desde:**	**Vigente(s) Hasta:**	**No. del Certificado de Disponibilidad**	**No. del Registro Presupuestal**
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

1. DATOS DEL CONTRATISTA		
Nombre Del Contratista	**Tipo Documento**	**No. Documento**
REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA SAS	NIT	900805675-1

2. DATOS DE LAS ACTIVIDADES		
Informe número	**Periodo del informe**	**Supervisor**
001	Del 01 de mayo l al 30 de mayo de 2025	NANCY MILENA TOVAR SAAVEDRA Subgerente Científica

3. ACTIVIDADES CONTRATADAS			
No.	**ACTIVIDADES PACTADAS ***	**ACTIVIDADES Y/O PRODUCTOS ALCANZADOS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES**	**EVIDENCIA ****
1	Disponer de línea telefónica y correo electrónico para la solicitud de pedidos en los días hábiles en el término de doce (12) horas para dar respuesta a la necesidad de los servicios hospitalarios y establecer mecanismos que le permitan recibir y responder las sugerencias, quejas y reclamaciones que se presenten en desarrollo del contrato y establecerá las medidas correctivas pertinentes.	Se pone a disposición correo electrónico y número de celular para solucionar cualquier necesidad e inquietud que se presenten en desarrollo del contrato,	Comercial1@remequipos.com 3102788196 o 3138220791
2	Realizar la entrega de los insumos, en las cantidades completas solicitadas, en la fecha, lugar relacionado en la solicitud y dentro del horario indicado por el Supervisor del Contrato; Si por alguna circunstancia (desabastecimiento, dificultades en la importación, entre otros), el Contratista no puede entregar los insumos que fueron ofertados con las mismas especificaciones técnicas relacionadas, este podrá presentar un solicitud modificación por escrito, con 'la respectiva justificación y documentación técnica al supervisor del contrato el cual evaluará y avalará según el caso, mediante concepto técnico el requerimiento. Esta obligación contractual no puede verse	Se realiza entrega de insumos según solicitud con forme al contrato en caso de no tener disponibilidad por parte del proveedor se ofertara otro insumo que cumpla con las especificaciones contratadas	FACTURAS N°9632- 9633- 9727- 9730- 9741- 9742

	afectada por factores internos del proveedor como periodos vacacionales u otros.		
3	El contratista deberá suministrar en el caso de adjudicársele el gel antimaterial, así como el jabón de manos, los surtidores de estos. Se requieren aproximadamente 200 frascos dispensadores de gel y 200 de jabón	En caso de solicitar gel antimaterial o jabón se entregarán los surtidores	
4	Realizar la entrega de insumos en un plazo no mayor a las setenta y dos (72) horas luego de realizado el requerimiento para las solicitudes regulares; para las solicitudes catalogadas como urgentes los insumos deben entregarse en un tiempo máximo de seis (6) horas contadas a partir de la hora de la solicitud. Las modificaciones técnicas solicitadas NO deberán extender el plazo de entrega la cual siempre debe darse en el tiempo establecido	En el cumplimiento de entrega se debe tener en cuenta la productividad y la importación cuando aplique, sin embargo en el caso de los paquetes quirúrgicos no fue posible realizar la entrega en los tiempos dispuestos ya que la producción de los mismos y esterilización se demoró por parte del proveedor, La demora en el despacho de la malla se debió a la necesidad de confirmar, por parte del equipo técnico, si el requerimiento correspondía a mallas macro porosas o micro porosas, condición indispensable para su correcta selección y entrega, luego de obtener la confirmación se procedió a la entrega de las mismas	
5	Garantizar el adecuado almacenamiento, disposición, conservación y distribución de los insumos solicitados por el supervisor del contrato, según la normatividad vigente para la materia prima, producción, controles de calidad y producto final.	Se garantizará el buen almacenamiento de los insumos solicitados para entrega en buen estado,	
6	Realizar las entregas de los insumos sen el embalaje correspondiente de acuerdo con el tipo de producto y recomendaciones del fabricante e identificando el nombre del producto, cantidad, unidad de medida, lote y fecha de vencimiento, Registro INVIMA. No se aceptarán empresas transportadoras sin acompañamiento de 6. representante del oferente, con el fin de realizar las recepciones técnicas que se requieren en el proceso	Se realizarán las entregas según solicitud del supervisor del contrato, dichas entregas se realizarán con el transporte de la empresa, excepción que la entrega sea de urgencia entonces se enviara por transportadora certificada, para proteger el insumo como el empaque y sea entregado en optimas condiciones	
7	Representante del oferente, con el fin de realizar las recepciones técnicas que se requieren en el proceso Entregar de manera oportuna la documentación para la radicación de facturas junto con el pedido, en los tiempos establecidos por el Supervisor del Contrato.	La entrega de los insumos se realizará punteada uno a uno con la factura para su verificación	FACTURAS N°9632- 9633- 9727- 9730-9741- 9742

8	Realizar los cambios que sean necesarios cuando los insumos no cumplan con los criterios de calidad, referencia, presentación y condiciones técnicas requeridas, en un tiempo no mayor a veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación del hecho, así como también garantizar el cambio del medicamento que llegase a presentar evento adverso, posterior al seguimiento y confirmación por parte del Contratista, para lo cual se deberá suministrar por escrito toda la información técnica del nuevo fabricante que será evaluado y aprobado por el supervisor del contrato	En caso que los insumos no cumplan con los criterios de calidad, referencia, presentación y condiciones técnicas requeridas y / o en el caso que lleguen a presentar evento adverso se realizara el respectivo cambio, verificando con el supervisor del contrato que cumpla a cabalidad con la calidad solicitada	
9	Entregar toda la información que le sea solicitada en relación con la ejecución del contrato, facilitando el acceso a sus instalaciones y vehículos de ser necesario, para efectuar las pruebas o verificaciones que sean necesarios.	Se entregará cualquier información que sea solicitada en relación con la ejecución del contrato,	
10	Realizar el cambio de Registro Sanitario en caso de vencimiento durante la vigencia del contrato e informar de inmediato al supervisor del contrato.	se entregará el registro sanitario y/o renovación de los insumos al ser solicitados por el supervisor del contrato	
11	Realizar la identificación, inventario, recolección y reposición de los insumos que hayan sido requeridos por el INVIMA mediante alerta sanitaria en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas e informar de inmediato al supervisor del contrato.	Se realizará la recolección y reposición de los insumos que hayan sido requeridos por el INVIMA mediante alerta sanitaria	
12	Cambiar y recoger los insumos próximos a vencer o presenten baja rotación ya sea por el mismo producto, o por el que la Entidad requiera de acuerdo con sus necesidades, una vez notificado por el supervisor del contrato, previa verificación y concepto técnico emitido por el personal designado para tal fin, Para lo anterior la entidad avisara con una antelación mínimo de dos (2) meses de anticipación a la fecha de vencimiento, para su cambio.	Se cambiarán los insumos por fecha de vencimiento, una vez notificado con antelación por el supervisor del contrato,	
13	Brindar las capacitaciones que sean requeridas por el supervisor del contrato para aquellos insumos que lo requieran.	Se brindará capacitaciones que sean requeridas por el supervisor del contrato para aquellos insumos que así lo requieran,	
14	Informar con mínimo 10 días de antelación las novedades presentadas con la firma de modificaciones, prorrogas y adiciones a la supervisión del contrato.	Se informará con antelación sobre firmas, prorrogas y adiciones a la supervisión del contrato	
15	Suscribir contrato de comodato para los insumos que requieran apoyo tecnológico (si hay lugar).	Se suscribirá contrato para los insumos que requieran apoyo tecnológico si hubiese lugar	
16	Asumir los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega de los insumos en el lugar que solicite el supervisor del contrato	Los gastos directos e indirectos para la entrega de los insumos correrán por cuenta de REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA SAS	
17	La cantidad de los insumos pueden variar, de acuerdo con la demanda en la Institución.	Se tendrá en cuanta las solicitudes de la E.S.E para su despacho	

18	Si en la ejecución del contrato, por requerimiento de la supervisión, así como de la necesidad de la entidad, y la disponibilidad del contratista, cuenta con insumos que no se encuentren adjudicados, o incluidos en el contrato, y puedan proveerse, garantizando la prestación de los servicios, podrá ser remitidos y despachados, dejando una observación en el informe del contratista, o en la factura.	En caso que los insumos solicitados no se encuentren dentro del contrato estos serán enviados dejado una observación en la factura correspondiente a la entrega	
19	Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.	Se asumirá el costo por cualquier concepto de daño en la ejecución de la vigencia del contrato	
20	Suministrar los siguientes insumos: consignados en el contrato de suministros 035	Se suministrara los insumos relacionados en el contrato N° 035/2025, según sus características	FACTURAS N°9632- 9633- 9727- 9730-9741- 9742

* Transcriba en su totalidad, las actividades específicas definidas en el Contrato, particularmente las actividades específicas en la CLAUDULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA anexe o elimine filas de acuerdo con el número en su contrato.
** Esta casilla debe ser diligenciada con los anexos: Documentos o archivos magnéticos o físicos que soporte del cumplimiento de la actividad

4. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Periodo pagado de Seguridad Social	No. Planilla	Pensión	Salud	ARL	CCF	Total, Pagado
MAYO	9486018092	$9.075.400	$3.705.700	$623.300	$2.227.800	$ 15.632.200

Certifico que realicé mis aportes al sistema de seguridad social calculando el IBC (Índice Base de Cotización) por los ingresos correspondientes al presente Contrato.

5. PROGRAMACION DE PAGOS

No. DE PAGO	No. DE FACTURA	VALOR CONTRATO	$77.322442
		TOTAL, PAGADO	SALDO DESPUES DEL PAGO (Valor Contrato – Total pagado)
1	9632	$7.919.405	$ 35.594.577
2	9633	$3. 831..831	
3	9727	$ 1.883.733	
4	9730	$ 2.543.585	
5	9741	$ 2.814.504	
6	9742	$1.216.860	

El presente informe se suscribe el 10 DE JUNIO DE 2025.

Firma	
Nombre	ALBA PUREZA RUIZ TORRES
Número de identificación	C.C. 40.040.088 de Tunja
Teléfono	3102788196

ONTRATISTA

Leidy Castro
Hoy a la(s) 10:30 a.m.

REGISTRO
COMPROBANTE DE INGRESO
CODIGO: GEF-R-55
VERSION: 1

EMPRESA:	INTERRAPIDISMO	DIRECCION:	OF. PRINC Km1 salida Tun	C.I. NUMERO
	NIT: 800251569	CIUDAD:	TUNJA	85095249

FECHA: 05-06-2025 RECIBIDO DE: HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA SEDE HOSPITAL GUATEQUE
Direccion:
CC: Ciudad:

FORMA DE PAGO EFECTIVO [X] CHEQUE [ ] NUMERO DE CHEQUE

CENTRO DE COSTO	NUM. DOCUMENTO	DESCRIPCION	VALOR
1153220004	760006218211	Recaudo de Dinero por guia al cobro	$ 40.100
		TOTAL	$ 40.100

VALOR (En letras):
cuarenta mil cien pesos

ELABORADO POR:	CONTABILIZADO POR:	FIRMA DE RECIBIDO
ANDRES MAURICIO		CC. O NIT.

REGISTRO
COMPROBANTE DE INGRESO
CODIGO: GEF-R-55
VERSION: 1

EMPRESA: INTERRAPIDISMO | DIRECCION: OF. PRINC Km1 salida Tun | C.I. NUMERO
NIT: 800251569 | CIUDAD: TUNJA | 85095249

FECHA: 05-06-2025 RECIBIDO DE: HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA SEDE HOSPITAL GUATEQUE
Direccion:
CC: Ciudad:

FORMA DE PAGO EFECTIVO [X] CHEQUE [ ] NUMERO DE CHEQUE

CENTRO DE COSTO	NUM. DOCUMENTO	DESCRIPCION	VALOR
1153220004	760006218211	Recaudo de Dinero por guia al cobro	$ 40.100
		TOTAL	$ 40.100

VALOR (En letras):
cuarenta mil cien pesos

ELABORADO POR:
ANDRES MAURICIO

CONTABILIZADO POR:

FIRMA DE RECIBIDO
CC. O NIT.

$ 40.100

Remesa Guateque

Leidy Castro
Hoy a la(s) 10:30 a.m.

REGISTRO
COMPROBANTE DE INGRESO
CODIGO: GEF-R-55
VERSION: 1

EMPRESA:	INTERRAPIDISIMO	DIRECCION:	OF. PRINC Km1 salida Tun	C.I. NUMERO
	NIT: 800251560	CIUDAD:	TUNJA	85095158

FECHA: 05-06-2025 RECIBIDO DE: HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA SEDE HOSPITAL GUATEQUE
Direccion:
CC: Ciudad:

FORMA DE PAGO: EFECTIVO [X] CHEQUE [ ] NUMERO DE CHEQUE

CENTRO DE COSTO	NUM. DOCUMENTO	DESCRIPCION	VALOR
1153220004	760008218209	Recaudo de Dinero por guia al cobro	$ 40.100
		TOTAL	$ 40.100

VALOR (En letras):
cuarenta mil cien pesos

ELABORADO POR:	CONTABILIZADO POR:	FIRMA DE RECIBIDO
ANDRES MAURICIO		CC. O NIT.

REGISTRO
COMPROBANTE DE INGRESO
CODIGO: GEF-R-55
VERSION: 1

EMPRESA: INTERRAPIDISIMO | DIRECCION: OF. PRINC Km1 salida Tun | C.I. NUMERO
NIT: 800251560 | CIUDAD: TUNJA | 85095158

FECHA: 05-06-2025 RECIBIDO DE: HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA SEDE HOSPITAL GUATEQUE
Direccion:
CC Ciudad:

FORMA DE PAGO EFECTIVO [X] CHEQUE [ ] NUMERO DE CHEQUE

CENTRO DE COSTO	NUM. DOCUMENTO	DESCRIPCION	VALOR
1153220004	760008218209	Recaudo de Dinero por guia al cobro	$ 40.100
		TOTAL	$ 40.100

VALOR (En letras):
cuarenta mil cien pesos

ELABORADO POR
ANDRES MAURICIO

CONTABILIZADO POR:

FIRMA DE RECIBIDO
CC O NIT.

$40.100

Remesa Guateque

Leidy Castro
Hoy a la(s) 10:30 a.m.

REGISTRO
COMPROBANTE DE INGRESO
CODIGO: GEF-R-55
VERSION: 1

EMPRESA:	INTERRAPIDISMO	DIRECCION:	OF. PRINC Km1 salida Tun	C.I. NUMERO
	NIT: 800251569	CIUDAD:	TUNJA	85095209

FECHA: 05-06-2025 RECIBIDO DE: HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA SEDE HOSPITAL GUATEQUE
Direccion:
cc. Ciudad:

FORMA DE PAGO: EFECTIVO [X] CHEQUE [ ] NUMERO DE CHEQUE [ ]

CENTRO DE COSTO	NUM. DOCUMENTO	DESCRIPCION	VALOR
1153220004	760006218210	Recaudo de Dinero por guia al cobro	$ 40.100
		TOTAL	$ 40.100

VALOR (En letras): cuarenta mil cien pesos

ELABORADO POR: ANDRES MAURICIO
CONTABILIZADO POR:
FIRMA DE RECIBIDO
CC. O NIT.

REGISTRO
COMPROBANTE DE INGRESO
CODIGO: GEF-R-55
VERSION: 1

EMPRESA: INTERRAPIDISMO | DIRECCION: OF. PRINC Km1 salida Tun | C.I. NUMERO
NIT: 800251569 | CIUDAD: TUNJA | 85095209

FECHA: 05-06-2025 RECIBIDO DE: HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA SEDE HOSPITAL GUATEQUE
Direccion:
cc. Ciudad:

FORMA DE PAGO: EFECTIVO [X] CHEQUE [ ] NUMERO DE CHEQUE [ ]

CENTRO DE COSTO	NUM. DOCUMENTO	DESCRIPCION	VALOR
1153220004	760006218210	Recaudo de Dinero por guia al cobro	$ 40.100
		TOTAL	$ 40.100

VALOR (En letras): cuarenta mil cien pesos

ELABORADO POR: ANDRES MAURICIO
CONTABILIZADO POR:
FIRMA DE RECIBIDO
CC. O NIT.

$ 40.100

10 de 10

Pemex Guateque

Consecutivo No. SCI 066-2025

Guateque, 19 Mayo 2025

Señora
ALBA PUREZA RUIZ TORRES
REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S.
CARRERA 12 A No. 14-34 URBANIZACIÓN NUEVA SANTA BARBARA
Ciudad

Asunto: Requerimiento por presunto incumplimiento contractual – Contrato de suministro No. 035 de 2025

Atento saludo.

NANCY MILENA TOVAR SAAVEDRA, en mi calidad de supervisor del Contrato de Suministro No. 035 de 2025, suscrito entre **HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN DEL VALLE DE TENZA E.S.E.** y **REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S.,** cuyo objeto consiste en SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, me permito efectuar el presente requerimiento con fundamento en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el principio de gestión contractual establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el régimen de supervisión y control contractual vigente al interior del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza.

De acuerdo con las obligaciones pactadas contractualmente y el plazo fijado para las entregas acordado que consta en la cláusula tercera **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**, como contratista debió haber efectuado la entrega de los siguientes elementos:

					ABRIL			
					GUATEQUE		GARAGOA	
ITEM	NOMBRE	PRESENTACIÓN	MARCA	VALOR UNITARIO+IVA	CANTIDAD	TOTAL	CANTIDAD	TOTAL
1	BAJALENGUAS DE MADERA	PAQTEX20	KENEDY	**737**	60	$ 44.222	50	$ 36.852
2	BANDAS ELASTICA PARA MONITORIA FETAL	ROLLO	KRAMER	**32.490**	2	$ 64.979		$ 0
3	CATGUT CROMADO 2/0	UNIDAD	J&J	**12.123**		$ 0	24	$ 290.949
4	CATGUT CROMADO 3/0	UNIDAD	J&J	**11.982**	48	$ 575.124	24	$ 287.562
5	CUCHILLA BISTURI NO. 10	CJAX100	PARAMOUT	**37.269**		$ 0		$ 0

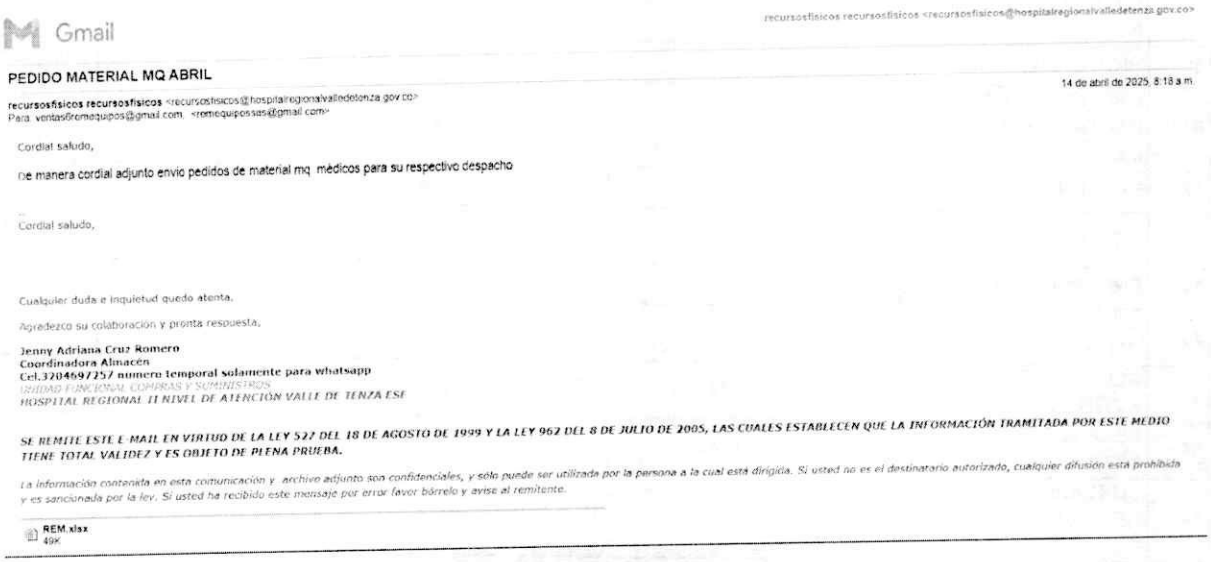
6	CUCHILLA BISTURI NO. 20	CJAX100	PARAMOUT	**37.269**	5	$ 186.345	1	$ 37.269
7	CUCHILLA BISTURI NO.11	CJAX100	PARAMOUT	**37.269**	5	$ 186.345		$ 0
8	CUCHILLA BISTURI NO.15	CJAX100	PARAMOUT	**37.269**		$ 0	1	$ 37.269
9	ESPARADRAPO ROLLO 10CMx10MT TRANSPARENT	ROLLO	CUREBAND	**20.384**	8	$ 163.072	15	$ 305.760
10	ESPARADRAPO ROLLO 15CMX10MTS TRANSPARENT	ROLLO	CUREBAND	**30.576**	8	$ 244.608	12	$ 366.912
11	ESPARADRAPO ROLLO 5CMX10MT TRANSPARENT	ROLLO	CUREBAND	**10.080**		$ 0	8	$ 80.640
12	ESPECULO DE OTOSCOPIO PED REF: 52432-U BOL X 34 UND		welch allyn	**7.987**	20	$ 159.749		$ 0
13	ETHIBOND 0	SOBRE	J&J	**12.002**	36	$ 432.069	36	$ 432.069
14	GASA ESTERIL 7,5 X 7,5 (SOBRES DE 5 UND)	SOBRE X 5 UND	CUREBAN	103	3.600	$ 370.944	2.400	$ 247.296
15	GEL ULTRASONIDO	GLNX3800 ML	BIOLIFE	**25.312**	4	$ 101.248	2	$ 50.624
16	GUANTE ESTERIL LATEX A.S. CJA X 50 PARES NO 6	CAJA X50	KRAMER	**65.986**	5	$ 329.928	2	$ 131.971
17	GUANTE ESTERIL LATEX A.S. CJA X 50 PARES NO 6.5	CAJA X50	KRAMER	**65.986**	12	$ 791.826	5	$ 329.928
18	GUANTE ESTERIL LATEX A.S. CJA X 50 PARES NO 7	CAJA X50	KRAMER	**65.986**	6	$ 395.913	4	$ 263.942
19	GUANTE ESTERIL LATEX A.S. CJA X 50 PARES NO 7.5	CAJA X50	KRAMER	**65.986**	10	$ 659.855	6	$ 395.913
20	GUANTE ESTERIL LATEX CJA X 50 PARES NO. 8.0 SIN TALCO	CAJA X50	KRAMER	**65.986**	6	$ 395.913	4	$ 263.942
21	INTEGRADOR QUIMICO PARA VAPOR CLASE	CAJA X 200	INTEGRON	**50.646**	3	$ 151.939		$ 0
22	APOSITO HEMOSTATICO DE 5X8 REF:1069152	CJAX6	BRAUN	**60.129**		$ 0		$ 0
23	MANILLA ZEBRA ADULTO BLANCO	ROLLO	BIOPLAST	**9.330**	4	$ 37.318	12	$ 111.955
24	MANILLA ZEBRA PEDIATRICO	ROLLO	BIOPLAST	**10.829**		$ 0	6	$ 64.974
25	MANILLA ZEBRA NEONATO	ROLLO	BIOPLAST	**13.661**		$ 0		$ 0
26	MALLA PARIETENE MACRO PP 15X15CM	CJAX1	SURGICON	**158.491**	4	$ 633.965	4	$ 633.965
27	MALLA POLIPROPILENO	CJAX1	SURGICON	**315.609**	4	$ 1.262.436	4	$ 1.262.436

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

	ESTERIL NO ABSORBIBLE 30CM X 30CM							
28	MANILLA BRAZALETE IDENT PACIENTE NIÃ' A	UNIDAD	KRAMER	**269**		$ 0		$ 0
29	PAQUETE DESECHABLE ESTERIL GENERAL NO.7		NACIONAL	**55.978**	6	$ 335.866	5	$ 279.888
30	PROLENE 2/0	UNIDAD	J&J	**2.111**	72	$ 152.006	72	$ 152.006
31	PROLENE 2/0 KS RECTA 75 CM 8623 H J&J	UNIDAD	J&J	**13.339**	48	$ 640.282	96	$ 1.280.563
32	PROLENE 2-0 45	UNIDAD	J&J	**12.160**	24	$ 291.836		$ 0
33	PROLENE 3-0 45	UNIDAD	J&J	**11.866**	96	$ 1.139.174	72	$ 854.381
34	PROLENE 6-0 45	UNIDAD	J&J	**12.214**		$ 0		$ 0
35	SEDA 2-0 SC 26 X 45 CM 185T J&J	UNIDAD	J&J	**8.264**		$ 0		$ 0
36	SEDA 2-0 SH 75 CM K833H J&J	UNIDAD	J&J	**8.951**		$ 0		$ 0
37	SEDA 3-0 SH 75 CM K832H J&J	UNIDAD	J&J	**8.951**		$ 0		$ 0
38	SURGICEL HEMOSTATICO 2X3 REF:1953	CJAX12	J&J	**177.652**	24	$ 4.263.647	24	$ 4.263.647
39	TOALLITA IMPREGNADA DE ALCOHOL 65X30MM	CJAX100	LIFE CARE	**4.704**	20	$ 94.080	20	$ 94.080
40	TRAJES DE BIOSEGURIDAD ANTIFLUIDOS TALLA XL, L,M,S LAVABLES	UNIDAD	NACIONAL	**76.160**		$ 0		$ 0
41	VENOSTRIP FLEBOEXTRACTOR REF 5523184	UNIDAD	BRAUN	**25.502**	2	$ 51.005		$ 0
42	VICRYL 0 CT1	UNIDAD	J&J	**17.556**		$ 0		$ 0
43	VICRYL 1 CT1	UNIDAD	J&J	**17.556**	36	$ 632.016		$ 0
44	VICRYL 1 CT1	UNIDAD	J&J	**17.556**	36	$ 632.016	72	$ 1.264.032
45	VICRYL 2/0 CT1	UNIDAD	J&J	**17.556**		$ 0		$ 0
46	VICRYL 4/0	UNIDAD	J&J	**17.675**		$ 0		$ 0
47	VICRYL 5-0	UNIDAD	J&J	**17.436**		$ 0		$ 0
48	MONOCRYL 3-0 ps-1	UNIDAD	J&J	**31.381**	36	$ 1.129.726	36	$ 1.129.726
49	MONOCRYL 3-0 ps-2	UNIDAD	J&J	**30.987**	36	$ 1.115.533	36	$ 1.115.533
50	MONOCRYL 4-0 ps-2	UNIDAD	J&J	**31.381**	36	$ 1.129.726	36	$ 1.129.726
51	MONOCRYL 4-0 ps-2	UNIDAD	J&J	**30.987**	36	$ 1.115.533	36	$ 1.115.533
52	MONOCRYL 5-0 p1	UNIDAD	J&J	**30.987**	36	$	36	$

						1.115.533		1.115.533
53	MONOCRYL 5-0 p3	UNIDAD	J&J	**30.987**	36	$ 1.115.533	36	$ 1.115.533
TOTAL					**22.141.315**		**20.542.412**	

El cual se solicitó mediante correo electrónico el día 14 de abril de 2025 así:



Gmail

recursosfisicos recursosfisicos <recursosfisicos@hospitalregionalvalledetenza.gov.co>

PEDIDO MATERIAL MQ ABRIL

14 de abril de 2025, 8:18 a.m.

recursosfisicos recursosfisicos <recursosfisicos@hospitalregionalvalledetenza.gov.co>
Para: ventasfromequipos@gmail.com, <remequipossas@gmail.com>

Cordial saludo,

De manera cordial adjunto envio pedidos de material mq médicos para su respectivo despacho

Cordial saludo,

Cualquier duda e inquietud quedo atenta.

Agradezco su colaboración y pronta respuesta.

Jenny Adriana Cruz Romero
Coordinadora Almacén
Cel.3204697257 numero temporal solamente para whatsapp
UNIDAD FUNCIONAL COMPRAS Y SUMINISTROS
HOSPITAL REGIONAL II NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA ESE

SE REMITE ESTE E MAIL EN VIRTUD DE LA LEY 527 DEL 18 DE AGOSTO DE 1999 Y LA LEY 962 DEL 8 DE JULIO DE 2005, LAS CUALES ESTABLECEN QUE LA INFORMACIÓN TRAMITADA POR ESTE MEDIO TIENE TOTAL VALIDEZ Y ES OBJETO DE PLENA PRUEBA.

La información contenida en esta comunicación y archivo adjunto son confidenciales, y sólo puede ser utilizada por la persona a la cual está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier difusión está prohibida y es sancionada por la ley. Si usted ha recibido este mensaje por error favor bórrelo y avise al remitente.

REM.xlsx
49K

Por lo anterior se les han hecho varios llamados desde el correo como telefónicamente por lo que ha hoy se cumple un mes desde él envió del pedido

					ABRIL			
					GUATEQUE		GARAGOA	
ITEM	**NOMBRE**	**PRESENTACIÓN**	**MARCA**	**VALOR UNITARIO+IVA**	**CANTIDAD ENTREGADA**	**TOTAL PENDIENTE**	**CANTIDAD ENTREGADA**	**TOTAL PENDIENTE**
1	BAJALENGUAS DE MADERA	PAQTEX20	KENEDY	**737**	0	60		50
2	BANDAS ELASTICA PARA MONITORIA FETAL	ROLLO	KRAMER	**32.490**	0	2		0
3	CATGUT CROMADO 3/0	UNIDAD	J&J	**11.982**	48	0	48	-24
4	ESPARADRAPO ROLLO 10CMx10MT TRANSPARENT	ROLLO	CUREBAND	**20.384**	8	0		15
5	ESPARADRAPO ROLLO 15CMX10MTS TRANSPARENT	ROLLO	CUREBAND	**30.576**	8	0		12

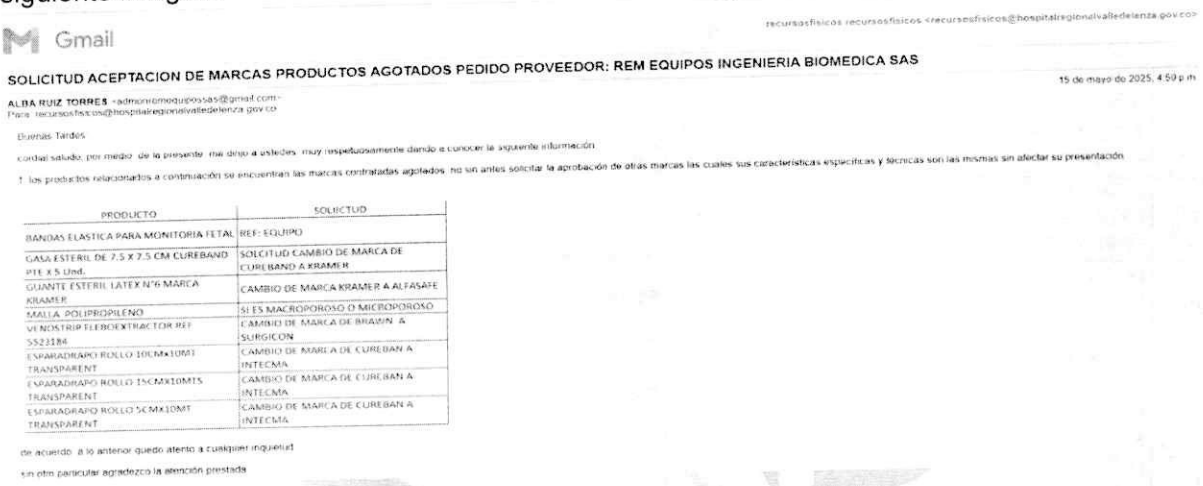
6	ESPARADRAPO ROLLO 5CMX10MT TRANSPARENT	ROLLO	CUREBAN D	**10.080**		0		8
7	ESPECULO DE OTOSCOPIO PED REF: 52432-U BOL X 34 UND	.	welch allyn	**7.987**	15	5		0
8	GASA ESTERIL 7,5 X 7,5 (SOBRES DE 5 UND)	SOBRE X 5 UND	CUREBAN	**103**	712	2.888	388	2.012
9	GUANTE ESTERIL LATEX A.S. CJA X 50 PARES NO 6	CAJA X50	KRAMER	**65.986**	0	5		2
10	GUANTE ESTERIL LATEX A.S. CJA X 50 PARES NO 7	CAJA X50	KRAMER	**65.986**	7	-1	1	3
11	GUANTE ESTERIL LATEX CJA X 50 PARES NO. 8.0 SIN TALCO	CAJA X50	KRAMER	**65.986**	3	3	2	2
12	MANILLA ZEBRA ADULTO BLANCO	ROLLO	BIOPLAST	**9.330**	0	4		12
13	MANILLA ZEBRA PEDIATRICO	ROLLO	BIOPLAST	**10.829**		0		6
14	MALLA PARIETENE MACRO PP 15X15CM	CJAX1	SURGICO N	**158.491**	0	4		4
15	MALLA POLIPROPILENO ESTERIL NO ABSORBIBLE 30CM X 30CM	CJAX1	SURGICO N	**315.609**	0	4		4
16	PAQUETE DESECHABLE ESTERIL GENERAL NO.7	.	NACIONAL	**55.978**	0	6		5
17	PROLENE 2/0	UNIDAD	J&J	**2.111**	0	72		72
18	PROLENE 3-0 45	UNIDAD	J&J	**11.866**	48	48	72	0
19	SURGICEL HEMOSTATICO 2X3 REF:1953	CJAX12	J&J	**177.652**	6	18	6	18
20	VENOSTRIP FLEBOEXTRACTO R REF 5523184	UNIDAD	BRAUN	**25.502**	0	2		0
21	VICRYL 1 CT1	UNIDAD	J&J	**17.556**	0	36		0
22	VICRYL 1 CT1	UNIDAD	J&J	**17.556**	0	36		72
23	MONOCRYL 4-0 ps-2	UNIDAD	J&J	**31.381**	36	0		36
24	MONOCRYL 5-0 p3	UNIDAD	J&J	**30.987**	36	0		36

Con un saldo de productos pendientes asi:

- 3.192 productos para el municipio de guateque

- 2.345 productos para el municipio de garagoa

Por otro lado, se menciona que a la fecha de 15 de mayo de 2025, la empresa REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S, solicita cambio de marcas tal como se demuestra en la siguiente imagen:



Gmail

recursosfisicos recursosfisicos <recursosfisicos@hospitalregionalvalledetenza.gov.co>

SOLICITUD ACEPTACION DE MARCAS PRODUCTOS AGOTADOS PEDIDO PROVEEDOR: REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA SAS

15 de mayo de 2025, 4:59 p.m.

ALBA RUIZ TORRES <admonremoequipossas@gmail.com>
Para: recursosfisicos@hospitalregionalvalledetenza.gov.co

Buenas Tardes

cordial saludo, por medio de la presente me dirijo a ustedes muy respetuosamente dando a conocer la siguiente información

los productos relacionados a continuación se encuentran las marcas contratadas agotados no sin antes solicitar la aprobación de otras marcas las cuales sus características especificas y técnicas son las mismas sin afectar su presentación

PRODUCTO	SOLICTUD
BANDAS ELASTICA PARA MONITORIA FETAL	REF: EQUIPO
GASA ESTERIL DE 7.5 X 7.5 CM CUREBAND PTE X 5 Und.	SOLCITUD CAMBIO DE MARCA DE CUREBAND A KRAMER
GUANTE ESTERIL LATEX N°6 MARCA KRAMER	CAMBIO DE MARCA KRAMER A ALFASAFE
MALLA POLIPROPILENO	SI ES MACROPOROSO O MICROPOROSO
VENOSTRIP FLEBOEXTRACTOR REF 552314	CAMBIO DE MARCA DE BRAWN A SURGICON
ESPARADRAPO ROLLO 10CMx10MT TRANSPARENT	CAMBIO DE MARCA DE CUREBAN A INTECMA
ESPARADRAPO ROLLO 15CMX10MTS TRANSPARENT	CAMBIO DE MARCA DE CUREBAN A INTECMA
ESPARADRAPO ROLLO 5CMX10MT TRANSPARENT	CAMBIO DE MARCA DE CUREBAN A INTECMA

de acuerdo a lo anterior quedo atento a cualquier inquietud

sin otro particular agradezco la atención prestada

No obstante, a la fecha del presente requerimiento no se evidencia el cumplimiento de dicha obligación, lo que podría constituir un **incumplimiento de los términos contractuales** y una afectación directa a la ejecución del contrato y a los fines del servicio público que sustenta su celebración. Por lo anterior, se requiere de manera formal e inmediata que, en un término no superior a **un (01) día hábil** contados a partir del recibo del presente oficio, el contratista:
Proceda a efectuar la entrega de los elementos faltantes, conforme a lo estipulado en el contrato. O en su defecto, manifieste por escrito las razones objetivas que han impedido el cumplimiento en los términos pactados, anexando los soportes documentales que considere pertinentes.

Se advierte que, de persistir el incumplimiento o no recibir respuesta oportuna dentro del término indicado, se pondrán en conocimiento de la Gerencia los hechos relatados con el fin de que se valoren y, de ser procedente, se adopten las medidas a que haya lugar conforme al marco legal vigente, tales como la imposición de multas, la declaratoria de incumplimiento, la ejecución de garantías, o incluso la terminación unilateral del contrato, entre otras acciones contempladas en el ordenamiento jurídico y en el acuerdo contractual.
Agradezco se tomen las medidas correspondientes y que estas sean informadas al correo electrónica subcientifica@hospitalregionalvalledetenza.gov.co.

Cordialmente,

NANCY MILENA TOVAR SAAVEDRA
Supervisor del Contrato No.035 de 2025
Subgerente Científica Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900805675	1	REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	REM EQUIPOS ING BIOMEDICA	CRA 12 14 34	TUNJA-BOYACA	7408021	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-04	2025-05	1482599360	9486018092	E	2025/05/19	2025/05/15	BANCO DAVIVIENDA	0	$16,325,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																								PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS			PARAFISCALES	
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip								Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Tarifa	Dias	Exonerado SENA e ICBF
SUCURSAL: REM EQUIPOS ING BIOMEDICA (31 Afiliados)																																				
Centro de Trabajo: INGENIERIA REM SAS (13 Afiliados)																																				
Ciudad: TUNJA Depto: BOYACA (13 Afiliados)																																				
1	CC	1049627058	CRUZ GERMAN																									0	EPS017	30		0		0	0.000	0	No
2	CC	4153493	ESTRADA LONGINO												X												25-14	30	EPS037	30	CCF10	30	14-4	30	0.000	30	SI
3	CC	7163550	GUERRERO FLOBER																								23030 1	30	EPS042	30	CCF10	30	14-4	30	2.436	30	SI
4	CC	1070966007	JARRO NESTOR		X																						23030 1	20	EPS017	20	CCF10	20	14-4	20	2.436	20	SI
5	CC	1070966007	JARRO NESTOR												X												23030 1	1	EPS017	1	CCF10	1	14-4	1	0.000	1	SI
6	CC	1070966007	JARRO NESTOR												X												23030 1	1	EPS017	1	CCF10	1	14-4	1	0.000	1	SI
7	CC	7181888	LOPEZ ALEX																								23030 1	30	EPS005	30	CCF10	30	14-4	30	2.436	30	SI
8	CC	1065370403	MARTINEZ NIKOLL	X																							25-14	17	EPS010	17	CCF10	17	14-4	17	2.436	17	SI
9	CC	1014263219	ORTIZ KARINA																								23030 1	30	EPS005	30	CCF10	30	14-4	30	2.436	30	SI
10	CC	1023964736	PAIPILLA LUZ																								23020 1	30	EPS017	30	CCF10	30	14-4	30	2.436	30	SI
11	CC	1002633912	PATIÑO MARIA	X																							23020 1	6	EPS037	6	CCF10	6	14-4	6	2.436	6	SI
12	CC	4094449	RODRIGUEZ LUIS																									0		0	CCF10	30	14-4	30	2.436	30	No
13	CC	1013659126	SAIDIZA JUAN																								23030 1	29	EPS037	29	CCF10	29	14-4	29	2.436	29	SI
14	CC	1013659126	SAIDIZA JUAN													X											23030 1	1	EPS037	1	CCF10	1	14-4	1	0.000	1	SI
15	CC	1100962381	SANTAMARIA JESSICA																								23030 1	29	EPS017	29	CCF10	29	14-4	29	2.436	29	SI
16	CC	1100962381	SANTAMARIA JESSICA													X											23030 1	1	EPS017	1	CCF10	1	14-4	1	0.000	1	SI
17	CC	1193276475	VALENCIA DANIEL																								23030 1	30	EPS037	30	CCF10	30	14-4	30	2.436	30	SI

aportes en línea

Planilla Resumen

| Centro de Trabajo: REM EQUIPOS (18 Afiliados) | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900805675	1	REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	REM EQUIPOS ING BIOMEDICA	CRA 12 14 34	TUNJA-BOYACA	7408021	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-04	2025-05	1482599360	9486018092	E	2025/05/19	2025/05/15	BANCO DAVIVIENDA	0	$16,325,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				28	$9,075,400	$0	$0	$9,075,400
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	6	$2,462,700	$0	$0	$2,462,700
PORVENIR	230301	800,224,808	8	16	$5,212,100	$0	$0	$5,212,100
PROTECCION	230201	800,229,739	0	6	$1,400,600	$0	$0	$1,400,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				30	$623,300	$0	$0	$623,300
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	30	$623,300	$0	$0	$623,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				29	$2,227,800	$0	$0	$2,227,800
COMFABOY	CCF10	891,800,213	8	29	$2,227,800	$0	$0	$2,227,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 7)				30	$3,705,700	$0	$0	$3,705,700
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	1	$74,600	$0	$0	$74,600
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$49,900	$0	$0	$49,900
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	4	$378,700	$0	$0	$378,700
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	8	$1,199,600	$0	$0	$1,199,600
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	3	$292,000	$0	$0	$292,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$858,800	$0	$0	$858,800
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	12	$852,100	$0	$0	$852,100
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$416,200	$0	$0	$416,200
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	2	$416,200	$0	$0	$416,200
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$277,500	$0	$0	$277,500
SENA	PASENA	899,999,034	1	2	$277,500	$0	$0	$277,500
TOTAL				31	$16,325,900	$0	$0	$16,325,900

Tunja, 15 de mayo de 2025

Señores.
A QUIEN INTERESE
Ciudad.

REF: PAZ Y SALVO APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

Yo **OLGA LUCIA FAJARDO RINCON,** identificado con cédula de ciudadanía No. 40.397.763 de Villavicencio, con Tarjeta Profesional No. 74099-T actuando como Revisor Fiscal y **ALBA PUREZA RUIZ TORRES** con cédula de ciudadanía No. 40.040.088 de Tunja, certificamos bajo gravedad de juramento que la empresa REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S, cumple con la obligación en el pago de aportes parafiscales, seguridad social y salarios de los trabajadores a cargo, según lo establecido en el Decreto 1703 de 2002 (reglamento aspectos de salud) en la ley 797 de Enero 29 de 2003 (Reforma Pensional) y en su Decreto Reglamentario 510 de marzo 5 de 2003, Art. 50 Ley 189 de 2002 y 2800 de 2003) y su artículo 1 Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 del 2007 y se encuentra al día con el pago de los aportes en estos últimos **seis meses.**

OLGA LUCIA FAJARDO RINCON
T.P 74099-T
REVISOR FISCAL

ALBA PUREZA RUIZ TORRES
C.C. 40.040.088 de Tunja
Representante Legal
REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 40.397.763
FAJARDO RINCON

APELLIDOS
OLGA LUCIA

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 15-SEP-1971
TUNJA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 ESTATURA
A+ G.S. RH
F SEXO

09-JUL-1991 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0700100-00355870-F-0040397763-20120114 0028950246A 1 6771674493

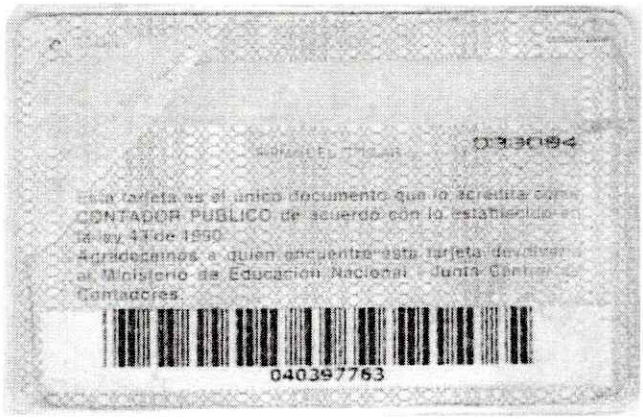


JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

74099-T

OLGA LUCIA
FAJARDO RINCON
C.C. 40397763
RESOLUCION INSCRIPCION 124 FECHA 22/09/2000
UNIVERSIDAD FUNDACION UNIVER. DE BOYACA

82942



Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradeceremos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

040397763

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

B86E537DEE48505 1

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **OLGA LUCIA FAJARDO RINCON** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 40397763 de VILLAVICENCIO (META) Y Tarjeta Profesional No 74099-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

INFORME DE SUPERVISION DE CONTRATO

En mi calidad de supervisor del Contrato No. **035 del 2025**, suscrito entre EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E. y **REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S.** identificada con **NIT No. 900805675-1** suscribo el presente informe del mes de **MAYO**, en relación con ejecución parcial _X_ y/o final ____, en los siguientes términos:

1. TIPO DE VIGILANCIA: LEGAL (L), ADMINISTRATIVA (A), TÉCNICA (T), FINANCIERA Y CONTABLE (FYC)				2. DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
L	A	T	FYC	TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTROS
L	A	T	FYC	CONTRATO No.	035 DE 2025
L	A	T	FYC	OBJETO CONTRACTUAL	SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
L	A	T	FYC	FECHA DE INICIO CONTRATO	8 de abril de 2025
L	A	T	FYC	FECHA DE FINALIZACIÓN CONTRATO	31 de julio de 2025
L	A	T	FYC	OTROSI 1 - PRORROGA	NA
L	A	T	FYC	OTROSI 2 - PRORROGA	NA
L	A	T	FYC	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$77,322,442
L	A	T	FYC	OTROSI 1 - ADICIÓN	$0
L	A	T	FYC	OTROSI 2 - ADICIÓN	$0
L	A	T	FYC	VALOR TOTAL CONTRATO EN NUMEROS	$77,322,442
L	A	T	FYC	VALOR TOTAL CONTRATO EN LETRAS	SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE
L	A	T	FYC	FECHA DE SUPERVISIÓN	DICIEMBRE 15 DEL 2025

1. TIPO DE VIGILANCIA: LEGAL (L), ADMINISTRATIVA (A), TÉCNICA (T), FINANCIERA Y CONTABLE (FYC)				3. CONTROL DE OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO VS ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y/O PRODUCTOS ENTREGADOS		
				No DE ACTIVIDAD CONTRATADA	OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y/O PRODUCTOS ENTREGADOS
L		T		1	Disponer de línea telefónica y correo electrónico para la solicitud de pedidos en los días hábiles en el término de doce (12) horas para dar respuesta a la necesidad de los servicios hospitalarios y establecer mecanismos que le permitan recibir y responder las sugerencias, quejas y reclamaciones que se presenten en desarrollo del contrato y establecerá las medidas correctivas pertinentes.	El contratista habilito y mantuvo activos canales de atención directa, incluyendo correo electrónico y numeros de contacto móvil, con disponibilidad en días hábiles, permitiendo atender solicitudes, inquietudes, sugerencias, quejas y reclamos dentro del tiempo estipulado contractualmente (12horas). Medios habilitados: • correo: comercial1@remequipos.com, • líneas telefónicas: 3102788196 - 3138220791.
L		T		2	Realizar la entrega de los insumos, en las cantidades completas solicitadas, en la fecha, lugar relacionado en la solicitud y dentro del horario indicado por el Supervisor del Contrato; Si por alguna circunstancia (desabastecimiento, dificultades en la importación, entre otros), el Contratista no puede entregar los insumos que fueron ofertados con las mismas especificaciones técnicas relacionadas, este podrá presentar un solicitud modificación por escrito, con 'la respectiva justificación y documentación técnica al supervisor del contrato el cual evaluará y avalará según el caso, mediante concepto técnico el requerimiento. Esta obligación contractual no puede verse afectada por factores internos del proveedor como periodos vacacionales u otros.	El contratista efectuo el suministro de insumos de acuerdo a lo pactado en el CS-035-2025 con las cantidades, fechas, lugares y horarios establecidos por la ESE. En caso de presentar desabastecimientos se informará a la ESE y se presentarán alternativas técnicasequivalentes, cumpliendo con las especificaciones técnicas del contrato FACTURAS N°9632-9633-9727-9730-9741-9742
L		T		3	El contratista deberá suministrar en el caso de adjudicársele el gel antibacterial, así como el jabón de manos, los surtidores de estos. Se requieren aproximadamente 200 frascos dispensadores de gel y 200 de jabón.	En caso de solicitar gel antimaterial o jabon se entregaran los surtidores
L		T		4	Realizar la entrega de insumos en un plazo no mayor a las setenta y dos (72) horas luego de realizado el requerimiento para las solicitudes regulares; para las solicitudes catalogadas como urgentes los insumos deben entregarse en un tiempo máximo de seis (6) horas contadas a partir de la hora de la solicitud. Las modificaciones técnicas solicitadas NO deberán extender el plazo de entrega la cual siempre debe darse en el tiempo establecido	En el cumplimiento de la entrega, se deben considerar tanto la productividad como la importación cuando corresponda. Sin embargo, en el caso de los paquetes quirúrgicos, no fue posible realizar la entrega en los tiempos establecidos. Esto se debe a que la producción y la esterilización por parte del proveedor se retrasaron, lo que afectó el cumplimiento del plazo acordado. y al respecto de esta actividad no se reporta ninguna novedad,queja, requerimiento,notificacion,llamado que evidencie o exponga el incumplimiento de esta obligacion por parte del contratista

L		T		5	Garantizar el adecuado almacenamiento, disposición, conservación y distribución de los insumos solicitados por el supervisor del contrato, según la normatividad vigente para la materia prima, producción, controles de calidad y producto final.	El contratista garantiza el buen almacenamiento de los insumos solicitados para entrega en buen estado, y al respecto de esta actividad no se reporta ninguna novedad,queja, requerimiento,notificacion,llamado que evidencie o exponga el incumplimiento de esta obligacion por parte del contratista anexan imagen fotografica en el informe de actividades como soporte en la cuenta de cobro.
L		T		6	Realizar las entregas de los insumos sen el embalaje correspondiente de acuerdo con el tipo de producto y recomendaciones del fabricante e identificando el nombre del producto, cantidad, unidad de medida, lote y fecha de vencimiento, Registro INVIMA. No se aceptarán empresas transportadoras sin acompañamiento de representante del oferente, con el fin de realizar las recepciones técnicas que se requieren en el proceso.	El contratista realiza las entregas según solicitud del supervisor del contrato, dichas entregas se realizarán con el transporte de la empresa, excepción que la entrega sea de urgencia entonces se enviara por transportadora certificada, para proteger el insumo como el empaque y sea entregado en óptimas condiciones Al respecto de esta actividad no se reporta ninguna novedad,queja, requerimiento,notificacion,llamado que evidencie o exponga el incumplimiento de esta obligacion por parte del contratista anexan imagen fotografica en el informe de actividades como soporte en la cuenta de cobro.
L		T		7	Representante del oferente, con el fin de realizar las recepciones técnicas que se requieren en el proceso Entregar de manera oportuna la documentación para la radicación de facturas junto con el pedido, en los tiempos establecidos por el Supervisor del Contrato.	Cada entrega fue verificada fisicamente (ítem por ítem) contra la factura correspondiente, garantizando trazabilidad, conformidad del producto y correcta radicación ante la entidad. FACTURAS N°9632-9633-9727-9730-9741-9742 Al respecto de esta actividad no se reporta ninguna novedad,queja, requerimiento,notificacion,llamado que evidencie o exponga el incumplimiento de esta obligacion por parte del contratista
L		T		8	Realizar los cambios que sean necesarios cuando los insumos no cumplan con los criterios de calidad, referencia, presentación y condiciones técnicas requeridas, en un tiempo no mayor a veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación del hecho, así como también garantizar el cambio del medicamento que llegase a presentar evento adverso, posterior al seguimiento y confirmación por parte del Contratista, para lo cual se deberá suministrar por escrito toda la información técnica del nuevo fabricante que será evaluado y aprobado por el supervisor del contrato.	Ante cualquier inconsistencia en calidad, presentación o condiciones técnicas de los productos, o en caso de algún evento adverso se realizarán los respectivos cambios una vez sea notificada por parte de la ESE
L		T		9	Entregar toda la información que le sea solicitada en relación con la ejecución del contrato, facilitando el acceso a sus instalaciones y vehículos de ser necesario, para efectuar las pruebas o verificaciones que sean necesarios.	El contratista entrega cualquier información que sea solicitada por parte de la ESE o del supervisor en relación con la ejecución del contrato. y al respecto de esta actividad no se reporta ninguna novedad,queja, requerimiento,notificacion,llamado que evidencie o exponga el incumplimiento de esta obligacion por parte del contratista
L		T		10	Realizar el cambio de Registro Sanitario en caso de vencimiento durante la vigencia del contrato e informar de inmediato al supervisor del contrato.	El contratista entrega el registro sanitario de los insumos al ser solicitados por el supervisor del contrato y al respecto de esta actividad no se reporta ninguna novedad,queja, requerimiento,notificacion,llamado que evidencie o exponga el incumplimiento de esta obligacion por parte del contratista
L		T		11	Realizar la identificación, inventario, recolección y reposición de los insumos que hayan sido requeridos por el INVIMA mediante alerta sanitaria en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas e informar de inmediato al supervisor del contrato.	El contratista realiza la recolección y reposición de insumos notificados en alertas sanitarias emitidas por el INVIMA y al respecto de esta actividad no se reporta ninguna novedad,queja, requerimiento,notificacion,llamado que evidencie o exponga el incumplimiento de esta obligacion por parte del contratista
L		T		12	Cambiar y recoger los insumos próximos a vencer o presenten baja rotación ya sea por el mismo producto, o por el que la Entidad requiera de acuerdo con sus necesidades, una vez notificado por el supervisor del contrato, previa verificación y concepto técnico emitido por el personal designado para tal fin, Para lo anterior la entidad avisara con una antelación mínimo de dos (2) meses de anticipación a la fecha de vencimiento, para su cambio.	El contratista cambiarán los insumos por fecha de vencimiento, una vez notificado con antelación por el supervisor del contrato, y al respecto de esta actividad no se reporta ninguna novedad,queja, requerimiento,notificacion,llamado que evidencie o exponga el incumplimiento de esta obligacion por parte del contratista
L		T		13	Brindar las capacitaciones que sean requeridas por el supervisor del contrato para aquellos insumos que lo requieran.	El contratista brindará capacitaciones que sean requeridas por el supervisor del contrato para aquellos insumos que así lo requieran, y al respecto de esta actividad no se reporta ninguna novedad,queja, requerimiento,notificacion,llamado que evidencie o exponga el incumplimiento de esta obligacion por parte del contratista
L		T		14	Informar con mínimo 10 días de antelación las novedades presentadas con la firma de modificaciones, prorrogas y adiciones a la supervisión del contrato.	El contratista informará con antelación sobre firmas, prorrogas y adiciones a la supervisión del contrato y al respecto de esta actividad no se reporta ninguna novedad,queja, requerimiento,notificacion,llamado que evidencie o exponga el incumplimiento de esta obligacion por parte del contratista
L		T		15	Suscribir contrato de comodato para los insumos que requieran apoyo tecnológico (si hay lugar).	Rem equipos en la actualidad no tienen comodatos con la ESE. y al respecto de esta actividad no se reporta ninguna novedad,queja, requerimiento,notificacion,llamado que evidencie o exponga el incumplimiento de esta obligacion por parte del contratista
L		T		16	Asumir los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega de los insumos en el lugar que solicite el supervisor del contrato.	REM EQUIPOS INGENIERÍA BIOMÉDICA SAS asumió la totalidad de los gastos de transporte, embalaje y logística, según lo estipulado en el contrato. y al respecto de esta actividad no se reporta ninguna novedad,queja, requerimiento,notificacion,llamado que evidencie o exponga el incumplimiento de esta obligacion por parte del contratista

L		T		17	La cantidad de los insumos pueden variar, de acuerdo con la demanda en la Institución.	El suministro se adaptó a la demanda dinámica de la E.S.E., despachando los insumos según las necesidades manifestadas por la entidad. y al respecto de esta actividad no se reporta ninguna novedad,queja, requerimiento,notificacion,llamado que evidencie o exponga el incumplimiento de esta obligacion por parte del contratista
L		T		18	Si en la ejecución del contrato, por requerimiento de la supervisión, así como de la necesidad de la entidad, y la disponibilidad del contratista, cuenta con insumos que no se encuentren adjudicados, o incluidos en el contrato, y puedan proveerse, garantizando la prestación de los servicios, podrá ser remitidos y despachados, dejando una observación en el informe del contratista, o en la factura.	En casos excepcionales, cuando los insumos requeridos no se encontraban adjudicados en el contrato, pero existia disponibilidad por parte del contratista, será enviada una cotización estos serán previa autorización del supervisor adiciona serán despachados con anotación en la respectiva factura
L		T		19	Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del	El contratista asumirá el costo por cualquier concepto de daño en la ejecución de la vigencia del contrato
L		T		20	Suministrar los siguientes insumos: los cuales se encuentran anexos al contrato	Se suministrará los insumos relacionados en el contrato N° 035/2025, según sus caracteristicas FACTURAS N°9632-9633-9727-9730-9741-9742

1. TIPO DE VIGILANCIA: LEGAL (L), ADMINISTRATIVA (A), TÉCNICA (T), FINANCIERA Y CONTABLE (FYC)				4. VERIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL		
L	A	T	FYC	RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTE Y VERIFICACIÓN EN LAS PLATAFORMAS DE PAGO DE PILA		
				Todo Contratista debe presentar los certificados de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.		
				VERIFICACIÓN DEL PAGO	No DE PLANILLA DE PAGO	9486018092
				SOPORTES PRESENTADOS	PLANILLA DE PAGO DE SALUD, PENSIONES Y RIESGOS PROFESIONALES Y CERTIFICACION DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	

1. TIPO DE VIGILANCIA: LEGAL (L), ADMINISTRATIVA (A), TÉCNICA (T), FINANCIERA Y CONTABLE (FYC)				No	5. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y/O SUGERENCIAS DEL SUPERVISOR
L	A	T	FYC	1	Mntener la oportunidad en el suministro de Material medico quirurgico
L	A	T	FYC	2	Verificar los pedidos en cuanto cantidad , marca, valor, especificaciones técnicas descritas en la convocatoria antes de su despacho al hospital.
L	A	T	FYC	3	Verificar que los dispositivos médicos tengan por lo menos el 70 % de su vida útil antes de ser despachados al Hospital

1. TIPO DE VIGILANCIA: LEGAL (L), ADMINISTRATIVA (A), TÉCNICA (T), FINANCIERA Y CONTABLE (FYC)					6. CALIFICACIÓN DEL CONTRATISTA (MARQUE CON UNA X CADA PARÁMETRO)					
				No	PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN		EXCELENTE	BUENO	DEFICIENTE	OBSERVACIONES ADICIONALES
L	A	T	FYC	1	Calidad			X		Se esperarán nuevas asignaciones en la medida que se impartan directrices por la nueva administración
L	A	T	FYC	2	Seriedad			X		
L	A	T	FYC	3	Cumplimiento de sus obligaciones			X		

1. TIPO DE VIGILANCIA: LEGAL (L), ADMINISTRATIVA (A), TÉCNICA (T), FINANCIERA Y CONTABLE (FYC)					7. CONTROL DE EJECUCIÓN						
				No	VALOR CONTRATO	MES	NUMERO DE ENTRADA	No DE FACTURA	FECHA	VALOR MENSUAL	SALDO POR EJECUTAR
L	A	T	FYC	1	$77,322,442	ABRIL	20250212	FE-9571	30 de abril de 2025	$ 7,822,103	$69,500,339
L	A	T	FYC				20250213	FE-9572	30 de abril de 2025	$ 7,562,556	$61,937,783
L	A	T	FYC	2		MAYO	20250343	FE-9633	8 de mayo de 2025	$ 3,831,831	$58,105,952
L	A	T	FYC				20250344	FE-9632	8 de mayo de 2025	$ 7,919,405	$50,186,547
L	A	T	FYC				20250353	FE-9727	24 de mayo de 2025	$ 1,883,733	$48,302,814
L	A	T	FYC				20250367	FE-9730	24 de mayo de 2025	$ 2,543,585	$45,759,229
L	A	T	FYC				20250369	FE-9741	27 de mayo de 2025	$ 2,814,504	$42,944,725
L	A	T	FYC				20250370	FE-9742	27 de mayo de 2025	$ 1,216,860	$41,727,865
					$77,322,442					$35,594,577	$41,727,865

1. TIPO DE VIGILANCIA: LEGAL (L), ADMINISTRATIVA (A), TÉCNICA (T), FINANCIERA Y CONTABLE (FYC)				
L	A	T	FYC	1
L	A	T	FYC	2
L	A	T	FYC	3
L	A	T	FYC	4
L	A	T	FYC	5
L	A	T	FYC	6

1. TIPO DE VIGILANCIA: LEGAL (L), ADMINISTRATIVA (A), TÉCNICA (T), FINANCIERA Y CONTABLE (FYC)			
L	A	T	FYC
L	A	T	FYC
L	A	T	FYC
L	A	T	FYC
L	A	T	FYC

8. BALANCE FINANCIERO

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor Inicial del Contrato	$ 77,322,442	
Valor de los Otro Sí al Contrato	$ -	
Valores reconocidos acumulados de la ejecución		$ 15,384,659
Valores reconocidos en el presente informe: MAYO		$ 20,209,918
Valores reconocidos incluyendo el presente pago		$ 35,594,577
Saldo pendiente de ejecución		$ 41,727,865
SUMAS IGUALES	$ 77,322,442	$ 77,322,442

9. CONTROL DE NÚMERO DE PAGOS CONVENIDOS

NÚMERO DE PAGOS CONVENIDOS: 004	ACTAS PARCIALES: 002	ESTE ES EL PAGO NÚMERO: 002

9. NÚMERO DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	N°152 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2025
10. NUMERO DEL REGISTRO PRESUPUESTAL:	N°242 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2025
11. PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO:	46.0%

12. FIRMA - DATOS COMPLETOS DEL SUPERVISOR O SUPERVISORES DEL CONTRATO

NANCY MILENA TOVAR SAAVEDRA
Subgerente Científica